

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 18 de diciembre del 2013.

No. 101

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 1210/2013 X P.E., por medio del cual se reforma el artículo 32, párrafo primero y fracción I; y se adiciona una fracción XV al artículo 4, y los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 38, todos de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Pág. 6465

-0-

DECRETO No. 1298/2013 II P.O., por medio del cual se reforman los artículos 2; 3; 8, párrafo segundo, y 10; así mismo se adiciona un párrafo segundo al artículo 12, todos de la Ley que Crea el Reconocimiento denominado Medalla Chihuahua al Mérito Educativo.

Pág. 6466

-0-

DECRETO No. 1307/2013 II P.O., por medio del cual se REFORMA el artículo 50, párrafo segundo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; se REFORMAN los artículos 286, segundo párrafo, y 294, cuarto párrafo; se ADICIONAN los artículos 286, con un párrafo tercero, un 286 bis y el 295, con un segundo párrafo; todos del Código Civil del Estado de Chihuahua; se derogan la fracción II del artículo 94 y los artículos 98 y 99, del Código Fiscal del Estado de Chihuahua; se REFORMAN los artículos 43, primer párrafo y fracción III; 91 bis; 133; 138, fracción I; 139; 140; 171, primer párrafo; 175, fracción III; 204, primer párrafo; 208, primer párrafo; 211, primer párrafo y fracción XIII; 212, primer párrafo y fracción IV; 261, fracción I, inciso b); y 329; se ADICIONA el artículo 138, con un segundo párrafo; al Título Décimo Octavo, un Capítulo VIII denominado "Contra la Seguridad de la Comunidad", mismo que contiene un artículo 284 bis; y un Título Vigésimo Octavo denominado "Delitos Fiscales", que contiene los artículos 364, 365 y 366; todos del Código Penal del Estado de Chihuahua; se REFORMAN los artículos 4, segundo párrafo; 201, y 318, primer y segundo párrafos, todos del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua; Se REFORMAN los artículos 2, fracciones V, segundo párrafo, y VI; 104 bis, primer párrafo; y 172; y se ADICIONA el artículo 2, con una fracción VII, y el artículo 172, con dos párrafos; todos de la Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales; se REFORMAN los artículos 29, segundo párrafo; 69; 71, fracciones I, III y V, y último párrafo; 75; 89, fracción VI; 98, en su denominación y primer párrafo; y 100, primer y cuarto párrafos. Se ADICIONAN los artículos 18, con un tercer párrafo; 89, con una fracción VII; un artículo 96 bis; y el 101, con un inciso m). Se DEROGA el segundo párrafo del artículo 74; todos de la Ley de Justicia Especial para Adolescentes Infractores del Estado de Chihuahua.

Pág. 6467

-0-

DECRETO No. 1328/2013 XI P.E., por medio del cual se reforma el párrafo primero de la fracción XVII del artículo 13; y se adiciona un tercer párrafo a la fracción XVII del artículo 13, así como una Sección IV denominada Del Sistema Estatal de Becas y Créditos Educativos, al Capítulo II, con los artículos 15-A, 15-B, 15-C y 15-D, todos de la Ley Estatal de Educación.

Pág. 6475

-0-

DECRETO No. 1329/2013 XI P.E., por medio del cual se reforman la fracción III del artículo 124, y el párrafo primero del artículo 125; y se adicionan dos párrafos a la fracción III del artículo 124, de la Ley Estatal de Educación.

Pág. 6477

-0-

DECRETO No. 1341/2013 XII P.E., por medio del cual se expide la Ley Reglamentaria de la fracción XXXIV del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, que Crea e Instituye el Premio al Mérito Ciudadano del Estado de Chihuahua.

Pág. 6478

-0-

DECRETO No. 1345/2013 XII P.E., por medio del cual se reforma el artículo 2176 del Código Civil del Estado de Chihuahua; se adiciona el artículo 60 Bis a la Ley de Vivienda del Estado de Chihuahua.

Pág. 6480

-0-

DECRETO No. 1384/2013 XIV P.E., por medio del cual se reforma la fracción VII del artículo 8, y se adicionan una fracción XI al artículo 5 y las fracciones VIII y IX al artículo 8, todos de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua.

Pág. 6480

-0-

DECRETO No. 1389/2013 XIV P.E., por medio del cual se REFORMA el Código Penal del Estado de Chihuahua, en sus artículos 173, primer párrafo; 174, primer párrafo; 188, primer párrafo y 284 BIS; se ADICIONA con un segundo párrafo el artículo 51; y con un tercer párrafo el 284 BIS; se REFORMA el Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua, en su artículo 219, primer párrafo; Se ADICIONA la Ley de Extinción de Dominio del Estado de Chihuahua, en su artículo 7 con una fracción IV.

Pág. 6481

-0-

DECRETO No. 31/2013 I P.O., por medio del cual se autoriza al Municipio de Ahumada, Chih., para que afecte como fuente de pago del crédito que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y disponga al amparo de la presente autorización, hasta el 25% del derecho de los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. El crédito se destinará para financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 32/2013 I P.O., por medio del cual se autoriza al Municipio de Aquiles Serdán, Chih., para que afecte como fuente de pago del crédito que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y disponga al amparo de la presente autorización, hasta el 25% del derecho de los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. El crédito se destinará para financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 33/2013 I P.O., por medio del cual se autoriza al Municipio de Buenaventura, Chih., para que afecte como fuente de pago del crédito que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y disponga al amparo de la presente autorización, hasta el 25% del derecho de los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. El crédito se destinará para financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 34/2013 I P.O., por medio del cual se autoriza al Municipio de Camargo, Chih., para que afecte como fuente de pago del crédito que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y disponga al amparo de la presente autorización, hasta el 25% del derecho de los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. El crédito se destinará para financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 35/2013 I P.O., por medio del cual se autoriza al Municipio de Casas Grandes, Chih., para que afecte como fuente de pago del crédito que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y disponga al amparo de la presente autorización, hasta el 25% del derecho de los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. El crédito se destinará para financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 36/2013 I P.O., por medio del cual se autoriza al Municipio de Gómez Farías, Chih., para que afecte como fuente de pago del crédito que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y disponga al amparo de la presente autorización, hasta el 25% del derecho de los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. El crédito se destinará para financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 37/2013 I P.O., por medio del cual se autoriza al Municipio de Gran Morelos, Chih., para que afecte como fuente de pago del crédito que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y disponga al amparo de la presente autorización, hasta el 25% del derecho de los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. El crédito se destinará para financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 38/2013 I P.O., por medio del cual se autoriza al Municipio de H. del Parral, Chih., para que afecte como fuente de pago del crédito que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y disponga al amparo de la presente autorización, hasta el 25% del derecho de los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. El crédito se destinará para financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 39/2013 I P.O., por medio del cual se autoriza al Municipio de Ignacio Zaragoza, Chih., para que afecte como fuente de pago del crédito que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y disponga al amparo de la presente autorización, hasta el 25% del derecho de los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. El crédito se destinará para financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 40/2013 I P.O., por medio del cual se autoriza al Municipio de Julimes, Chih., para que afecte como fuente de pago del crédito que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y disponga al amparo de la presente autorización, hasta el 25% del derecho de los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. El crédito se destinará para financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 41/2013 I P.O., por medio del cual se autoriza al Municipio de Manuel Benavides, Chih., para que afecte como fuente de pago del crédito que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y disponga al amparo de la presente autorización, hasta el 25% del derecho de los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. El crédito se destinará para financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 42/2013 I P.O., por medio del cual se autoriza al Municipio de Matachí, Chih., para que afecte como fuente de pago del crédito que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y disponga al amparo de la presente autorización, hasta el 25% del derecho de los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. El crédito se destinará para financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 43/2013 I.P.O., por medio del cual se autoriza al Municipio de Moris, Chih., para que afecte como fuente de pago del crédito que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y disponga al amparo de la presente autorización, hasta el 25% del derecho de los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. El crédito se destinará para financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 44/2013 I.P.O., por medio del cual se autoriza al Municipio de Ocampo, Chih., para que afecte como fuente de pago del crédito que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y disponga al amparo de la presente autorización, hasta el 25% del derecho de los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. El crédito se destinará para financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 45/2013 I.P.O., por medio del cual se autoriza al Municipio de Ojinaga, Chih., para que afecte como fuente de pago del crédito que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y disponga al amparo de la presente autorización, hasta el 25% del derecho de los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. El crédito se destinará para financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 46/2013 I.P.O., por medio del cual se autoriza al Municipio de Rosales, Chih., para que afecte como fuente de pago del crédito que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y disponga al amparo de la presente autorización, hasta el 25% del derecho de los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. El crédito se destinará para financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 47/2013 I.P.O., por medio del cual se autoriza al Municipio de San Francisco del Oro, Chih., para que afecte como fuente de pago del crédito que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y disponga al amparo de la presente autorización, hasta el 25% del derecho de los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. El crédito se destinará para financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 48/2013 I.P.O., por medio del cual se autoriza al Municipio de Santa Bárbara, Chih., para que afecte como fuente de pago del crédito que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y disponga al amparo de la presente autorización, hasta el 25% del derecho de los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. El crédito se destinará para financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 49/2013 I.P.O., por medio del cual se autoriza al Municipio de Satevó, Chih., para que afecte como fuente de pago del crédito que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y disponga al amparo de la presente autorización, hasta el 25% del derecho de los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. El crédito se destinará para financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 50/2013 I.P.O., por medio del cual se autoriza al Municipio de Urique, Chih., para que afecte como fuente de pago del crédito que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y disponga al amparo de la presente autorización, hasta el 25% del derecho de los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. El crédito se destinará para financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 51/2013 I.P.O., por medio del cual se autoriza al Municipio de Uruachi, Chih., para que afecte como fuente de pago del crédito que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y disponga al amparo de la presente autorización, hasta el 25% del derecho de los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. El crédito se destinará para financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 52/2013 I.P.O., por medio del cual se autoriza al Municipio de Valle de Zaragoza, Chih., para que afecte como fuente de pago del crédito que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y disponga al amparo de la presente autorización, hasta el 25% del derecho de los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. El crédito se destinará para financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 53/2013 I.P.O., por medio del cual se autoriza al Municipio de Ahumada, Chih., para que afecte sus participaciones que en ingresos federales le correspondan, como fuente de pago del crédito simple que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), hasta por la cantidad de \$3,000,000.00, que se destinará a financiar inversiones públicas productivas.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 54/2013 I.P.O., por medio del cual se autoriza al Municipio de Batopilas, Chih., para que afecte sus participaciones que en ingresos federales le correspondan, como fuente de pago del crédito simple que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), hasta por la cantidad de \$3,000,000.00, que se destinará a financiar inversiones públicas productivas.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 55/2013 I.P.O., por medio del cual se autoriza al Municipio de Buenaventura, Chih., para que afecte sus participaciones que en ingresos federales le correspondan, como fuente de pago del crédito simple que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), hasta por la cantidad de \$10,000,000.00, que se destinará a financiar inversiones públicas productivas.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 56/2013 I.P.O., por medio del cual se autoriza al Municipio de Casas Grandes, Chih., para que afecte sus participaciones que en ingresos federales le correspondan, como fuente de pago del crédito simple que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), hasta por la cantidad de \$3,000,000.00, que se destinará a financiar inversiones públicas productivas.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 57/2013 I.P.O., por medio del cual se autoriza al Municipio de Cuauhtémoc, Chih., para que afecte sus participaciones que en ingresos federales le correspondan, como fuente de pago del crédito simple que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), hasta por la cantidad de \$90,000,000.00, que se destinará a financiar inversiones públicas productivas.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 58/2013 I.P.O., por medio del cual se autoriza al Municipio de Gómez Farías, Chih., para que afecte sus participaciones que en ingresos federales le correspondan, como fuente de pago del crédito simple que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), hasta por la cantidad de \$2,000,000.00, que se destinará a financiar inversiones públicas productivas.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 59/2013 I.P.O., por medio del cual se autoriza al Municipio de Gran Morelos, Chih., para que afecte sus participaciones que en ingresos federales le correspondan, como fuente de pago del crédito simple que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), hasta por la cantidad de \$1,000,000.00, que se destinará a financiar inversiones públicas productivas.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 60/2013 I.P.O., por medio del cual se autoriza al Municipio de H. del Parral, Chih., para que afecte sus participaciones que en ingresos federales le correspondan, como fuente de pago del crédito simple que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), hasta por la cantidad de \$70,000,000.00, que se destinará a financiar inversiones públicas productivas.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 61/2013 I.P.O., por medio del cual se autoriza al Municipio de Manuel Benavides, Chih., para que afecte sus participaciones que en ingresos federales le correspondan, como fuente de pago del crédito simple que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), hasta por la cantidad de \$1,000,000.00, que se destinará a financiar inversiones públicas productivas.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 62/2013 I.P.O., por medio del cual se autoriza al Municipio de Matachí, Chih., para que afecte sus participaciones que en ingresos federales le correspondan, como fuente de pago del crédito simple que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), hasta por la cantidad de \$1,000,000.00, que se destinará a financiar inversiones públicas productivas.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 63/2013 I.P.O., por medio del cual se autoriza al Municipio de Moris, Chih., para que afecte sus participaciones que en ingresos federales le correspondan, como fuente de pago del crédito simple que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), hasta por la cantidad de \$10,000,000.00, que se destinará a financiar inversiones públicas productivas.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 64/2013 I.P.O., por medio del cual se autoriza al Municipio de Ojinaga, Chih., para que afecte sus participaciones que en ingresos federales le correspondan, como fuente de pago del crédito simple que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), hasta por la cantidad de \$18,000,000.00, que se destinará a financiar inversiones públicas productivas.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 65/2013 I.P.O., por medio del cual se autoriza al Municipio de Riva Palacio, Chih., para que afecte sus participaciones que en ingresos federales le correspondan, como fuente de pago del crédito simple que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRA), hasta por la cantidad de \$1,000,000.00, que se destinará a financiar inversiones públicas productivas.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 66/2013 I.P.O., por medio del cual se autoriza al Municipio de Rosales, Chih., para que afecte sus participaciones que en ingresos federales le correspondan, como fuente de pago del crédito simple que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRA), hasta por la cantidad de \$3,000,000.00, que se destinará a financiar inversiones públicas productivas.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 67/2013 I.P.O., por medio del cual se autoriza al Municipio de San Francisco del Oro, Chih., para que afecte sus participaciones que en ingresos federales le correspondan, como fuente de pago del crédito simple que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRA), hasta por la cantidad de \$1,000,000.00, que se destinará a financiar inversiones públicas productivas.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 68/2013 I.P.O., por medio del cual se autoriza al Municipio de Santa Bárbara, Chih., para que afecte sus participaciones que en ingresos federales le correspondan, como fuente de pago del crédito simple que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRA), hasta por la cantidad de \$1,000,000.00, que se destinará a financiar inversiones públicas productivas.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 69/2013 I.P.O., por medio del cual se autoriza al Municipio de Satevó, Chih., para que afecte sus participaciones que en ingresos federales le correspondan, como fuente de pago del crédito simple que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRA), hasta por la cantidad de \$1,000,000.00, que se destinará a financiar inversiones públicas productivas.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 70/2013 I.P.O., por medio del cual se autoriza al Municipio de Uruachi, Chih., para que afecte sus participaciones que en ingresos federales le correspondan, como fuente de pago del crédito simple que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRA), hasta por la cantidad de \$3,000,000.00, que se destinará a financiar inversiones públicas productivas.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 71/2013 I.P.O., por medio del cual se autoriza al Municipio de Valle de Zaragoza, Chih., para que afecte sus participaciones que en ingresos federales le correspondan, como fuente de pago del crédito simple que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRA), hasta por la cantidad de \$1,000,000.00, que se destinará a financiar inversiones públicas productivas.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 72/2013 I.P.O., por medio del cual se autoriza al Municipio de Cuauhtémoc, Chih., para que afecte como fuente de pago del crédito que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y disponga al amparo de la presente autorización, hasta el 25% del derecho de los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. El crédito se destinará para financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 142/2013 I P.O., por medio del cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, a propuesta de la Junta de Coordinación Parlamentaria, tiene a bien designar como representantes del Congreso ante el Consejo para el Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua y ante el Consejo Consultivo de Transporte a los Legisladores que se mencionan en el mismo.

Pág. 6483

-0-

DECRETO No. 206/2013 I P.O., por medio del cual se reforma el artículo 169 y se deroga el artículo 169-Bis, ambos del Código Fiscal del Estado.

Pág. 6484

-0-

DECRETO No. 210/2013 I P.O., por medio del cual se expide la LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA para el Ejercicio Fiscal 2014.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación No. SCOP-DOP-12-2013, relativa a la adecuación de las instalaciones antes Pueblito Mexicano a Oficinas de Gobierno del Estado de Chihuahua, en Ciudad Juárez, Chih.

Pág. 6485

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 6486 a la Pág. 6523

-0-

**FE DE ERRATAS
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

FE DE ERRATAS a la Convocatoria de Licitación Pública Nacional STJ 06/2013, relativa a la adquisición de equipo de cómputo, servidores, equipamiento, comunicaciones y telefonía para el servicio de los diferentes Departamentos, Salas y Juzgados del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, publicada el día 14 de Diciembre de 2013.

DICE:

A) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

2.- DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PERSONALIDAD PARA CONCURRIR A LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN LOS DÍAS HÁBILES DEL 06 AL 09 DE DICIEMBRE DE 2014, ANTES DE LAS 14:00 HORAS, PRESENTANDO LA DOCUMENTACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, SITO EN EL SÓTANO DEL PALACIO DE JUSTICIA EN LA DIRECCIÓN ARRIBA MENCIONADA.

DEBE DECIR:

A) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

2.- DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PERSONALIDAD PARA CONCURRIR A LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN LOS DÍAS HÁBILES DEL 06 AL 09 DE ENERO DE 2014, ANTES DE LAS 14:00 HORAS, PRESENTANDO LA DOCUMENTACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, SITO EN EL SÓTANO DEL PALACIO DE JUSTICIA EN LA DIRECCIÓN ARRIBA MENCIONADA.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
CHIHUAHUA, CHIH., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013

M.A. CARMEN PATRICIA BÉNCOMO FERRALES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

**DECRETO No.
1210/2013 X P.E.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DÉCIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 32, párrafo primero y fracción I; y se adiciona una fracción XV al artículo 4, y los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 38, todos de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 4.:

I. a XIV.

XV. Prevención.- Son aquellas medidas o acciones gubernamentales encaminadas a impedir o eliminar las conductas que produzcan maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual entre los integrantes de una familia.

ARTÍCULO 32. Corresponde a la Secretaría de **Educación, Cultura y Deporte:**

I. Participar en la elaboración y ejecución del Programa, y en el diseño de nuevos modelos de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres **y la familia;**

II. a la XIV.....

ARTÍCULO 38.

De igual manera, deben estar encaminados a eliminar los patrones de conducta que propician la comisión de este delito, al tiempo que se fomenta una cultura de respeto, igualdad y libertad entre las personas que integran la familia.

Así mismo, deberán tender a la inclusión de medidas que permitan a las diversas autoridades, proveer lo necesario para garantizar el respeto de los derechos de víctimas de violencia familiar, así como la detección y canalización adecuada de las personas generadoras y víctimas de estas conductas.

También, deberán incluir en todo momento, espacios para la capacitación, certificación y sensibilización permanente del personal de las distintas dependencias gubernamentales en relación a la prevención de la violencia familiar, con la finalidad de propiciar los cambios conductuales en dichas instancias, para su erradicación de todos los ámbitos sociales, los cuales deberán ser reforzados con campañas publicitarias que sensibilicen y concienticen sobre las formas en que se expresa, previene y combate este problema social.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil trece.

PRESIDENTE. DIP. FRANCISCO GONZÁLEZ CARRASCO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ALEJANDRO PÉREZ CUELLAR. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ALVA MELANIA ALMAZÁN NEGRETE. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

DECRETO No.
1298/2013 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 2; 3; 8, párrafo segundo, y 10; así mismo se adiciona un párrafo segundo al artículo 12, todos de la Ley que Crea el Reconocimiento denominado Medalla Chihuahua al Mérito Educativo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2. Se otorgarán dos premios, uno en la categoría individual y otro en la categoría de equipo, **respecto a los trabajos ganadores que hayan sido aplicados en materia educativa, y cuyo impacto beneficie a la:**

- a) **Educación inicial.**
- b) Educación básica.
- c) Educación media superior.
- d) **Educación superior.**
- e) **Investigación educativa.**
- f) **Sociedad chihuahuense en general.**

ARTÍCULO 3. El premio consistirá en la entrega de una medalla **de oro**, la cual contendrá la leyenda "Medalla Chihuahua al Mérito Educativo" y el escudo del Estado de Chihuahua, así como una cantidad en efectivo, la cual se determinará anualmente por acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo y del H. Congreso del Estado, a más tardar en el mes de diciembre, misma que deberá ser **actualizada** anualmente, por lo menos en el **porcentaje** de incremento del índice inflacionario anual que registre el Banco de México.

ARTÍCULO 8.

En caso de empate, **el Presidente del Jurado tendrá voto de calidad.**

ARTÍCULO 10. Una vez emitido el fallo del Jurado Calificador, **será dado a conocer a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, y a la Comisión de Educación y Cultura, que en voz de su Presidente informará del mismo al Pleno Legislativo en la siguiente sesión ordinaria, proporcionando los nombres de los ganadores, así como un resumen breve de los argumentos del Jurado Calificador para fundamentar su decisión. Acto seguido, se notificará a los triunfadores, y sus nombres se darán a conocer al público en general, a través de la prensa local.**

ARTÍCULO 12.

El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte; y el Honorable Congreso del Estado, por conducto del Comité de Biblioteca, Asuntos Editoriales e Informática, imprimirán en un plazo no mayor de tres meses a partir de la entrega del reconocimiento, una edición especial que contenga los trabajos ganadores, para su publicación y difusión entre la sociedad chihuahuense.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil trece.

PRESIDENTE. DIP. FRANCISCO JAVIER SALCIDO LOZOYA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. INÉS AURORA MARTÍNEZ BERNAL. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

**DECRETO No.
1307/2013 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se REFORMA el artículo 50, párrafo segundo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 50. ...

Las normas que contengan los bandos, reglamentos y otras disposiciones municipales, deberán ser generales y obligatorias en el ámbito municipal y su aplicación corresponde a las autoridades municipales, **mismas que deberán tomar en cuenta los principios de cultura de legalidad, valores cívicos y bienestar colectivo, al momento de su emisión.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se REFORMAN los artículos 286, segundo párrafo, y 294, cuarto párrafo; se ADICIONAN los artículos 286, con un párrafo tercero, un 286 bis y el 295, con un segundo párrafo; todos del Código Civil del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 286. ...

En la **resolución judicial** o convenio, se **establecerá un porcentaje de los ingresos del deudor** para que el importe de la pensión alimenticia se vaya actualizando de manera automática. El Juez cuidará el cumplimiento de esta disposición **tomando las medidas necesarias para ello.**

Cuando no sea posible establecer un porcentaje de los ingresos del deudor, el Juez implementará los mecanismos para el cumplimiento de la obligación, tomando las medidas necesarias para garantizar su actualización automática.

ARTÍCULO 286 Bis. Cuando se disponga que el cumplimiento de la obligación alimentaria sea mediante la asignación de una pensión, el deudor queda obligado a depositar la cantidad correspondiente en la cuenta bancaria que al efecto designe el acreedor, su representante o el Juez.

Si el deudor alimentista es trabajador asalariado, el Juez ordenará al patrón realizar el descuento correspondiente del salario que aquel perciba y su depósito en la cuenta bancaria aperturada para tal efecto.

Cuando en virtud de las disposiciones anteriores se retarde el cumplimiento de la obligación, el Juez tomará las medidas necesarias para garantizar que la pensión alimentaria sea oportunamente entregada a los acreedores.

ARTÍCULO 294. ...

...

...

La pensión **alimenticia provisional** podrá ser modificada durante la tramitación del juicio, **en la vía incidental**, con base en el informe de la trabajadora social dependiente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, que de oficio se designará desde el auto que admita la demanda **y mediante los elementos de prueba que al efecto aporten las partes.**

ARTÍCULO 295. ...

En aquellos casos en los que la custodia de los acreedores alimentarios se encuentre a cargo de una institución gubernamental, esta podrá fungir como administradora de los alimentos, quedando exenta de garantizar el manejo del cargo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan la fracción II del artículo 94 y los artículos 98 y 99, del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 94. ...

I. ...

II. Se deroga.

III. a la VII. ...

ARTÍCULO 98. Se deroga.

ARTÍCULO 99. Se deroga.

ARTÍCULO CUARTO.- Se REFORMAN los artículos 43, primer párrafo y fracción III; 91 bis; 133; 138, fracción I; 139; 140; 171, primer párrafo; 175, fracción III; 204, primer párrafo; 208, primer párrafo; 211, primer párrafo y fracción XIII; 212, primer párrafo y fracción IV; 261, fracción I, inciso b); y 329; se ADICIONA el artículo 138, con un segundo párrafo; al Título Décimo Octavo, un Capítulo VIII denominado "Contra la Seguridad de la Comunidad", mismo que contiene un artículo 284 bis; y un Título Vigésimo Octavo denominado "Delitos Fiscales", que contiene los artículos 364, 365 y 366; todos del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 43. De la reparación del daño

La reparación del daño **debe ser plena y efectiva, proporcional a la gravedad del daño causado, y comprenderá cuando menos:**

I y II. ...

III. La reparación del daño **físico, psicológico, material y moral;**

IV. a la V.....

Artículo 91 bis. Restricciones a los beneficios.

El reo que haya sido sentenciado, **aun en grado de tentativa** por el delito de robo **en los supuestos contemplados en las fracciones I, II o III del artículo 212 del Código Penal;** extorsión, violación u homicidio doloso, **salvo que se trate en riña; así como por homicidio o lesiones imprudenciales contempladas en los artículos 138, segundo párrafo, 139 o 140 del Código Penal,** no le **será** aplicable ninguno de los siguientes beneficios:

I a la V. ...

Artículo 133.

Cuando las lesiones sean calificadas **o se infieran a una mujer embarazada con conocimiento de su estado,** la pena correspondiente a las lesiones simples se incrementará en una mitad.

Artículo 138.

.....

- I. El agente conduzca en **primer o segundo grado** de ebriedad; o
- II. ...

Cuando el agente conduzca en tercer grado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o psicotrópicos u otras sustancias que produzcan efectos similares y cometa homicidio o lesiones de las previstas en las fracciones IV, V o VII del artículo 129 de este Código, se impondrá de dos a ocho años de prisión.

Artículo 139.

Cuando se causen lesiones a dos o más personas, de las previstas en las fracciones VI o VII del artículo 129 de este Código y se trate de vehículos de **carga o servicio de transporte público, escolar, de personal o pasajeros** de alguna institución o empresa, y el agente conduzca en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o psicotrópicos u otras sustancias que produzcan efectos similares, la pena aplicable será de **tres a diez** años de prisión.

Además, se impondrá suspensión de los derechos en cuyo ejercicio hubiese cometido el delito, por un lapso igual al de la pena de prisión que se le imponga.

Artículo 140.

Cuando por imprudencia se cause homicidio de dos o más personas, en las circunstancias previstas en el artículo anterior, las penas serán de **cuatro a doce** años de prisión y suspensión de los derechos en cuyo ejercicio hubiese cometido el delito por un periodo igual al de la pena de prisión impuesta.

Artículo 171.

A quien por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo, se le impondrá prisión de **cinco a quince** años.

...
...
...

Artículo 175.

.....

I y II. ...

- III. Por quien desempeñe un cargo o empleo público o ejerza su profesión **o posición que le conceda cualquier tipo de autoridad laboral, académica o religiosa**, utilizando los medios o circunstancia que **su cargo o situación personal le proporcionen**. Además de la pena de prisión, el sentenciado será, **en su caso**, destituido del cargo o empleo o suspendido por el término de cinco años en el ejercicio de dicha profesión;

IV. a la VII. ...

Artículo 204.

A quien amenace a otro con causarle un mal en su persona, bienes, honor o derechos, o en la persona, honor, bienes o derechos de alguien con quien esté ligado por algún vínculo, se le impondrá de **seis meses a cinco años** de prisión y de noventa a trescientos sesenta días multa.

...

a) al c). ...

Artículo 208.

A quien con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo, se apodere de una cosa mueble ajena **total o parcialmente**, se le impondrá:

I. a la III. ...

...
...

Artículo 211.

Además de las sanciones que correspondan conforme a los artículos anteriores, se aplicará prisión de **uno** a tres años, cuando el robo:

I a la XII. ...

XIII. Recaiga sobre semillas, frutos cosechados o por cosechar, o cualesquiera otros artículos destinados al aprovechamiento agrícola, forestal o frutícola, cometido en la huerta, parcela, heredad, sembradío, invernadero o en cualquier otro lugar, dentro del inmueble en que se realice la actividad agrícola, forestal o frutícola.

XIV. ...

Artículo 212.

Además de las sanciones que correspondan conforme a los artículos anteriores, se aplicarán de **dos** a diez años de prisión, cuando el robo:

I a la III. ...

IV. Recaiga sobre equipo o instrumentos destinados al aprovechamiento agrícola, forestal o frutícola, cometido en huerta, parcela, heredad, sembradío, invernadero o en cualquier otro lugar, dentro del inmueble en que se realice la actividad agrícola, forestal o frutícola.

V. ...

Artículo 261.

....

I. ...

a). ...

b) Otorgue permisos, licencias o autorizaciones de contenido económico **o de construcción**;

c) y d). ...

II. ...

...

TÍTULO DÉCIMO OCTAVO DELITOS CONTRA EL SERVICIO PÚBLICO COMETIDOS POR PARTICULARES

CAPÍTULO I al VII...

CAPÍTULO VIII CONTRA LA SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD

Artículo 284 bis.

A quien, sin haber participado en la comisión del delito, aceche, vigile o realice actos tendientes a obtener información sobre la ubicación, actividades, operativos, o en general de las labores que realizan los integrantes de las instituciones de seguridad pública, así como del Ejército, Armada o Fuerza Aérea Nacional, con la finalidad de proporcionarla, informar o alertar a otra u otras personas, y estas puedan utilizarla o tengan la intención de hacerlo para la ejecución de algún delito, se le impondrá prisión de dos a cinco años y de cien a quinientos días multa.

Las penas a que se refiere el párrafo anterior, se aumentarán en una mitad cuando:

- a) Sea cometido por servidores públicos o ex servidores públicos de las fuerzas armadas o de las instituciones de seguridad pública, en cuyo caso se impondrá además la destitución del cargo o comisión e inhabilitación para ocupar otro hasta por diez años;
- b) Se utilice a menores de edad o a quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho, o
- c) Posea o porte, uno o varios equipos o artefactos que permitan la intervención, escucha o transmisión de datos con respecto a canales de comunicación oficiales de instituciones de seguridad pública.

Artículo 329.

A quien elabore o altere, sin permiso de la autoridad competente, una placa, el engomado, la tarjeta de circulación o los demás documentos oficiales que se expiden para identificar vehículos automotores o remolques, se le impondrán de dos a **cinco** años de prisión y de trescientos a dos mil días multa.

Las mismas penas se impondrán al que adquiera o enajene, cualquiera de los objetos a que se refiere el párrafo anterior, con conocimiento de que son falsificados o que fueron obtenidos indebidamente; **así mismo, al que con cualquier finalidad instale en un vehículo placas de circulación o autorización oficial para circular, que no le correspondan legalmente, o a sabiendas de esta circunstancia haga uso del mismo.**

**TÍTULO VIGÉSIMO OCTAVO
DELITOS FISCALES**

Artículo 364. Para iniciarse el procedimiento penal por los delitos fiscales, es necesario denuncia precisamente de la autoridad fiscal correspondiente.

Se extinguirá la acción penal y la autoridad fiscal correspondiente otorgará el perdón al imputado en los delitos fiscales, si antes de que se haya dictado sentencia de primera instancia se pagan las prestaciones fiscales originadas por el hecho atribuido, o si a juicio de la autoridad fiscal se ha garantizado debidamente el interés fiscal.

En los delitos fiscales no se aplicarán sanciones pecuniarias en el procedimiento penal; las autoridades fiscales harán efectivas las prestaciones omitidas y las sanciones administrativas correspondientes, con arreglo a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

Para que se otorgue el beneficio de la condena condicional o del procedimiento especial abreviado, además de los requisitos señalados en el Código de la materia, deberá acreditarse que el interés fiscal está satisfecho o garantizado.

Artículo 365. Habrá lugar al procedimiento penal en los términos señalados en el artículo anterior, cuando se realicen las conductas que a continuación se describen:

I. Comete el delito de defraudación fiscal el contribuyente que realice cualquier hecho, aserción, omisión, simulación, ocultación o maniobra que tenga por objeto producir o facilitar la evasión total o parcial de los tributos, siempre y cuando el perjuicio resentido por el fisco exceda de veinticinco mil pesos.

Salvo prueba en contrario, la intención de defraudar al fisco se presume en los casos siguientes:

- a) Cuando haya contradicción entre los datos que consten en libros, documentos o demás antecedentes relativos, con los datos que surjan de las declaraciones fiscales.
- b) Cuando las declaraciones fiscales contengan datos falsos, incluidas las presentadas por medio de la red electrónica mundial.
- c) Proporcionar con falsedad, a las autoridades fiscales que lo requieran, los datos que sean necesarios para determinar la producción, el ingreso gravable o las contribuciones que se causen.
- d) Excluir algún bien, actividad u operación gravable, que implique una declaración fiscal incompleta.
- e) Informar inexactamente sobre negocios o actividades concernientes a ventas, compras, existencia o valuación de mercancía, capitales o factores análogos y similares.
- f) No llevar o no exhibir a las autoridades fiscales los libros de contabilidad o documentos de comprobación suficiente, cuando la naturaleza o volumen de las operaciones desarrolladas no justifiquen esa omisión.
- g) Llevar dos o más libros similares con distintos asientos o datos, aun cuando se trate de libros no autorizados.
- h) Destruir, ordenar o permitir la destrucción total o parcial, dejándolos ilegibles, de los libros de contabilidad que prevengan las disposiciones fiscales.
- i) No enterar a las autoridades fiscales, dentro del plazo del requerimiento que se le haga, las cantidades que haya retenido o recaudado de los causantes, por concepto de contribuciones.

El delito de defraudación fiscal se sancionará con prisión de seis meses a dos años de prisión, si el monto de lo defraudado o de lo que se intentó defraudar importa de veinticinco mil pesos un centavo hasta cien mil pesos. Si es mayor de esta cantidad, se aplicarán de nueve meses a diez años.

Cuando no se pueda determinar la cuantía de lo que se defraudó o intentó defraudar, la pena será de seis meses a tres años de prisión.

II. Se sancionará con prisión de seis meses a cinco años, a los funcionarios o empleados públicos que practiquen o pretendan practicar visitas domiciliarias sin mandamiento escrito de la autoridad fiscal competente.

III. Se sancionará con prisión de seis meses a seis años, al que sin derecho o autorización oficial, imprima, grave, manufacture, altere, destruya o mutile, compre, venda, posea, ponga en circulación, realice cualquier hecho jurídico o utilice, marbetes, calcomanías, placas o tarjetones, formas valoradas o numeradas y, en general, cualquier valor fiscal o documento comprobatorio de pago, exención, cancelación o reducción de algún tributo.

IV. Se sancionará con prisión de seis meses a un año:

- a) Al que sin causa justificada, por vías de hecho se oponga o resista a las visitas de inspección o a proporcionar datos, informes o documentos que soliciten las autoridades fiscales en el desempeño de sus funciones.
- b) Al que viole, deteriore o destruya los sellos o marcas colocados con finalidad fiscal, con el propósito de que dejen de cumplir el objeto para el que fueron destinados.

Artículo 366. Independientemente de las medidas de carácter administrativo a que se refiere la fracción I del artículo 94 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, se impondrá de seis meses a tres años de prisión al causante que deliberadamente y con el fin de defraudar al fisco, falsee sus declaraciones o realice maniobras tendientes a ocultar sus verdaderos ingresos, sin perjuicio de exigirse el pago del adeudo y de las sanciones fiscales procedentes.

ARTÍCULO QUINTO.- Se REFORMAN los artículos 4, segundo párrafo; 201, y 318, primer y segundo párrafos, todos del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente forma:

Artículo 4. ...

...

En esta materia, queda prohibido imponer, por simple analogía, y aun por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una disposición legal exactamente aplicable al delito de que se trate. **La autoridad judicial deberá ponderar los derechos de la víctima u ofendido e imputado que se vean afectados.**

Artículo 201. ...

En los casos en que el auto de vinculación a proceso se haya dictado por delito **imprudencial, o doloso** cuya pena máxima de prisión no exceda de cinco años, considerando su tipo básico, sus agravantes o las circunstancias atenuadoras de la conducta según corresponda, el imputado no haya sido condenado por delito doloso, no tenga o haya tenido otro proceso suspendido a prueba y no exista oposición del Ministerio Público u oposición fundada de la víctima, ofendido o acusador coadyuvante, procederá la suspensión del proceso a prueba a solicitud del imputado o del Ministerio Público con acuerdo de aquel. No procederá la suspensión del proceso a prueba en aquellos delitos patrimoniales cometidos con violencia en las personas.

Artículo 318. ...

El Juez de Garantía hará llegar la resolución de apertura del juicio al Tribunal Unitario competente, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes **a que cause ejecutoria**. También pondrá a su disposición a las personas sometidas a prisión preventiva u otras medidas cautelares personales.

Transcurrido el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción del auto de apertura, si el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia no ejerce la atribución prevista en el artículo 50, fracción VII, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Tribunal Unitario procederá, **dentro de las veinticuatro horas siguientes**, a radicar el proceso.

...

...

ARTÍCULO SEXTO.- Se REFORMAN los artículos 2, fracciones V, segundo párrafo, y VI; 104 bis, primer párrafo; y 172; y se ADICIONA el artículo 2, con una fracción VII, y el artículo 172, con dos párrafos; todos de la Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 2. Objeto de la ley.

Este ordenamiento tiene por objeto:

- I. a la IV.

V. ...

Los reglamentos deberán estar acordes con los protocolos internacionales y con perspectiva de género;

VI. Establecer los lineamientos generales para el desarrollo de las relaciones entre internos y autoridades penitenciarias, durante el tiempo que permanezcan en prisión; así como el contacto que deberán tener con el exterior, y

VII. **Establecer las bases mínimas de asistencia postpenitenciaria.**

Artículo 104 bis. Restricciones a los beneficios.

El reo que haya sido sentenciado, **aun en grado de tentativa** por el delito de robo **en los supuestos contemplados en las fracciones I, II o III del artículo 212 del Código Penal**; extorsión, violación u homicidio doloso, **salvo que se trate en riña; así como por homicidio o lesiones imprudenciales contempladas en los artículos 138, segundo párrafo, 139 o 140 del Código Penal**, no le **será** aplicable ninguno de los siguientes beneficios:

I a la V. ...

Artículo 172. Patronato de Ayuda para la Reinserción Social.

El Patronato de Ayuda para la Reinserción Social, dependiente de la Fiscalía, tiene por objeto prestar asistencia jurídica, moral, económica, médica, social y laboral, a las personas que gocen de cualquiera de los beneficios previstos en esta ley, o que hayan sido puestas en libertad definitiva; **será un órgano auxiliar en el tratamiento post-penitenciario y además de las atribuciones anteriores tendrá la de estar en contacto periódico con las personas que gocen de un beneficio de libertad anticipada o definitiva, para lo cual podrá coordinarse con las autoridades correspondientes, así como con las organizaciones de la sociedad civil y de la iniciativa privada que le auxilien para concretar sus fines.**

La Fiscalía de Ejecución de Penas proporcionará al patronato los estudios de personalidad de los externados y liberados, así como el expediente respectivo en donde se contengan los informes de actividades penitenciarias y aptitudes respectivas, para efectos de que el patronato y de acuerdo al método que defina, establezca contacto y esté en posibilidad de prestar la asistencia necesaria.

El patronato deberá contar con el personal especializado para la realización de sus fines y podrá contar con la participación de la sociedad civil organizada; su composición y funcionamiento se hará en base al reglamento de la presente ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se REFORMAN los artículos 29, segundo párrafo; 69; 71, fracciones I, III y V, y último párrafo; 75; 89, fracción VI; 98, en su denominación y primer párrafo; y 100, primer y cuarto párrafos. Se ADICIONAN los artículos 18, con un tercer párrafo; 89, con una fracción VII; un artículo 96 bis; y el 101, con un inciso m). Se DEROGA el segundo párrafo del artículo 74; todos de la Ley de Justicia Especial para Adolescentes Infractores del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 18. Definición de privación de libertad.

...

...

La estancia domiciliaria sin custodia no podrá ser considerada como privación de la libertad.

Artículo 29. Derecho de abstenerse de declarar.

...

Si consintiera en prestar declaración, deberá hacerlo ante el Juez **o Ministerio Público**, en presencia de su defensor y previa entrevista en privado con este.

...

...

Artículo 69. Validez de reconocimiento de hechos.

El reconocimiento de hechos por parte del adolescente solo tendrá valor probatorio cuando lo haga ante el Juez **o Ministerio Público**, con la presencia de su defensor, y previa entrevista con este último, en privado.

Artículo 71. Características de la declaración.

...

...

I. Rendida ante el Juez especializado para adolescentes **o Ministerio Público**;

II. ...

- III. Breve, de modo que la comparecencia ante el Juez o **Ministerio Público** tome estrictamente el tiempo requerido;
- IV. ...
- V. En presencia de su padre, madre, o ambos, o de su representante, si él o su defensa lo solicitan y el Juez o **Ministerio Público** lo **estiman** conveniente.

Cuando la declaración se rinda ante el Ministerio Público, esta deberá ser videograbada.

Artículo 74. Procedimiento abreviado.

...

I. y II. ...

.... (se deroga)

Artículo 75. Audiencia intermedia.

Transcurrido el término señalado en el artículo 73, el Juez citará a las partes, en un plazo igual, a una audiencia para decidir las pruebas que se desahogarán en el juicio y remitirá a la autoridad correspondiente el auto de apertura de juicio oral.

Artículo 89. Tipos de medidas sancionadoras.

...

I. a la V...

VI. Estancia domiciliaria sin custodia;

VII. Medidas sancionadoras privativas de libertad:

- a) **Internamiento domiciliario con custodia;**
- b) **La privación de libertad durante el tiempo libre, y**
- c) **La privación de libertad en centros especializados para adolescentes.**

Artículo 96 bis. Estancia domiciliaria sin custodia.

La estancia domiciliaria sin custodia consiste en la permanencia del adolescente en su domicilio a cargo de los padres, representantes legales, tutores o la persona responsable del lugar, sin perjuicio del monitoreo que realice la autoridad competente. De no poder cumplirse en este por razones de inconveniencia o imposibilidad, se llevará a cabo en casa de cualquier familiar o, en su defecto, en vivienda de persona diversa que se ocupe de cuidarlo, o institución pública o privada de comprobada idoneidad.

La estancia domiciliaria no debe afectar el cumplimiento del trabajo ni la asistencia al centro educativo al que concurra la persona sancionada.

El Juez prevendrá al adolescente para que cumpla con las condiciones de esta medida, y al padre, madre o representante para que, en su caso, coadyuven con la vigilancia.

El plazo de esta medida no podrá ser inferior a tres meses ni superior a un año.

Artículo 98. Internamiento domiciliario con custodia.

El internamiento domiciliario **con custodia** consiste en la detención del adolescente en su domicilio, **con vigilancia material y permanente de la autoridad competente**. De no poder cumplirse en este por razones de inconveniencia o imposibilidad, se llevará a cabo en casa de cualquier familiar. De no ser posible ni esto, la detención se realizará en otra vivienda de persona que se ocupe de cuidarlo, o institución pública o privada, de comprobada idoneidad.

....

....

Artículo 100. Privación de libertad en un centro especializado.

La medida sancionadora de privación de libertad se ejecutará en centros especializados para adolescentes, que serán diferentes a los destinados para la población penitenciaria adulta, **con la salvedad que se prevé en el último párrafo del presente artículo.**

...

...

Cuando los adolescentes cumplan la mayoría de edad, **antes o** durante la ejecución de la medida sancionadora, serán separados de los adolescentes y no se podrá ubicarlos conjuntamente con adultos. El organismo competente

proveerá los medios necesarios para asegurar un **centro especializado dentro del complejo de reinserción social más cercano al lugar en el que se procesa al infractor o en la etapa de ejecución al lugar de residencia habitual, en el que podrán ser ubicados quienes se encuentren en estos supuestos. Lo anterior, sin perjuicio de los principios, derechos y garantías que correspondan de conformidad con la legislación aplicable o el derecho internacional.**

Artículo 101. Catálogo de delitos.

...

a) a l)...

m) Delitos contra la Salud en su modalidad de Narcomenudeo.

...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil trece.

PRESIDENTE. DIP. FRANCISCO JAVIER SALCIDO LOZOYA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. INÉS AURORA MARTÍNEZ BERNAL. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

**DECRETO N°.
1328/2013 XI P.E.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU UNDÉCIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo primero de la fracción XVII del artículo 13; y se adiciona un tercer párrafo a la fracción XVII del artículo 13, así como una Sección IV denominada Del Sistema Estatal de Becas y Créditos Educativos, al Capítulo II, con los artículos 15-A, 15-B, 15-C y 15-D, todos de la Ley Estatal de Educación, quedando redactados de la siguiente manera:

CAPÍTULO II

.....

SECCIÓN I

.....

SECCIÓN II

.....

ARTÍCULO 13.

I a la XVI.

XVII. Crear, **operar** y sostener un Sistema Estatal de Becas y Créditos Educativos, en todos sus niveles y modalidades, con base en la partida presupuestal **que deberá estar señalada en el Presupuesto de Egresos del Estado.**

.....
Las convocatorias para el otorgamiento de becas y créditos educativos, deberán ajustarse a los principios de objetividad, publicidad, transparencia, concurrencia e igualdad sustancial.

XVIII a la XLV.

SECCIÓN III

.....

SECCIÓN IV**DEL SISTEMA ESTATAL DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS**

ARTÍCULO 15-A. El Sistema Estatal de Becas y Créditos Educativos tendrá por objeto promover, coordinar, difundir y ejecutar las acciones necesarias para otorgar becas y créditos educativos, de naturaleza educativa, científica o de investigación, a estudiantes de todos los niveles educativos, que sean de escasos recursos económicos y/o tengan un alto desempeño académico, que provengan de instituciones públicas.

ARTÍCULO 15-B. El Sistema Estatal de Becas y Créditos Educativos, para cumplir con su objeto, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Emitir la normatividad en la cual se establezcan los lineamientos y formas de organización.
- II. Realizar diagnósticos sobre las necesidades de apoyo en el área educativa en la Entidad.
- III. Fomentar la vinculación entre las instituciones de los sectores público, privado y social a través de convenios y acuerdos, a fin de ampliar el otorgamiento de becas y créditos educativos.
- IV. Las demás que se señalen en la presente Ley y en otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 15-C. Las becas y créditos educativos se financiarán con cargo a una partida irreductible y ampliable, que figurará en los Presupuestos de Egresos de cada año.

Ajustándose a los principios de objetividad, publicidad, transparencia, concurrencia e igualdad sustancial, las convocatorias respectivas establecerán el número, las modalidades y cuantías de las becas y créditos.

Así mismo, deberá preverse en la convocatoria, el mecanismo para la entrega y recuperación de los montos por los cuales se hubieran otorgado los créditos educativos.

ARTÍCULO 15-D. La revisión y selección de solicitantes de becas o créditos educativos que se emiten mediante el Sistema Estatal de Educación, estará a cargo de un órgano de vigilancia integrado por representantes de las Secretarías de Educación, Cultura y Deporte, de Hacienda y de la Contraloría, todas de Gobierno del Estado.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Autoridad Educativa, tendrá noventa días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para emitir las disposiciones reglamentarias correspondientes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil trece.

PRESIDENTE. DIP. ERNESTO SAMANIEGO MELÉNDEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PATRICIA FLORES GONZÁLEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. LIZBETH GABRIELA CORRAL LIMAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

**DECRETO N°.
1329/2013 XI P.E.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU UNDÉCIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman la fracción III del artículo 124, y el párrafo primero del artículo 125; y se adicionan dos párrafos a la fracción III del artículo 124, de la Ley Estatal de Educación, quedando redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 124.:

I y II.

III. Proporcionar un mínimo del **ocho** por ciento de becas del total de la matrícula del período escolar a los alumnos que cumplan con los requisitos del reglamento respectivo.

Las becas señaladas en el párrafo anterior, no incluyen las otorgadas como parte de las prestaciones laborales de los trabajadores que prestan sus servicios en dichas instituciones.

El Reglamento escolar de cada plantel educativo deberá contener, entre otros aspectos, lo relacionado al procedimiento de otorgamiento de becas autorizado por la instancia educativa responsable de la incorporación de instituciones particulares.

IV. a VI.

ARTÍCULO 125. Las autoridades que otorguen autorizaciones o reconocimientos de validez oficial de estudios, deberán inspeccionar y vigilar, de acuerdo con la normatividad vigente, los servicios educativos respecto de los cuales concedieron las autorizaciones o los reconocimientos. **Así como vigilar el cumplimiento de lo señalado en la fracción III del artículo anterior.**

.....

.....

.....

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil trece.

PRESIDENTE. DIP. ERNESTO SAMANIEGO MELÉNDEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PATRICIA FLORES GONZÁLEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. LIZBETH GABRIELA CORRAL LIMAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

**DECRETO N°.
1341/2013 XII P.E.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DUODÉCIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley Reglamentaria de la fracción XXXIV del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, que Crea e Instituye el Premio al Mérito Ciudadano del Estado de Chihuahua, para quedar redactada de la siguiente manera:

**LEY REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XXXIV DEL ARTÍCULO 64
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, QUE CREA E INSTITUYE EL PREMIO
AL MÉRITO CIUDADANO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

ARTÍCULO 1.- La presente Ley crea e instituye el Premio al Mérito Ciudadano del Estado de Chihuahua, mediante el cual el H. Congreso del Estado de Chihuahua, reconoce públicamente a las mujeres y hombres chihuahuenses por los servicios prestados al Estado, a través de actos u obras eminentes en los diferentes campos del quehacer humano y que enaltezcan la convivencia y bienestar de la sociedad chihuahuense o de la humanidad; así como establece el procedimiento para entregarse.

ARTÍCULO 2.- El premio podrá concederse con carácter póstumo, en cuyo caso será entregado a los familiares de los premiados.

ARTÍCULO 3.- Las propuestas para recibir el Premio al Mérito Ciudadano por parte del H. Congreso del Estado, se deberán presentar previa convocatoria pública, por conducto de la Comisión de Participación Ciudadana, lanzada a más tardar en el mes de noviembre de cada año, misma que debe contener los elementos de valoración para su consideración por la Legislatura.

ARTÍCULO 4.- El premio al Mérito Ciudadano del Estado de Chihuahua consistirá en:

- I.- Un diploma de reconocimiento con la firma del Presidente y de los Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado.
- II.- Una medalla de oro con las características que apruebe la Junta de Coordinación Parlamentaria.
- III.- Un estímulo económico determinado por la Junta de Coordinación Parlamentaria.

ARTÍCULO 5.- Una misma persona no podrá ser reconocida, por segunda ocasión.

ARTÍCULO 6.- Los campos del quehacer humano factibles de reconocimiento que sean considerados por el H. Congreso del Estado, quedarán previstos en la Convocatoria que al efecto sea emitida.

ARTÍCULO 7.- En caso de que el Pleno declare en igualdad de circunstancias a dos o más personas propuestas, para recibir el mismo reconocimiento al Mérito Ciudadano, podrán concurrir como galardonadas con derecho a los premios señalados en las fracciones I y II del artículo 4 de esta Ley, pero en lo referente al estímulo económico, se dividirá en partes iguales entre los galardonados.

ARTÍCULO 8.- Los premios se entregarán por el H. Congreso del Estado, conforme a las siguientes disposiciones:

I.- Las propuestas de las personas que a su criterio pueden recibir el reconocimiento al Mérito Ciudadano, de acuerdo a lo previsto en el Artículo Primero de esta Ley, se presentarán a partir de la fecha de la publicación de la Convocatoria correspondiente.

II.- El Presidente del H. Congreso del Estado, las turnará a la Comisión de Participación Ciudadana para su estudio, análisis y posterior emisión de Dictamen. Las propuestas deberán tener anexo el expediente que contenga los documentos para acreditar la viabilidad de que dicha persona sea acreedora al reconocimiento correspondiente.

III.- El Dictamen que formule la Comisión Dictaminadora verificará que la persona o personas, cumpla con los requisitos que esta Ley señala para hacerse merecedora de recibir el reconocimiento.

IV.- El reconocimiento será entregado en Sesión Solemne, una vez que sea aprobado por el Pleno el Dictamen respectivo.

ARTÍCULO 9.- Los Órganos Técnicos del H. Congreso del Estado, auxiliarán en todo momento en la ejecución de los trabajos a la Comisión Dictaminadora.

ARTÍCULO 10.- La Comisión Dictaminadora se auxiliará, en su caso, tanto para el análisis de las propuestas que se presenten, como para la elaboración del Dictamen respectivo, de la opinión de los representantes de las instituciones de educación superior, colegios de profesionistas, asociaciones civiles, organismos no gubernamentales y personas físicas de reconocida trayectoria y prestigio en la comunidad.

ARTÍCULO 11.- La Mesa Directiva remitirá a la Junta de Coordinación Parlamentaria la propuesta de desarrollo para la entrega del reconocimiento a efecto de que se preparen, en su caso, los actos previos, así como el que se integre el orden del día de la sesión correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se abroga el Decreto No. 342/05 I P.O., por medio del cual se crea la presea "Laurel de Oro: Ignacio Rodríguez Terrazas", con la cual el H. Congreso del Estado reconocerá a chihuahuenses que se distingan por sus actividades en el ámbito periodístico e informativo, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 1, del 04 de enero de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil trece.

PRESIDENTE. DIP. JUAN PABLO ZALDÍVAR ESQUIVEL. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PATRICIA FLORES GONZÁLEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. AMELIA CÁZARES ESPARZA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

**DECRETO No.
1345/2013 XII P.E.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DUODÉCIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 2176 del Código Civil del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2176. Cuando la cosa vendida tenga vicios o defectos ocultos, el vendedor responderá en la forma y términos previstos en el Capítulo relativo a la Evicción y Saneamiento, de este Código, **o en las disposiciones especiales previstas en cualquier otra Ley.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona el artículo 60 Bis a la Ley de Vivienda del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

Artículo 60 Bis. Las acciones previstas en el artículo 2032 del Código Civil del Estado a favor de los adquirentes para exigir el saneamiento por vicios ocultos se extinguirán a los cinco años, contados desde la entrega material del inmueble, en los casos de enajenación de primera venta. Para el resto de las viviendas que no encuadren en este supuesto la acción se extinguirá en un año.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil trece.

PRESIDENTE. DIP. JUAN PABLO ZALDÍVAR ESQUIVEL. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PATRICIA FLORES GONZÁLEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. AMELIA CÁZARES ESPARZA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

**DECRETO No.
1384/2013 XIV P.E.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOCUARTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción VII del artículo 8, y se adicionan una fracción XI al artículo 5 y las fracciones VIII y IX al artículo 8, todos de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 5.

I a la X.

XI. Unidades de Igualdad de Género: Instancias encargadas de fomentar la igualdad entre mujeres y hombres a través de la aplicación transversal de la perspectiva de género en todos los planes, programas, proyectos y presupuestos de las dependencias y entidades de la administración pública centralizada y descentralizada, así como en órganos autónomos.

Artículo 8.

I. a la VI. ...

VII. Fomentar la creación de Unidades de Igualdad de Género;

VIII. Proponer los lineamientos generales para el funcionamiento de las Unidades de Igualdad de Género y capacitación para el personal que las maneje;

IX. Los demás que esta Ley y otros ordenamientos aplicables le confieren.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez entrado en vigor el presente Decreto, la autoridad responsable contará con 180 días para realizar las adecuaciones reglamentarias procedentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil trece.

PRESIDENTE. DIP. LUIS ADRIÁN PACHECO SÁNCHEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. INÉS AURORA MARTÍNEZ BERNAL. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ÁNGEL GABRIEL AU VÁZQUEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

**DECRETO No.
1389/2013 XIV P.E.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOCUARTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se REFORMA el Código Penal del Estado de Chihuahua, en sus artículos 173, primer párrafo; 174, primer párrafo; 188, primer párrafo y 284 BIS; se ADICIONA con un segundo párrafo el artículo 51; y con un tercer párrafo el 284 BIS, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 51. Otro destino de la reparación del daño

Si la víctima u ofendido renuncian o no cobran la reparación del daño dentro del plazo de tres meses, o no se encuentran identificados, el importe de ésta se entregará al Fondo de Auxilio para Víctimas u Ofendidos del Delito, en los términos de la legislación aplicable.

El derecho a la reparación del daño es irrenunciable tratándose de personas menores de edad, adultos mayores, o quienes no tengan la capacidad para comprender el significado del hecho o no puedan resistirlo.

Artículo 173.

A quien sin consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella un acto sexual, la obligue a observarlo o la haga ejecutarlo, se le impondrán de seis meses a seis años de prisión **y de cien a trescientos días multa.**

.....

.....

Artículo 174.

A quien sin el propósito de llegar a la cópula ejecute un acto sexual en una persona menor de catorce años o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo, o la obligue a observar o ejecutar dicho acto, se le impondrán de **tres** a diez años de prisión **y de doscientos a cuatrocientos días multa.**

.....

Artículo 188.

A quien incumpla con su obligación de dar alimentos a las personas que tienen derecho a recibirlos, se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión **y de cincuenta a cuatrocientos días multa.** En todos los casos, se condenará al pago como reparación del daño de las cantidades no suministradas oportunamente y se podrá decretar suspensión hasta por un año de los derechos de familia.

.....

.....

Artículo 284 bis.

A quien aceche, vigile o realice actos tendientes a obtener información, **tal como** la ubicación, actividades, operativos o, en general, **cualquiera relacionada con** las labores que realizan los integrantes de las instituciones de seguridad pública, así como del Ejército, Armada o Fuerza Aérea Nacional, con la finalidad de informar o alertar a otra u otras personas **para que** estas puedan utilizarla **en la comisión** de algún delito, se le impondrá prisión de dos a cinco años y de cien a quinientos días multa.

Las penas a que se refiere el párrafo anterior se aumentarán en una mitad **más** cuando:

a) Sea cometido por **integrantes o ex integrantes** de las instituciones de seguridad pública, en cuyo caso se impondrá además la destitución del cargo o comisión e inhabilitación para ocupar otro hasta por diez años;

b) y c)

Si el o los delitos relacionados con la información o alerta proporcionada, llegaren a consumarse, a la penalidad resultante con motivo de la comisión de este ilícito se le aplicarán las que resulten, observando lo dispuesto por los artículos 76 y 78 de este Código.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se REFORMA el Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua, en su artículo 219, primer párrafo, para quedar redactado de la siguiente forma:

Artículo 219. Delito perseguible por querrela.

Es necesaria la querrela y sin ella no podrá procederse contra los responsables, cuando se trate de delitos que atentan contra el cumplimiento de la obligación alimentaria previsto en el artículo 188 del Código Penal, **salvo cuando se trate de personas menores de edad, incapaces y adultos mayores**, lesiones que **tarden** en sanar menos de quince días, lesiones que tarden más de quince días y menos de sesenta, peligro de contagio, amenazas, allanamiento de vivienda, despacho, oficina o establecimiento mercantil, revelación de secretos, estupro, abusos sexuales, excepto los contemplados en los artículos 174 y 175 del Código Penal, hostigamiento sexual, procreación asistida e inseminación artificial, en los términos del artículo 151 del Código Penal, privación de la libertad con fines sexuales, abuso de confianza, fraude, daños, con excepción de los contemplados en el artículo 237 del Código Penal, despojo y administración fraudulenta.

.....
.....

ARTÍCULO TERCERO.- Se ADICIONA la Ley de Extinción de Dominio del Estado de Chihuahua, en su artículo 7 con una fracción IV, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 7. Procedencia de la Ley por hecho ilícito.

Procede la extinción de dominio respecto de los bienes a que se refiere esta Ley, cuando existan elementos suficientes para determinar que sucedieron los hechos ilícitos en los casos de:

I. a la III....

IV. Delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, en la forma y competencia que establece el artículo 474 de la Ley General de Salud.

.....
.....

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil trece.

PRESIDENTE. DIP. LUIS ADRIÁN PACHECO SÁNCHEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. INÉS AURORA MARTÍNEZ BERNAL. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ÁNGEL GABRIEL AU VÁZQUEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

**DECRETO No.
142/2013 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, a propuesta de la Junta de Coordinación Parlamentaria, tiene a bien designar como representantes del Congreso ante el Consejo para el Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua, a los Legisladores:

1. Dip. Daniel Murguía Lardizábal, Presidente de la Comisión de Economía, y
2. Dip. Luis Javier Mendoza Valdez, Presidente de la Comisión Especial de Cartera Vencida.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes del Congreso ante el Consejo Consultivo de Transporte, a propuesta de la Junta de Coordinación Parlamentaria, a los legisladores:

1. Dip. Enrique Licón Chávez, y
2. Dip. Rogelio Loya Luna.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación, sin perjuicio de su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de diciembre del año dos mil trece.

PRESIDENTE. DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROGELIO LOYA LUNA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. AMÉRICA VICTORIA AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

DECRETO No.
206/2013 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 169 y se deroga el artículo 169-Bis, ambos del Código Fiscal del Estado, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 169. Al monto mensual de las erogaciones a que se refiere el artículo 168, excepto las exentas que señala el artículo 171, se le aplicará la tasa del 3% y el importe obtenido será el impuesto a pagar.

ARTÍCULO 169-Bis. Se deroga.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero de 2014.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de diciembre del año dos mil trece.

PRESIDENTE. DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROGELIO LOYA LUNA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. AMÉRICA VICTORIA AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con Programa de Inversión Normal Estatal (INE).

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
SCOP-DOP-12-2013	ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES ANTES PUEBLITO MEXICANO A OFICINAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIH.	26 DE DICIEMBRE DEL 2013. A LAS 10:00 HORAS PUNTO DE REUNIÓN: EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA FRONTERA, SITA EN EJE VIAL JUAN GABRIEL Y ASERRADERO, EN CD. JUÁREZ, CHIH.	26 DE DICIEMBRE DEL 2013, HASTA LAS 15:00 HRS.	30 DE DICIEMBRE DEL 2013 A LAS 11:00 HORAS	13 DE ENERO DEL 2014	300 DÍAS NATURALES	\$35'840,000.00

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo por el Treinta por ciento (30%) del total del contrato, para que los contratistas realicen en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deban otorgar.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar el total de la obra o partes de la misma.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes requisitos:

- 1).- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo la Especialidades Nos. 130 y 311 relativas a: Edificación e Instalaciones Sanitaria e Hidráulica, respectivamente
- 2).- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la exhibición de las facturas originales (que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de proposiciones) y copia de las mismas.
- 3).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 4).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en el Concurso podrán revisar las Bases de la Licitación previamente a su adquisición. Las Bases del Concurso, cuyos archivos electrónicos estarán contenidos en un Disco Compacto, se entregarán a los interesados que efectúen ante la Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado, el pago no reembolsable de \$ 2 612.50 (Dos Mil Seiscientos Doce Pesos 50/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o en cheque certificado a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas de la Frontera, sita en el Segundo Piso del Edificio de Gobierno del Estado, ubicado en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos, en Cd. Juárez, Chih. y en la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, sita en Calle Joaquín Terrazas No. 300, C.P. 31050, Col. Santa Rosa en Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas de la Frontera, ubicada en Eje Vial Juan Gabriel y Aserradero, en Cd. Juárez, Chih. Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación.
- 3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo del Concurso, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua.

Contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih., 18 de Diciembre del 2013.

**ING. EDUARDO ESPERÓN GONZÁLEZ
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

EDICTO DE NOTIFICACION

CECILIA DE JESÚS RODRÍGUEZ VIZCARRA. PRESENTE.-

En el expediente número 1258/2011 relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** promovido por el **LICENCIADO ÁNGEL HINOJOS VILLASEÑOR** en su carácter de apoderado legal de la moral denominada **SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V.**, existe un auto que a la letra dice: -----

“**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**-----

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día veintitrés de agosto del año en curso, presentado por el **LICENCIADO GUSTAVO ARNOLDO MENA ESCOBAR**, como lo solicita, y por las razones que expone y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de **CECILIA DE JESÚS RODRÍGUEZ VIZCARRA** hágase del conocimiento a la referida persona, la radicación del expediente 1258/2011, **por medio de edictos** que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, indicándole que el **LICENCIADO GUSTAVO ARNOLDO MENA ESCOBAR**, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, está promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** a efecto de notificar a **CECILIA DE JESÚS RODRÍGUEZ VIZCARRA** la cesión de derechos que realizó el **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** a la moral que representa el referido profesionista (**SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**). Lo anterior, de conformidad con los artículos 856, 857 y 123 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al 1919 del Código Civil del Estado, edictos que se dejan a disposición del interesado. -----

NOTIFÍQUESE:-----

Así lo acordó y firma el **LICENCIADO JAIME GARCÍA**, Juez Provisional del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos interina **LICENCIADA SILVIA MARÍA MORENO DURÁN**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

AUTO INCERTO

“**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.**-----

Agréguense a los autos el escrito y anexos recibidos en este Tribunal el día veinte de septiembre del año en curso, presentado por los **LICENCIADOS RODOLFO EDUARDO LARA VILLELA** y **GUSTAVO ARNOLDO MENA ESCOBAR** en su carácter de apoderados legales de la moral denominada **PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, quien a su vez es apoderada legal de la moral denominada **CKD ACTIVOS 5, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; personalidad que acreditan y se les reconoce desde este momento con las documentales públicas que exhiben para tal efecto. Lo anterior, de conformidad con los artículos 66 y 82 del Código de Procedimientos Civiles.-----

--- Por otra parte, y atento a su restante petición, téngaseles reconociendo la legitimidad activa a la moral denominada **CKD ACTIVOS 5, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para promover en las presentes diligencias de jurisdicción voluntarias; respecto a la cesión de los derechos de crédito y sus correspondientes derechos litigiosos que realizó **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** a favor de la moral denominada **CKD ACTIVOS 5, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, respecto del crédito que le otorgara el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a **CECILIA DE JESÚS RODRÍGUEZ VIZCARRA**, debiéndosele notificar y requerir a la última mencionada del presente auto, así como para que todos sus pagos los realice a favor de la moral denominada **CKD ACTIVOS 5, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en el domicilio ubicado en la calle Allende número 718, de la colonia Centro, de esta ciudad; debiendo este auto formar parte integral del auto de fecha veintiocho de agosto del presente año. -----

--- Por último, como lo solicita y con base en las pruebas de desconocimiento del paradero de **CECILIA DE JESÚS RODRÍGUEZ VIZCARRA**, hágase del conocimiento a la referida persona, **por medio de edictos** que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, dejándose a disposición de la parte interesada dichos edictos. Lo anterior, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFÍQUESE:-----

--- Así lo acordó y firma el **LICENCIADO JAIME GARCÍA**, Juez Provisional del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos interina la **LICENCIADA SILVIA MARÍA MORENO DURÁN**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

AUTO INSERTO

“**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.**-----

Agréguense a los autos el escrito y anexos recibidos en este Juzgado el día veintiuno de octubre del año en curso, presentado por el **LICENCIADO GUSTAVO ARNOLDO MENA ESCOBAR**, como lo solicita, se ordena adicionar a la notificación por edictos ordenada a **CECILIA DE JESÚS RODRÍGUEZ VIZCARRA**, que la moral denominada **CKD ACTIVOS 5, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en su carácter de cesionaria adquirente de todos los derechos de cobro inherentes al crédito que le fuera otorgado por el **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, mediante instrumento privado número 011-0073-ICH, de fecha veintiocho de junio del año dos mil uno, requiere a dicha acreditada **CECILIA DE JESÚS RODRÍGUEZ VIZCARRA**, del pago de la cantidad de **\$920,650.65 (NOVECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 65/100 M.N.)** por concepto de capital adeudado e intereses moratorios, derivados del incumplimiento de sus obligaciones de pago derivadas del referido contrato, a partir del treinta de abril del año dos mil seis y con números al treinta de septiembre del año dos mil trece, en los términos del estado de cuenta que exhibe; debiendo formar el presente acuerdo parte integrante del auto de fecha veintiséis de septiembre del presente año. Lo anterior, de conformidad con el artículo 96 y 123 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFÍQUESE:-----

--- Así lo acordó y firma el **LICENCIADO JAIME GARCÍA**, Juez Provisional de Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos interina **LICENCIADA SILVIA MARÍA MORENO DURÁN** con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 07 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO OCTAVO CIVIL
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MODELOS.**

LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ.

EDICTO DE NOTIFICACION

SIMONA PEREZ LOZANO
P R E S E N T E.-

En el expediente número 43/13, relativo al juicio DIVORCIO
CONTENCIOSO, promovido por MANUEL ROCHA HERNANDEZ, en contra de
SIMONA PEREZ LOZANO, existe un auto que a la letra dice:-----

- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
TRECE.

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el cuatro de septiembre del año
en curso, suscrito por el LICENCIADO HECTOR ARMANDO GONZALEZ MOCKEN, con la
personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y visto lo solicitado, en virtud de los
oficios girados a este Tribunal por los titulares de las dependencias, Junta Municipal de Aguas y
Sanamiento, Comisión Federal de Electricidad, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto
Federal Electoral y TELMEX, mediante los cuales informan que al buscar en sus respectivos
sistemas y registros de usuarios, no se encontró información a nombre de SIMONA PEREZ
LOZANO, oficios que obran en autos, a los cuales se les concede valor probatorio pleno de
conformidad con los artículos 313, 322 y 386 del Código de Procedimientos Civiles, documentos
los cuales se encuentran apoyados con la testimonial a cargo de RAMONA BARRON ROCHA Y
CECILIA ROCHA HERNANDEZ, declaraciones a las que se les confiere plena eficacia
probatoria en los términos del artículo 389 del Código Adjetivo, en virtud de tener una relación
directa con los hechos que se pretenden acreditar, además de ser uniformes y contestes,
quedando con lo anterior acreditado el desconocimiento del domicilio actual y paradero de
SIMONA PEREZ LOZANO, en consecuencia notifíquesele por medio de edictos, que se
publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado,
en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el
tablero del Tribunal; debiendo hacerse saber a la demandada que dentro del término de
TRES DIAS contados a partir de la última publicación que se haga deberá de dar contestación a
la demanda entablada en su contra apercibida de que en caso de no hacerlo se le tendrá
presuntamente por confesa de los hechos que dejaren de contestar, asimismo de que las
demás notificaciones y citaciones que se le haga aún las de carácter personal se le harán por
medio de cédula que se publique en los tableros del Juzgado y de que no se le recibirán
promociones de fuera del lugar del juicio y quedando a su disposición en la Secretaría del
Juzgado las copias simples de Ley para que se imponga de ellas. Haciéndosele saber que las
excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes, en la audiencia
previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de
Procedimientos Civiles.-----

----- N O T I F I Q U E S E -----
--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo
Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA
NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ.- LICENCIADA NORMA LETICIA
NORES GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES
A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2013
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA.

SIMONA PEREZ LOZANO 4938-97-99-101

-0-

EDICTOS PARA NOTIFICAR A LA C. ESPERANZA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ Y
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM
GONZALEZ, JUICIO ORDINARIO CIVIL, EXP No. 340/11, PROMOVIDO POR ALFREDO
ALFONSO MELENDEZ JIMENEZ EN CONTRA DE ESPERANZA RODRIGUEZ DE
RODRIGUEZ Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL
ABRAHAM GONZALEZ, SE DICTO UN AUTO QUE A LETRA DICE:-----
CD. DELICIAS, CHIH., A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- A sus autos el escrito del LIC. CARLOS ALBERTO QUINTANA RAMIREZ, recibido el
siete de Noviembre del año en curso, atento a lo que solicita y toda vez que ha quedado
fehacientemente acreditado el desconocimiento y paradero de la demandada ESPERANZA
RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, emplácese a dicha persona por medio de edictos en los
términos del auto de radicación, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete
días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico que se edite en el lugar del juicio,
además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, indicándole
que ALFREDO ALFONSO MELÉNDEZ JIMÉNEZ le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL,
la prescripción adquisitiva del bien inmueble inscrito bajo el número 67 a folio 137 del libro
105 de la sección Primera del Registro Público de la propiedad de éste Distrito Judicial y
demás prestaciones y que se le concede un término de nueve días, más diez a partir de la
última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la
demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de que de no hacerlo en el término
concedido, se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos
de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado
debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del
Juzgado; Así mismo se le hace saber que deberá señalar domicilio en el lugar del juicio
para oír y recibir notificaciones ya que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del
mismo y que las ulteriores notificaciones que les resulten aún las de carácter personal, se
le harán por medio de Cédula, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado,

con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo
anterior de conformidad con el artículo 119 inciso a) 123, 124 y 446 del Código Procesal
Civil. Expídanse los respectivos edictos.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de
lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión del Secretario de Acuerdos, con
quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. JOSE RICARDO VILLADO
VELAZQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE
HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 20 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

EL SECRETARIO

LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ.

ESPERANZA RODRIGUEZ 4934-97-99-101

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ENRIQUE CHAVARRIA NIETO:

En el expediente número 244/12 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por RAUL SOLIS
CALZADA en contra de ENRIQUE CHAVARRIA NIETO, existen dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.---Por
presentado el C. RAUL SOLIS CALZADA, con documentos y copias que acompaña, recibido en
Oficialía de Turnos el día veintinueve de febrero de año en curso y en este Juzgado el día
primero de marzo de año dos mil doce. Fómese expediente y regístrese en el libro de Gobierno.
Téngasele demandando en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su
ocurso de cuenta, en contra de ENRIQUE CHAVARRIA NIETO, con domicilios en calle Grecia
número 1863 de la Colonia San Antonio de esta ciudad. Así mismo al C. Encargado del Registro
Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, con domicilio en Eje Vial Juan Gabriel y
Aserraderos. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase
traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS,
conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por
confeso presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Hágase saber a la
parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos
procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y
que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de
conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.
Túrnese los autos a la Oficina Central de Actuarios del distrito Judicial Bravos para llevar a cabo
la notificación. Téngasele autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio que señala en
su escrito inicial de demanda y a los C. C. JESUS FERNANDO MURILLO RODRÍGUEZ y RAUL
FABIANI. Respecto a la autorización en los términos del artículo 60 de los C.C. LICs. HECTOR
ARMANDO GONZÁLEZ MOCKEN Y/O CARLOS MONDRAGÓN ROSAS Y/O JORGE ANTONIO
DEL OLMO PLATAS, dígaselo que una vez que presente copia certificada de su cédula
profesional se acordará lo conducente. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de
Procedimientos Civiles, vigente en el estado.---NOTIFÍQUESE---Así, lo acordó y firma la
Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del
Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY
FE.---A.M.CARDENAS V.---A.GOMEZ.A.-RUBRICAS.- DOY FE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. ---Por
recibido el día dos de octubre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. HECTOR
ARMANDO GONZALEZ MOCKEN con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo
solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero del
demandado, se ordena que el presente juicio le sea notificado por medio de Edictos que se
publicarán por TRES VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del
Estado, así como en un Diario de circulación local, (Diario de Juárez o Norte de Juárez) y se hace
saber al promovente que deberá publicar los edictos de forma clara, con el mismo tamaño de
letra que el periódico utiliza para publicar sus diversos artículos; además de fijarse un tanto en el
tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de NUEVE
DIAS a que se refiere el auto inicial, mas OCHO como término prudente para que comparezca a
este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a
partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibido que de no
hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar y
prevéngase a dicho demandado que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para
oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que
le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se
fijen en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera
del lugar del juicio. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y
cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de
conformidad con lo que disponen los artículos 119 a), 123, 123 y 124 y demás relativos del
Código de Procedimientos Civiles.---NOTIFÍQUESE---Así, lo acordó y firma la Licenciada
ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial
BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.---
A.M.CARDENAS V.---A.GOMEZ.A.-RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE OCTUBRE DE 2013
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO

ENRIQUE CHAVARRIA NIETO 4939-97-99-101

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 461/2013, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS SAUL ESTRADA BALAGUER, ELSA GUZMAN SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DE SCRAP II, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE SILVIA RAFAELA OLIVAS Y VICTOR HUGO MARQUEZ LUJAN; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

Agréguese a los autos el escrito presentado a las trece horas con cuarenta minutos del día veintitrés de octubre del año dos mil trece, por el Licenciado SAUL ESTRADA BALAGUER, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de SILVIA RAFAELA OLIVAS y VICTOR HUGO MARQUEZ LUJAN, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal así como el de diversas oficinas que fueron requeridas para ello y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a SILVIA RAFAELA OLIVAS y VICTOR HUGO MARQUEZ LUJAN, la radicación del expediente 461/2013, ordenándose su NOTIFICAR por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, que con fecha quince de junio de dos mil seis, mediante instrumento número 79,595, ante la fe del Licenciado ARMANDO MASTACHI AGUARIO, Notario Público Numero 121 para el Distrito Federal, el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, celebro contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos, a favor de "SCRAP II" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, un cúmulo de créditos, entre los que se encuentra el número 898001982, correspondiente, así como el de la notificación y requerimiento de su adeudo a que se hace referencia en el estado de cuenta que se exhibe. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123, 856, 857 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.---

N O T I F I Q U E S E:-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 17. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 30 DE OCTUBRE DEL 2013.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO

SILVIA RAFAELA OLIVAS

-0-

4940-97-99-101

AVISO NOTARIAL

DOY A CONOCER QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 38,430 (TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA), VOLUMEN 788 (SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO) DEL PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO, OTORGADA EN ÉSTA CIUDAD, CON FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ANTE LA FE DEL SEÑOR LICENCIADO ALEJANDRO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, EN DICHA FECHA ENCARGADO DE ÉSTA NOTARÍA A MI CARGO EN VIRTUD DE MI SEPARACIÓN TEMPORAL, COMPARECIERON LOS SEÑORES J. JESÚS LEDESMA MARTÍNEZ, LUIS MANUEL LEDESMA MARTÍNEZ Y MA. IRMA LEDESMA MARTÍNEZ, CON EL OBJETO DE DAR INICIO A LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MACRINA LEDEZMA MARTÍNEZ, QUIEN FALLECIÓ EN ÉSTA CIUDAD, EL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, Y ME EXHIBIERON LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN Y ME ACREDITARON SU INTERES EN LA HERENCIA, CON LAS PARTIDAS DEL REGISTRO CIVIL CORRESPONDIENTES, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EXPRESARON QUE LA AUTORA DE LA HERENCIA TUVO SU DOMICILIO EN ÉSTA CIUDAD, EN SUS ÚLTIMOS AÑOS DE VIDA; QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO QUE LA AUTORA DE LA HERENCIA HAYA OTORGADO TESTAMENTO ALGUNO; QUE SE CONSIDERAN LOS ÚNICOS HEREDEROS DE LA SUCESIÓN Y QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE EXISTAN OTROS HEREDEROS O LEGATARIOS CON INTERÉS LEGAL EN LA HERENCIA; Y QUE NO HAN INICIADO LA TRAMITACIÓN JUDICIAL DE LA PRESENTE INTESTAMENTARIA.

MEDIANTE EL ACTA NÚMERO 38,566 (TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS), VOLUMEN 791 (SETECIENTOS NOVENTA Y UNO), DEL PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO, A CARGO DEL SUSCRITO NOTARIO, CON FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, CON LA COMPARENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO SE DESAHOGÓ LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL PARA ACREDITAR QUE LOS SEÑORES J. JESÚS LEDESMA MARTÍNEZ, LUIS MANUEL LEDESMA MARTÍNEZ Y MA. IRMA LEDESMA MARTÍNEZ, SON LOS ÚNICOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN INTESTADA.

EN VIRTUD DE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 559 Y 560 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, Y PARA LOS EFECTOS DEL NUMERAL 634 DEL MISMO ORDENAMIENTO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE AVISO EN DOS OCASIONES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIESOCHO:

DR. JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN

MACRINA LEDEZMA MARTINEZ

4981-99-101

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
MADERA, CHIH.**

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. SAUL SAENZ PEÑA con domicilio en CALLES 21ª Y PACHECO de esta Ciudad por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) calle (s) OJINAGA Y 35ª, MANZANA 309 con una superficie de 250.00 M2 (DOSCIENTOS CINCUENTA METROS, CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 25.00 M MARIA E. MARQUEZ B.
SUR: 25.00 M CALLE OJINAGA
ESTE: 10.00 M TERRENO MUNICIPAL
OESTE: 10.00 M CALLE 35ª

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 646 a fojas 30 del Libro de Denuncias de terrenos Municipales No. Cinco, a las 10:30 HRS. Del día 28 DE MAYO DEL 2013.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GILBERTO ESTRADA TALAMANTES

EL SECRETARIO

LIC. JESUS ORLANDO RIOS OROZCO

SAUL SAENZ PEÑA

-0-

4678-99-101

EDICTOS DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **86/2010**, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LIC. CARLOS ENRIQUE ARZOLA CHAVEZ, APODERADO DE, BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO, EN CONTRA DE LA C. GRACIELA REYES GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día doce de noviembre del año dos mil trece, presentado por el LIC. CARLOS ENRIQUE ARZOLA CHÁVEZ, como lo solicita, se difiere la hora y día señalados por auto de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil trece, por lo que se le tiene señalándose de nueva cuenta las **TRECE HORAS DEL DIA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, procedase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: **FINCA URBANA UBICADA EN CALLE CAMINO SAN ANDRÉS NÚMERO 6911 LOTE 6 MANZANA 12 FRACCIONAMIENTO SAN ANDRÉS INSCRITO BAJO EL NÚMERO 64 FOLIO 65 DEL LIBRO 4511 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$1,348,500.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los dos avalúos que más se aproximan, es decir, el del perito nombrado en rebeldía de la parte demandada y el del perito tercero en discordia, y como postura legal la suma de \$899,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.-----SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - ---

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIH, A 20 DE NOVIEMBRE DEL 2013

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

GRACIELA REYES GONZALEZ 4935-99-101

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

CREDI CASAS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

En el expediente número **776/12**, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por **ROMEO RÍOS ORTEGA Y ROSALBA ZUBIATE PRIMERO**, en contra de **CREDI CASAS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., ASESORÍA FINANCIERA INTEGRAL, ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**, existe un auto que a la letra dice: -----

--- **CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.**-----

--- Por recibido el día catorce de octubre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, se abre el JUICIO A PRUEBA por un término de TREINTA DÍAS comunes a ambas partes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Y en virtud de haberse declarado la rebeldía de la demandada, se ordena notificarle el presente proveído por medio de EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local (Diario de

Juárez o Norte), por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS, así como en el tablero de avisos de éste Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación. Y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. -----

NOTIFIQUESE-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE OCTUBRE DEL 2013
EL SECRETARIO

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

CREDI CASAS DE CHIHUAHUA 4947-99-101

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL NÚMERO 1526/08, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR EL C. RAFAEL NIETO PASTRANA APODERADO DE SCRAP II. S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE LOS CC. JOSE MANUEL JUAREZ ANGEL Y MA. DEL REFUGIO VILLANUEVA ESCOBEDO, existe un auto que a la letra dice: -----

A C U E R D O. " --- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. RAFAEL NIETO PASTRANA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado en atención a las constancias que obran en autos, se procede de nueva cuenta sacar a remate el bien inmueble materia del presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle Bosques de Tomochic número 1032, Lote 21 de la manzana VI, del Fraccionamiento Bosques de Waterfield, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 115 a folio 118 del Libro 2525 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 120.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NW 71°50'00" mide 16.00 metros y colinda con Lote 20; Al 2-3 SW 18°10'00" mide 7.50 metros y colinda con Calle Bosques de Tomochic; Al 3-4 SE 71°50'00" mide 16.00 metros y colinda con Lote 22; Al 4-1 NE 18°10'00" mide 7.50 metros y colinda con Lote 50.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 148,333.33 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 222,500.00 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quién actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2013.
C. SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, EN LOS TERMINOS INDICADOS POR EL ARTICULO 177, SEGUNDO PARRAFO, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

JOSE MANUEL JUAREZ ANGEL

4954-99-101

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

MANUEL LORENZO ALVARADO PEREYRA Y CARMEN DOLORES GALLEGOS MORALES DE ALVARADO
P R E S E N T E.-

En el expediente número 277/05, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. MARINA ALHELI GAYTAN SALAZAR, APODERADA LEGAL DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MANUEL LORENZO ALVARADO PEREYRA Y CARMEN DOLORES GALLEGOS MORALES DE ALVARADO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

V I S T O S para resolver en Sentencia Definitiva los autos del Juicio Ordinario Civil promovido por la **LICENCIADA MARINA ALHELI GAYTAN SALAZAR**, en su carácter de Apoderada Legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra de los CC. **MANUEL LORENZO ALVARADO PEREYRA** y **CARMEN DOLORES GALLEGOS MORALES DE ALVARADO**, radicado bajo el número de expediente **277/2005** del índice de este Juzgado, y; -----
POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:-----

P R I M E R O.- Se ha tramitado la Vía Ordinaria Civil.-----

S E G U N D O.- El actor comprobó los elementos de su acción, mientras que el demandado se constituyó en Rebelde, por lo que, en consecuencia:--

T E R C E R O.- Se decreta el vencimiento anticipado del Contrato de Compraventa y Otorgamiento de Crédito con Garantía Hipotecaria número OII-18315-III, de otorgamiento de crédito con garantía hipotecaria que celebraron, por una parte, el **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** y como deudor, el **C. MANUEL LORENZO ALVARADO PEREYRA**, con el consentimiento de su cónyuge **CARMEN DOLORES GALLEGOS MORALES DE ALVARADO**, cuyo otorgamiento de crédito fue para la adquisición de la casa habitación número 740 de la calle Chicoasen del Fraccionamiento Américas de la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, por lo que consecuentemente:-----

C U A R T O.- Se condena a los CC. **MANUEL LORENZO ALVARADO PEREYRA** y **CARMEN DOLORES GALLEGOS MORALES DE ALVARADO** al pago a favor de **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, de la cantidad en pesos que resulte de 172.8505 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal al momento de efectuarse el pago por concepto de **suerte principal**; más la cantidad de 75.5320 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de **intereses ordinarios** de conformidad con lo pactado en el documento base de la acción; y finalmente al pago de **gastos y costas** que origine el presente asunto, por así disponerlo el artículo 2001 del Código Civil en relación con el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles.---

Q U I N T O.- Si en los próximos cinco días los demandados no dan cumplimiento voluntario al el pago de las prestaciones a que se les ha condenado, embárguense bienes de su propiedad suficientes para garantizar el monto de las prestaciones condenadas y con su producto hágase pago al actor; lo anterior de conformidad con lo establecido en el título Octavo del Código Adjetivo Civil del Estado.-----

S E X T O.- Notifíquese la presente Resolución a los CC. **MANUEL LORENZO ALVARADO PEREYRA** y **CARMEN DOLORES GALLEGOS MORALES DE ALVARADO** por medio de **EDICTOS** que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local, y por medio de **CÉDULA** que se fije en el Tablero de Avisos de este Tribunal, en razón de la rebeldía en que se constituyó, conforme a los artículos 497 y 504 del ordenamiento en cita.-----

S É P T I M O.- NOTIFÍQUESE. Así, definitivamente lo resolvió y firma el **LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTÍNEZ**, Juez titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Clave: 1047 JAVS/*occ

LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- M.D. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

LA C. SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, POR MINISTERIO DE LEY.

LIC. ANA MARGARITA MUNGUA PIMENTEL.

MANUEL LORENZO ALVARADO PEREYRA

-0-

4965-99-101

EDICTO DE NOTIFICACION
SAMUEL SOSA GARCÍA

En el expediente número 1807/12, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por SAMUEL SOSA MAYAGOITIA, en contra de SAMUEL SOSA GARCÍA, en fecha diecinueve de noviembre del año dos mil trece, se dictó una resolución, que en lo conducente dice:-----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:-----

PRIMERO.- Ha procedido la vía SUMARIA CIVIL.-----

SEGUNDO.- El actor demostró los hechos constitutivos de su acción.-----

TERCERO.- Se declara que ha cesado la obligación alimenticia del C. SAMUEL SOSA MAYAGOITIA para con su hijo SAMUEL SOSA GARCÍA.-----

CUARTO.- Se ordena girar oficio al Jefe del Departamento de Recursos Educativos del Gobierno del Estado a fin de que deje sin efecto el descuento del 30% (TREINTA POR CIENTO) que ha venido realizando sobre las percepciones de JULIO CÉSAR TORRES GÓMEZ a favor de su referido hijo.-----

QUINTO.- No se hace condena en costas.-----

SEXTO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución al Ciudadano SAMUEL SOSA GARCÍA, a través de un edicto que se publique por dos veces consecutivas de siete en siete días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de información en esta Ciudad, a más de fijarse un tanto de dichos edictos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497, 499 y 504 del Código Procesal Civil del Estado. En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondiente en el Libro de Gobierno.-----

A S I, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, asistida de la Secretaria Proyectista, Licenciada ROSALINDA BECERRA ALEMÁN, en funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

-----AUTO INSERTO-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

Vista y revisada que fue la instrumental de actuaciones, específicamente la resolución emitida el día diecinueve de noviembre del año en curso, de la que se advierte que en el considerando tercero, concretamente en el último renglón de la foja número ciento dieciocho vuelta, se asentó de manera incorrecta el segundo apellido del acreedor alimentista y así mismo se advierte que en el punto resolutivo Cuarto, se ordenó girar oficio al Jefe del Departamento de Recursos Educativos del gobierno del Estado, a fin de que deje sin efecto el descuento del 30% (TREINTA POR CIENTO) que ha venido realizando sobre las percepciones de JULIO CESAR TORRES GÓMEZ, lo que igualmente es incorrecto dado que el antes mencionado no es parte del presente juicio ni el descuento que por concepto de pensión alimenticia se ha venido haciendo al C. SAMUEL SOSA MAYAGOITIA es practicado por la referida dependencia, por lo que a fin de no causar perjuicio alguno a las partes, es de aclarar el punto resolutivo Cuarto, en el sentido de que se ordena girar atento oficio a el Representante Legal de Teléfonos de México, a fin de que deje sin efecto el descuento del 20% (VEINTE POR CIENTO) que ha venido realizando sobre las percepciones de SAMUEL SOSA MAYAGOITIA a favor de su hijo SAMUEL SOSA GARCÍA. Aclaración que forma parte integral de la mencionada sentencia. Lo anterior con fundamento en el artículo 99 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

N O T I F I Q U E S E.- Lo proveyó y firma la Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, asistida de la Secretaria Proyectista, Licenciada ROSALINDA BECERRA ALEMÁN, en funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

SAMUEL SOSA GARCIA

-0-

4982-99-101

AVISO NOTARIAL

DOY A CONOCER QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 38,525 (TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO), DEL VOLUMEN 790 (SETECIENTOS NOVENTA), DEL PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO, OTORGADA EN ÉSTA CIUDAD, CON FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, COMPARECIERON LAS SEÑORAS SANDRA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ Y MA. JULIA HERNÁNDEZ MONTELONGO ÉSTA ÚLTIMA POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL DE LOS SEÑORES ALEJANDRO E ISELA, AMBOS DE APELLIDOS VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, CON EL OBJETO DE HACER CONSTAR EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, LA INICIACIÓN DE LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EPIGMENIO VÁZQUEZ MARTINEZ, QUIEN FALLECIÓ EN ÉSTA CIUDAD, EL DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, HABIÉNDOME EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN CORRESPONDIENTE, Y SE ME ACREDITÓ EL INTERÉS DE LAS COMPARECIENTES Y SUS MANDANTES CON LAS PARTIDAS DEL REGISTRO CIVIL CORRESPONDIENTE, HABIENDO MANIFESTADO LAS COMPARECIENTES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL AUTOR DE LA HERENCIA TUVO SU DOMICILIO EN ÉSTA CIUDAD EN SUS ÚLTIMOS AÑOS DE VIDA; QUE NO SE TIENE CONOCIMIENTO DE QUE EL AUTOR DE LA HERENCIA HAYA OTORGADO TESTAMENTO ALGUNO; QUE SE CONSIDERA A LOS SEÑORES SANDRA ALEJANDRO E ISELA, TODOS DE APELLIDOS VÁZQUEZ HERNÁNDEZ COMO LOS ÚNICOS HEREDEROS DE LA SUCESIÓN, Y A LA SEÑORA MA. JULIA HERNÁNDEZ MONTELONGO COMO LA CÓNJUGE SUPÉRSTITE; QUE NO SE TIENE CONOCIMIENTO QUE EXISTAN OTROS HEREDEROS O LEGATARIOS CON INTERÉS LEGAL EN LA HERENCIA; Y QUE NO SE HA INICIADO LA TRAMITACIÓN JUDICIAL DE LA PRESENTE INTESTAMENTARIA.

MEDIANTE ACTA NÚMERO 38,587 (TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE), DEL VOLUMEN 791 (SETECIENTOS NOVENTA Y UNO), DEL PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO, OTORGADA EN ÉSTA CIUDAD, CON FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, Y CON LA COMPARECENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO, SE DESAHOGÓ UNA INFORMACIÓN TESTIMONIAL PARA ACREDITAR QUE LOS SEÑORES SANDRA ALEJANDRO E ISELA, TODOS DE APELLIDOS VÁZQUEZ HERNÁNDEZ SON LOS ÚNICOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN INTESTADA, Y LA SEÑORA MA. JULIA HERNÁNDEZ MONTELONGO LA CÓNJUGE SUPÉRSTITE.

EN VIRTUD DE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 559 Y 560 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, Y PARA LOS EFECTOS DEL NUMERAL 634 DEL MISMO ORDENAMIENTO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE AVISO EN DOS OCASIONES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO:



DR. JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN

EPIGMENIO VAZQUEZ MARTINEZ 4980-99-101
-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.**

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL C. HIGINIO BEJARANO NUÑEZ, PRESENTO A ÉSTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL LOTE No. 9 DE LA MANZANA No. 590, SUPERFICIE DE 500.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	LOTE No. 7
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	LOTE No. 10
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	PROL. CALLE SINALOA
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	AVENIDA CUARTA

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. DM/007-0334 A LAS 11:31 HORAS DEL DÍA 24 DE AGOSTO DEL 2012 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 15 DE AGOSTO DEL 2012 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 13 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO

LIC. HUMBERTO BACA TENA

C. JUAN RAFAEL OCHOA CASTILLO

HIGINIO BEJARANO NUÑEZ 4987-99-101
-0-

“EDICTO DE REMATE”

**AL PUBLICO EN GENERAL
CONVOCANDESE POSTORES
PARA REMATE.-
P R E S E N T E.**

En el expediente número 296/04, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. VICTOR MANUEL GONZALEZ LOPEZ Y OTRO Apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA DOLORES OLIVAS, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O:-“CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.-Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. JUAN CARLOS LOMELI ARANA, el día quince de Noviembre del año en curso, a las once horas con treinta y un minutos. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE ABEDUL SECO NUMERO 722, LOTE 5, MANZANA B, DEL FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL SOL, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 123.7500 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 3019 DEL FOLIO 172 DEL LIBRO 2299 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, SE 50°02'13" MIDE 7.50 METROS CON CALLE ABEDUL SECO.- DEL 2 AL 3, SW 39°57'47" MIDE 16.50 METROS CON LOTE 6.- DEL 3 AL 4, NW 50°02'13" MIDE 7.50 METROS CON LOTE 5.- DEL 4 AL 1, NE 39°57'47" MIDE 16.50 METROS CON LOTE 4.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$135,744.59 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 59/100 M. N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$203,616.88 (DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS 88/100 M. N.).- Se señalan **LAS ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE ENERO DE DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil en el Estado.-NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Projectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones.-RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

**CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE NOVIEMBRE DEL 2013.-
LA C. PRIMER SECRETARIA PROYECTISTA EN
FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY.**

LIC. JUDITH SANCHEZ SUAREZ.-

MARIA DOLORES OLIVAS 4985-99-101
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**C. ANA MARÍA GÓMEZ MARISCAL
P R E S E N T E.-**

- - - En el expediente número 270/2013, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. URIEL RAUL MORIEL CALLEROS, en contra de la C. ANA MARIA GOMEZ MARISCAL, existe un auto que a la letra dice:-----

OJINAGA, CHIH., A VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

- - - A sus autos el escrito presentado por el C. LIC. FELIX RODRIGUEZ MORA, recibido el día de ayer y como lo solicita y toda vez que quedó acreditado fehacientemente que se desconoce el paradero de la C. ANA MARIA GOMEZ MARISCAL, por lo que publíquese el auto de radicación de fecha cuatro de septiembre del año en curso, por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de se edite en la Ciudad de Chihuahua, Chih., y en un Periódico de información local, por tres veces consecutivas de siete en siete días, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de Avisos de éste Tribunal, haciéndole saber que tiene un término de nueve días para dar contestación a la demanda, mismo que se amplía por cinco días más por razón de la distancia, mismo que empezará a contar a partir del siguiente día hábil que se lleve a cabo la última publicación, haciendo del conocimiento que las copias simples de la demanda entablada en su contra se encuentran en la Secretaría de éste Tribunal a su disposición, apercibiéndola que en caso de no dar contestación a la demanda se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que la misma contiene y éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del juicio, y todas las ulteriores citas y notificaciones que deban hacerse aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste Tribunal, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 111, 123 párrafo segundo, 124 del Código de Procedimientos civiles en vigor.-----

----- N O T I F I Q U E S E: -----

- - - Así, lo acordó y firma la LIC. ANABEL GUEVARA RAMÍREZ, Juzgado Primera Instancia Civil Ojinaga, Chihuahua del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
RUBRICAS.-----

CIUDAD OJINAGA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

- - - Por presentados el C. URIEL RAUL MORIEL CALLEROS; con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día de ayer, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, téngasele demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL, en contra de la C. ANA MARÍA GÓMEZ MARISCAL, las prestaciones que enumera en su ocursio de cuenta. Asimismo dígaselo al promovente que deberá manifestar el último domicilio de dicha demandada y una vez hecho lo anterior se le acordará lo que en derecho proceda. Y en cuanto a la medida provisional solicitada

dígaselo que deberá acreditar dicha medida. Se le tiene señalando como domicilio el ubicado en la Calle Allende número 4, autorizando en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles en vigor a los C. C. LIC. DARÍO MACHUCA ALVARADO Y/O FÉLIX RODRÍGUEZ MORA, y facultando para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos al C.P.D. DARÍO MACHUCA URQUIDI. Lo anterior con fundamento en los artículos 37, 262, 248, 249 y 256 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-----

----- N O T I F I Q U E S E -----

- - - Así, lo acordó y firma la LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
RUBRICAS.-----

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

**SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN
CD. OJINAGA, CHIH., A 02 DE DICIEMBRE DE 2013
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DISTRITO JUDICIAL**

MANUEL OJINAGA.

C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA

ANA MARIA GOMEZ MARISCAL

4986-99-101-103

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIH.**

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 117 del Código Municipal vigente en la entidad, se hace del conocimiento público que el C. LEONARDO MANUEL ESTRELO, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre el predio ubicado sobre la calle Maíz a 29.80 metros de la calle Tamarindo en la colonia El Granjero, con una superficie de 58.57m², con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	N 04°30'30"E	7.10M	PROPIEDAD PARTICULAR
2-3	N 85°17'37"W	8.25M	PROPIEDAD PARTICULAR
3-4	N 04°30'30"E	7.10M	PROPIEDAD PARTICULAR
4-1	S 85°17'37"E	8.25M	CALLE MAIZ

La presente solicitud quedó debidamente registrada en el índice del Departamento de Enajenación de Inmuebles bajo el número **D-006/13**, foja treinta y siete del Libro de solicitudes de enajenación de terrenos Municipales, a las 02:30 horas del día 13 de Agosto del 2013.-----

El presente edicto deberá ser publicado con cargo al promovente, en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en los estrados de la Presidencia Municipal.-----

Asimismo, se hace del conocimiento público que en caso de existir alguna oposición fundada respecto al presente denuncia, esta deberá formularse por escrito dentro de un término de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de la última publicación.-----

**A T E N T A M E N T E,
CD. JUÁREZ, CHIH., A 07 NOVIEMBRE DEL AÑO 2013
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA

LEONARDO MANUEL ESTRELO

4984-99-101

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO.

**C.C. LUIS BERNARDO TERRAZAS VILLALOBOS
NORMA IVON DE LOS RIOS RODRIGUEZ Y/O DE TERRAZAS
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 375/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la LIC. ANA REGINA PORRAS GARCIA, en su carácter de Aporerada Legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los C.C. LUIS BERNARDO TERRAZAS VILLALOBOS Y NORMA IVON DE LOS RIOS RODRIGUEZ Y/O DE TERRAZAS, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- A sus autos el escrito recibido el treinta de octubre del año dos mil trece, presentado por la C. ANA REGINA PORRAS GARCIA, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de LUIS BERNARDO TERRAZAS VILLALOBOS y NORMA IVÓN DE LOS RÍOS RODRÍGUEZ y/o DE TERRAZAS, de la radicación del expediente 375/2013, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la LIC. ANA REGINA PORRAS GARCIA, en su carácter de APODERADA DE, SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, les demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones que se menciona en el escrito de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de CÉDULA, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expidanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Dos firmas ilegibles.-----rúbricas.

INSERTO.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido el día catorce de mayo del año dos mil trece, presentado por la C. ANA REGINA PORRAS GARCÍA, como lo solicita, se le tiene aclarando que la demanda entablada es en contra de LUIS BERNARDO TERRAZAS VILLALOBOS y/o NORMA IVON DE LOS RÍOS RODRÍGUEZ y/o DE TERRAZAS, los cuales tienen domicilio ubicado en calle Emilio Pérez Rosas número 14902 vivienda 12 del Fraccionamiento Chihuahua 2000 de esta ciudad, formando el presente proveído parte integral del auto de radicación, por lo que túrnense los autos al Actuario adscrito para llevar a cabo lo aquí ordenado.-----

NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Dos firmas ilegibles.-----rúbricas.

INSERTO.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

- - - Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibido el día veintiséis de marzo del año en curso, ante la Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, presentado por la LIC. ANA REGINA PORRAS GARCÍA, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; y, como lo solicita, en su carácter de APODERADA DE, SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que por encontrarse ajustada a derecho se le reconoce en términos de las constancias que exhibe las cuales se ordena agregar en autos para los efectos legales a que haya lugar, téngasele promoviendo demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL, en contra de MANUEL TREJO MARTÍNEZ, quienes tiene su domicilio en la finca marcada con el número 3605 de la calle Felipe Angeles del Fraccionamiento Tres de mayo, antes Ranchería Juárez de esta Ciudad; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnense los autos a los Actuaries adscritos a este H. Juzgado a efecto de que el funcionario designado realice la notificación en el domicilio antes señalado, para que dentro del término de NUEVE DÍAS conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaria del Juzgado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en AVENIDA VEINTE DE NOVIEMBRE NÚMERO 3002, COLONIA PACIFICO DE ESTA CIUDAD, y autorizando para oír notificaciones y recibir documentos indistintamente a los LICs. ERNESTO PAVEL CONTRERAS OCHOA, RAQUEL PEDROZA PEÑA, ALICIA DE LA ROSA ALMANZA, KARLA DANIELA GUTIÉRREZ ARMENTA, QUIRINA SIGALA RAMÍREZ, JAIME CRISTÓBAL GONZÁLEZ CHAVARRÍA, LETICIA JALOMA GASSON, ALMENDRA GUADALUPE ARAGÓN RESENDEIZ, ANA LAURA MORENO PÉREZ.-----

NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.-----SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 06 DE NOVIEMBRE DEL 2013

EL SECRETARIO DE ACUERDOS


LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

LUIS BERNARDO TERRAZAS VILLALOBOS 4989-99-101-103

-0-

**AVISO NOTARIAL
(Segundo de dos)**

El licenciado ENRIQUE AGUILAR PÉREZ Notario número Dieciocho en ejercicio en el Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, en cumplimiento del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado doy a conocer que en la Notaría a mi cargo en acta de 25 de noviembre de 2013 de la que se tomó razón bajo el número 10024 del Libro Ocho para Registro de Actos Fuera de Protocolo, para su trámite extrajudicial se radicó la sucesión legítima a bienes de quien en vida llevó el nombre de **Lucero López González**, la que falleció en la ciudad de Chihuahua el 13 de enero de 2013. La radicación se hizo a solicitud de Alex Baray López y Brisa Mayela Baray López. Bajo protesta de decir verdad expresaron ser sus únicos hijos y por tanto los parientes más próximos. Se hace hincapié en que se recibió testimonial sobre este último punto en acta número 10031 de esta notaría. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, en el Periódico Oficial del Estado y en "El Heraldo de Chihuahua" que se publica en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, tenga algún crédito a cargo de la sucesión o cualquier interés jurídico que hacer valer, deberá comparecer ante el suscrito notario con oficinas en calle Cuarta #2023 de la colonia Centro de esta ciudad, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

CHIHUAHUA, CHIH., A 2 DE DICIEMBRE DE 2013.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO


LIC. ENRIQUE AGUILAR PÉREZ.

LUCERO LOPEZ GONZALEZ 4983-99-101

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.**

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL C.ALEJANDRO ORTIZ CORDOVA, PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL LOTE No. 2 DE LA MANZANA No. 442, SUPERFICIE DE 500.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	LOTE No. 6
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	AV. 21 DE MARZO
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	LOTE No. 10
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	LOTE No. 7

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. DM/007-0426 A LAS 10:37 HORAS DEL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2013 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 05 DE JUNIO DEL 2013 EN EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 13 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO


LIC. HUMBERTO BACA TENA


C. JUAN RAFAEL OCHOA CASTILLO

ALEJANDRO ORTIZ CORDOVA

4988-99-101

-0-

EDICTO DE REMATE

En el expediente número **1050/2011**, relativo al juicio **Ejecutivo mercantil** promovido por los licenciados **Diana Lizeth Esparza Lozano y/o Jorge Arturo Rico Luján y/o Giovany Enriquez Márquez** en su carácter de endosatario en procuración de **María Belem Márquez Martínez** en contra de **Olivia Contreras Hernández**, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

- - - Agréguese el escrito presentado en este juzgado el veinte de noviembre del año en curso, por **JORGE ARTURO RICO LUJÁN**, como lo solicita y por ser el momento procesal oportuno, tráiganse los autos a la vista para **dictar la resolución** correspondiente al incidente de liquidación de sentencia. -----

- - - En cuanto a su diversa petición, procédase al remate en **PRIMERA PUBLICA ALMONEDA** del bien inmueble consistente en **finca urbana ubicada en calle De la Armonía no. 4323** lote 36, manzana 5 del Fraccionamiento Integración de esta ciudad, con una superficie de construcción 122.5000 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 frente 7.0000 metros con calle de la Armonía; 2 al 3 derecho 17.5000 metros con lote 37; 3 al 4 fondo 7.0000 metros con lote 11; del 4 al 1 izquierdo 17.5000 metros con lote 35, clave catastral 420-013-036, con los siguientes datos de inscripción **113**, a folios **114** del libro **4434** de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$312,180.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de **\$208,120.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las **ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE**, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio. -----

- - - En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. **Expidanse los edictos respectivos.** -----

NOTIFIQUESE: -----
- - - Así, lo acordó y firma la **Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN**, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la **Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG**, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA **VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, CON EL NÚMERO _____, CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA **VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE** A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Clave: 1119 :moe

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

Sufragio Efectivo No Reelección
Chihuahua, Chih., a 02 de Diciembre de 2013
Secretaria de Acuerdos
Licenciada Gloria Soledad Monarrez Wong

OLIVIA CONTRERAS HERNANDEZ 4991-99-100-101

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:

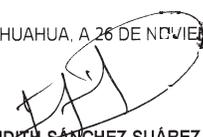
EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1369/08, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR RAFAEL NIETO PASTRANA REPRESENTANTE DE, SCRAP II. S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE ELVA ALICIA MONCADA GRANADOS, existe un auto que a la letra dice. -----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Agréguese a los autos el escrito del C. RAFAEL NIETO PASTRANA, recibido en este Juzgado el día de hoy, a las doce horas con veintiocho minutos, y como lo solicita, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble la vivienda 731, nivel 3, edificio 7, Departamento en Condominio, Lote 731, Colonia Moradas del Porvenir 1, Municipio: Ciudad Juárez, Chihuahua, con superficie de 59.3325 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Del punto 1 al 2, 3.3750 metros, linda con fachada Oriente; del 2 al 3, 1.0000 metros, linda con fachada Oriente; del 3 al 4, 3.4500 metros, linda con fachada Oriente; del 4 al 5, 5.8500 metros, con fachada Sur; del 5 al 6, 1.2000 metros, con fachada Sur; del 6 al 7, 2.8500 metros, con fachada Sur; del 7 al 8, 5.6250 metros, con vestíbulo V-21 y del 8 al 1, 9.7000 metros, con departamento 732; inscrito bajo el número 100, folio 120 del Libro 3004 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos. - Sirviendo como postura legal la cantidad de \$154,334.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos; y como base del remate la cantidad de \$231,500.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). - Se señalan las: **TRECE HORAS DEL DÍA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE** para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en **PRIMERA ALMONEDA**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil en el Estado. - **NOTIFIQUESE:** Así, lo acordó y firma el Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Rubricas"

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013


LIC. JUDITH SÁNCHEZ SUÁREZ
SEGUNDA SECRETARÍA PROYECTISTA EN FUNCIONES
DE SECRETARÍA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

ELVA ALICIA MONCADA GRANADOS 4955-99-101

-0-

**SEGUNDO
AVISO**

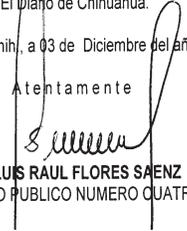
LICENCIADO LUIS RAUL FLORES SAENZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, hago constar:

Que ante mi compareció el señor **RAÚL CHAVEZ REYES** en su carácter Legatario y Albacea de la sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARIA REYES FIGUEROA DE CHAVEZ** y manifestó que con fundamento en el artículo 632 y 636 del código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, que con el carácter aludido, reconoce la validez del testamento, acepta el legado que le corresponde y el cargo de Albacea, quien protestó su fiel y leal desempeño y que en tal virtud procederá a formular el inventario de los bienes de la sucesión en cita.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico El Diario de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a 03 de Diciembre del año 2013

Atentamente


LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

MARIA REYES FIGUEROA DE CHAVEZ

-0-

4990-99-101

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
MADERA, CHIH.**

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. BRENDA LIZETH SILVA MENDOZA con domicilio en CALLES 5ª NO. 2407 de esta Ciudad por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) calle (s) CUADRA G LOTE 43, COLONIA OBRERA con una superficie de 500.00 M2 (QUINIENTOS METROS, CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

- NORTE: 25.00 M ANA L. REYES/JESUS ZUBIA
- SUR: 25.00 M JOSE CALZADILLAS P./GENARO SARMIENTO E.
- ESTE: 20.00M CALLE 16ª
- OESTE: 20.00 M HECTOR M. GUTIERREZ L. Y COND.

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 647 a fojas 30 B del Libro de Denuncias de terrenos Municipales No. Cinco, a las 12:40 HRS. Del día 28 DE MAYO DEL 2013.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GILBERTO ESTRADA TALAMANTES

EL SECRETARIO

LIC. JESUS MANUEL RIOS OROZCO

BRENDA LIZETH SILVA MENDOZA

-0-

4680-99-101

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
MADERA, CHIH.**

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. GLADYS ENRIQUEZ ADAME con domicilio en CALLES 2ª Y ALLENDE COLONIA CENTRO de esta Ciudad por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) calle (s) 19ª Y FELIX U GOMEZ con una superficie de 302.50 M2 (TRESCIENTOS DOS METROS, CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

- NORTE: 25.00 M TERRENO MUNICIPAL
- SUR: 25.00M TERRENO MUNICIPAL.
- ESTE: 12.10 M CALLE 19ª
- OESTE: 12.10 M RAMONA M. MONCLOVA DE A./CARMEN E. CONTRERAS V..

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 649 a fojas 31 del Libro de Denuncias de terrenos Municipales No. Cinco, a las 14:50 HRS. Del día 11 DE JUNIO DEL 2013.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GILBERTO ESTRADA TALAMANTES

EL SECRETARIO

LIC. BRENDA LIZETH SILVA MENDOZA

GLADYS ENRIQUEZ ADAME

-0-

4682-99-101

**EDICTO DE NOTIFICACION
C. JESUS MANUEL HERNANDEZ REYES
P R E S E N T E.-**

EN EL EXPEDIENTE 39/2012, PROMOVIDO INICIALMENTE POR EL LICENCIADO OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ EN SU CARÁCTER DE SUBPROCURADOR AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS Y ACTUALMENTE POR LA LICENCIADA LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS EN CONTRA DE LAURA IVONNE HERNANDEZ HERRERA, JESUS MANUEL HERNANDEZ REYES Y LAURA PATRICIA HERRERA LOPEZ, RELATIVO A LAS CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado JOSÉ ANTONIO GUERRERO LÓPEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, cítese a las partes a la audiencia de pruebas y alegatos, diligencia que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TATORCE**. Así mismo se ordena publicar el presente auto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ, PERIODICO NORTE, HOY), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículos 415, 499 y 498 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del juzgado, uno que dice publicado en la lista del día veinticinco de octubre del año dos mil trece, con el número 1. Conste. Surtió sus efectos el día veintiocho de octubre del año dos mil trece a las doce horas conste. Media firma ilegible.- **LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.**-----

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LIC. DANIEL MORALES FLORES

JESUS MANUEL HERNANDEZ REYES

-0-

5011-99-101

EDICTO DE NOTIFICACION

**C.- FABIOLA DOMINGUEZ GURRION, JORGE DOMINGUEZ CARRASCO Y MARTHA GURRION MARIN
P R E S E N T E.-**

EN EL EXPEDIENTE 143/2012, PROMOVIDO INICIALMENTE POR EL LICENCIADO OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ EN SU CARÁCTER DE SUBPROCURADOR AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS Y ACTUALMENTE POR LA LICENCIADA LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS EN CONTRA DE CARLOS LARA RIVAS, FABIOLA DOMINGUEZ GURRION, MARIO LARA QUINTERO, ROSA MARIA RIVAS GARCIA, JORGE DOMINGUEZ CARRASCO Y MARTHA GURRION MARIN, RELATIVO A LAS CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: - - ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado JOSÉ ANTONIO GUERRERO LÓPEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, cítese a las partes a la audiencia de pruebas y alegatos, diligencia que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TATORCE**. Así mismo se ordena publicar el presente auto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ, PERIODICO NORTE, HOY), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículos 415, 499 y 498 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del juzgado, uno que dice publicado en la lista del día siete de noviembre del año dos mil trece, con el número 5. Conste. Surtió sus efectos el día ocho de noviembre del año dos mil trece a las doce horas conste. Media firma ilegible.- **LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.**-----

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. DANIEL MORALES FLORES

FABIOLA DOMINGUEZ GURRION

-0-

5012-99-101

EDICTO DE NOTIFICACION

**MARIA VARGAS GOMEZ, PRUDENCIO PONCE Y MA. CRISTINA CASTILLO RASCON
P R E S E N T E .-**

En el expediente número 395/12, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ SUBPROCURADOR AUXILIAR DE, ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de MARIA DE LOURDES VARGAS GOMEZ, RAFAEL PONCE CASTILLO, MARIA VARGAS GOMEZ, PRUDENCIO PONCE Y MA. CRISTINA CASTILLO RASCON, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- Por presentado con su escrito de cuenta el C. LICENCIADO JOSÉ ANTONIO GUERRERO LÓPEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto lo solicitado y toda vez que fueron recibidos los informes de las diversas dependencias de gobierno y en ninguna existe registro alguno a nombre de los CC. MARIA VARGAS GOMEZ, PRUDENCIO PONCE Y MA. CRISTINA CASTILLO RASCON, así mismo visto el testimonio vertido por los testigos ofrecidos por la actora, en consecuencia se tiene acreditado fehacientemente que el desconocimiento del paradero de los diversos demandados MARIA VARGAS GOMEZ, PRUDENCIO PONCE Y MA. CRISTINA CASTILLO RASCON es general y no particular de la actora, por lo que se ordena la notificación del presente juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por la C. LICENCIADA LORENA LORENA GONZÁLEZ RIVERA, en su carácter de Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (PERIÓDICO NORTE), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Asimismo, hágase saber a los demandados C. RAFAEL PONCE CASTILLO, MARIA VARGAS GOMEZ, PRUDENCIO PONCE Y MA. CRISTINA CASTILLO RASCON que cuentan con el termino de TRES DIAS, para que den contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho termino serán tenidos presuntamente por confesos de los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se les recibirán promociones fuera de lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aun las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de lista, mientras que no comparezca al Juicio por si o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en la inteligencia de que al termino para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la ultima publicación. Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procesal Civil.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NUMERO DOCE. CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ.- LICENCIADO DANIEL MORALES FLORES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE OCTUBRE DEL 2013.

EL SECRETARIO

LICENCIADO DANIEL MORALES FLORES

MARIA DE LOURDES VARGAS GOMEZ 5013-99-101-103

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

**JUAN CARLOS CHACON MONGE Y
OLGA MARGARITA VELA
P R E S E N T E .-**

En el expediente 870/2013, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por las Licenciadas SILVIA MANUELA VÁZQUEZ LAZCANO y NARIA IVETTE RODRÍGUEZ ESTRADA, PROCURADORA DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL Y SUBPROCURADORA ESPECIALIZADA EN PERSONAS MENORES DE EDAD DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA en contra de JUAN CARLOS CHACON MONGE, JESSICA SUJEIRI SANCHEZ VELA, JESUS MARCIAL SANCHEZ BALLESTEROS y OLGA MARGARITA VELA se dictó un auto que en su parte conducente dice lo siguiente-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----
"- - Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA CONSEPCIÓN MARQUEZ "GARCÍA, recibido el día veinte de los corrientes, como lo solicita, emplácese a la parte demandada los "SEÑORES JUAN CARLOS CHACON MONGE Y OLGA MARGARITA VELA, por medio de "edictos, haciéndoles saber que se encuentran demandados en la vía de controversias del orden familiar "por la Licenciada SILVIA MANUELA VÁZQUEZ LAZCANO, PROCURADORA DE

"ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL "ESTADO DE CHIHUAHUA y la Licenciada NARIA IVETTE RODRÍGUEZ ESTRADA, "SUBPROCURADORA ESPECIALIZADA EN PERSONAS MENORES DE EDAD, por lo que se "le corre traslado para que en el término de tres días den contestación a la demanda instaurada en su "contra, apercibido que de no hacerlo dentro de ese lapso, se les tendrá por confesos de los hechos "contenidos en la misma. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las "objeciones respecto a los presupuestos procesales se deberán oponer dentro de los tres días siguientes a "aquél en que haya sido emplazada y se resolverán en la Audiencia de conciliación y depuración procesal "que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de "Septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo el "emplazamiento mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 "del Ordenamiento Procesal invocado. NOTIFIQUESE:-----

"- - Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del "Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE."-----

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

CHIHUAHUA, CHIH., A 2 DE DICIEMBRE DE 2013.
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LIC. KARLA MARIA NEUMAN GAZ

JUAN CARLOS CHACON MONGE

5014-99-101-103

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**ROBERTO CAZARIN BARRIENTOS, GABRIELA DIAZ DELGADO, HIGINIO
CAZARIN HIPOLITO, MANUEL DIAZ REYES, MA. DE JESUS DELGADO
P R E S E N T E .-**

En el expediente número 177/12, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ SUBPROCURADOR AUXILIAR DE, ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de ROBERTO CAZARIN BARRIENTOS, GABRIELA DIAZ DELGADO, HIGINIO CAZARIN HIPOLITO, MANUEL DIAZ REYES, MA. DE JESUS DELGADO Y MARTINA BARRIENTOS LUNA, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO -CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE-----

--- Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado JOSE ANTONIO GUERRERO LOPEZ, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita y toda vez que el desconocimiento del paradero de los señores ROBERTO CAZARIN BARRIENTOS, GABRIELA DIAZ DELGADO, HIGINIO CAZARIN HIPOLITO, MANUEL DIAZ REYES Y MA. DE JESUS DELGADO quedó debidamente acreditado, notifíquesele por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en El Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad (Diario de Juárez, Periódico Norte) en los mismos términos; debiendo hacérselo saber a la parte demandada que dentro del término de TRES DIAS contados a partir de la última publicación que se haga deberán de dar contestación a la demanda entablada en su contra apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá presuntamente por confeso de los hechos que dejare de contestar, así mismo de que las demás notificaciones y citaciones que se le hagan aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en los tableros del juzgado y de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio. Haciéndosele saber que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NUMERO _____, CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
Clave: 2037 :avaf

LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ.- LICENCIADO DANIEL MORALES FLORES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE ABRIL DEL 2013.

EL SECRETARIO

LICENCIADO DANIEL MORALES FLORES.

ROBERTO CAZARIN BARRIENTOS

5015-99-101-103

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

MARIA HIGINIA RODRIGUEZ OLIVO, JOSE MARIO RODRIGUEZ ZARATE Y VICTORIA OLIVO BARRIENTOS PRESENTE.-

En el expediente número 898/12, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ SUBPROCURADOR AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de MARIA HIGINIA RODRIGUEZ OLIVO, JOSE MARIO RODRIGUEZ ZARATE Y VICTORIA OLIVO BARRIENTOS, existe un auto que a la letra dice: ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado JOSE ANTONIO GUERRERO LOPEZ con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita y toda vez que acreditó debidamente el desconocimiento general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo de los señores MARIA HIGINIA RODRIGUEZ OLIVO, JOSE MARIO RODRIGUEZ ZARATE Y VICTORIA OLIVO BARRIENTOS, es procedente ordenar se les notifique del juicio de Controversias del Orden Familiar promovido inicialmente por el Licenciado OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ y actualmente por la Licenciada LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA en su carácter de SUBPROCURADOR AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en contra de MARIA HIGINIA RODRIGUEZ OLIVO, JOSE MARIO RODRIGUEZ ZARATE Y VICTORIA OLIVO BARRIENTOS, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ, PERIODICO NORTE, HOY), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Asimismo, hágaseles saber a los demandados que cuentan con el término de TRES DIAS, para que den contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término serán tenidos presuntamente por confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar, que no se les recibirán promociones fuera del lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aun las que por Ley sean de carácter personal, se les harán por medio de lista, mientras que no comparezcan al Juicio por si o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Así mismo hágasele saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procesal Civil. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NUMERO 30 CONSTE. SURTIO SUS EFECTOS EL DIA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ.- LICENCIADO DANIEL MORALES FLORES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

EL SECRETARIO LICENCIADO DANIEL MORALES FLORES:

MARIA HIGINIA RODRIGUEZ OLIVO 5016-99-101-103

EDICTO DE NOTIFICACION

THALIA ELIZABETH NAVARRO DAVILA Y ROBERTO NAVARRO GARCIA PRESENTE.-

En el expediente número 220/12, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ SUBPROCURADOR AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de THALIA ELIZABETH NAVARRO DAVILA, ROBERTO NAVARRO GARCIA Y ELIZABETH DAVILA MORALES, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. Por presentado con su escrito de cuenta el C. LICENCIADO JOSÉ ANTONIO GUERRERO LÓPEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto lo solicitado y toda vez que fueron recibidos los informes de las diversas dependencias de gobierno y en ninguna existe registro alguno a nombre de los CC. THALIA ELIZABETH NAVARRO DAVILA Y ROBERTO NAVARRO GARCIA, así mismo visto el testimonio vertido por los testigos ofrecidos por la actora, en consecuencia se tiene acreditado fehacientemente que el desconocimiento del paradero de los diversos demandados THALIA ELIZABETH NAVARRO DAVILA Y ROBERTO NAVARRO GARCIA es general y no particular de la actora, por lo que se ordena la notificación del presente juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por la C. LICENCIADA LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA, en su carácter de Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (PERIODICO NORTE), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Asimismo, hágasele saber a los demandados C. THALIA ELIZABETH NAVARRO DAVILA Y ROBERTO NAVARRO GARCIA que cuentan con el termino de TRES DIAS, para que den contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho termino serán

tenidos presuntamente por confesos de los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se les recibirán promociones fuera de lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aun las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de lista, mientras que no comparezca al Juicio por si o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en la inteligencia de que al termino para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NUMERO CINCO CONSTE. SURTIO SUS EFECTOS EL DIA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ.- LICENCIADO DANIEL MORALES FLORES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE OCTUBRE DEL 2013.

EL SECRETARIO

LICENCIADO DANIEL MORALES FLORES

THALIA ELIZABETH NAVARRO DAVILA 5017-99-101-103

EDICTO DE NOTIFICACION MARTHA ELENA CARMONA, LUZ ELENA CARMONA Y GUILLERMO GUERRERO PRESENTE.-

En el expediente número 480/12, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ SUBPROCURADOR AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de MARTHA ELENA CARMONA, LUZ ELENA CARMONA Y GUILLERMO GUERRERO, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Por presentada con su escrito de cuenta el Licenciado JOSE LUIS GONZALEZ SOTO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto lo solicitado y toda vez que acreditó debidamente el desconocimiento general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo de los señores MARTHA ELENA CARMONA, LUZ ELENA CARMONA Y GUILLERMO GUERRERO, es procedente ordenar se le notifique Juicio de Controversias del orden familiar, promovido por el Licenciado OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ SUBPROCURADOR AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de MARTHA ELENA CARMONA, LUZ ELENA CARMONA Y GUILLERMO GUERRERO, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (Periódico Norte), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Asimismo, hágasele saber a el demandado que cuenta con el termino de TRES DIAS, para que de contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho termino se les tendrá presuntamente por confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar; y que no se les recibirán promociones fuera de lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aun las que por Ley sean de carácter personal, se les harán por medio de lista, mientras que no comparezcan al Juicio por si o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en la inteligencia de que al termino para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA DIECISIÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NUMERO CONSTE. SURTIO SUS EFECTOS EL DIA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 2037 :lpta

LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ.- LICENCIADO DANIEL MORALES FLORES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE OCTUBRE DEL 2013

EL SECRETARIO

LICENCIADO DANIEL MORALES FLORES

MARTHA ELENA CARMONA 5019-99-101-103

EDICTO DE NOTIFICACION

JUANA MARIA VALDEZ ESPINOZA, LUIS FELIPE ARROYO SALAS, JOSE PALBIO ARROYO MARTINEZ, ALICIA SALAS DE LA ROSA, JUAN VALDEZ PASILLAS Y GRACIELA ESPINOZA GONZALEZ PRESENTE.-

En el expediente número 581/12, relativo al juicio CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ SUBPROCURADOR AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de JUANA MARIA VALDEZ ESPINOZA, LUIS FELIPE ARROYO SALAS, JOSE PALBIO ARROYO MARTINEZ, ALICIA SALAS DE LA ROSA, JUAN VALDEZ PASILLAS Y GRACIELA ESPINOZA GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice: ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado JOSE ANTONIO GUERRERO LOPEZ con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita y toda vez que acreditó debidamente el desconocimiento general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo de JUANA MARIA VALDEZ ESPINOZA, LUIS FELIPE ARROYO SALAS, JOSE PALBIO ARROYO MARTINEZ, ALICIA SALAS DE LA ROSA, JUAN VALDEZ PASILLAS Y GRACIELA ESPINOZA GONZALEZ, es procedente ordenar se les notifique del juicio de Controversias del Orden Familiar promovido inicialmente por el Licenciado OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ y actualmente por la Licenciada LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA en su carácter de SUBPROCURADOR AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en contra de JUANA MARIA VALDEZ ESPINOZA, LUIS FELIPE ARROYO SALAS, JOSE PALBIO ARROYO MARTINEZ, ALICIA SALAS DE LA ROSA, JUAN VALDEZ PASILLAS Y GRACIELA ESPINOZA GONZALEZ, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ, PERIODICO NORTE, HOY), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Asimismo, hágasele saber a la demandada que cuenta con el término de TRES DIAS, para que de contestación a la demanda empiece a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Así mismo hágasele saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procesal Civil. NOTIFICO Y SE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NUMERO 9. CONSTE. SURTIO SUS EFECTOS EL DIA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ.- LICENCIADO DANIEL MORALES FLORES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE OCTUBRE DEL 2013

EL SECRETARIO

LICENCIADO DANIEL MORALES FLORES

JUANA MARIA VALDEZ ESPINOZA 5018-99-101-103

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION C. C. BLANCA AMERICA CASTILLO PEREZ Y JOSE LUIS CASTILLO RIVERA.

EN EL EXPEDIENTE 1290/2012, PROMOVIDO INICIALMENTE POR EL LICENCIADO OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ EN SU CARÁCTER DE SUBPROCURADOR AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS Y ACTUALMENTE POR LA LICENCIADA LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA EN SU CARÁCTER DE SUBPROCURADOR AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS Y RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIHUAHUA, EN CONTRA DE BLANCA AMERICA CASTILLO PEREZ, JOSE LUIS CASTILLO RIVERA Y MARIA DEL SOCORRO PEREZ, RELATIVO A LAS CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado JOSE ANTONIO GUERRERO LOPEZ con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita y toda vez que acreditó debidamente el desconocimiento general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo de los señores BLANCA AMERICA CASTILLO PEREZ y JOSE LUIS CASTILLO RIVERA, es procedente ordenar se les notifique del juicio de Controversias del Orden Familiar promovido inicialmente por el Licenciado OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ en su carácter de Subprocurador Auxiliar Interino de Asistencia Jurídica y Social de este Distrito Judicial Bravos y actualmente por la Licenciada LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA en su carácter de Subprocurador Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social de este Distrito Judicial Bravos en contra de BLANCA AMERICA CASTILLO PEREZ, JOSE LUIS CASTILLO RIVERA Y MARIA DEL SOCORRO PEREZ, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ, PERIODICO NORTE, HOY), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Asimismo, hágasele saber a los demandados que cuentan con el término de TRES DIAS, para que den contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término serán tenidos presuntamente por confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar, que no se le recibirán promociones fuera del lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aún las que por Ley sean de carácter personal, se les harán por medio de lista, mientras que no comparezcan al Juicio por sí o por medio de apoderado

suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Así mismo hágasele saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procesal Civil. NOTIFICO Y SE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. - DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del juzgado, uno que dice publicado en la lista del día veinticinco de octubre del 2013 con el número 37 conste. Surtió sus efectos el día veintiocho de octubre del 2013 a las doce horas conste. Media firma ilegible.- LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LIC. DANIEL MORALES FLORES.

BLANCA AMERICA CASTILLO PEREZ 5020-99-101-103

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL SANTA BARBARA, CHIH.

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente Edicto que se publicara por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, que el C. LUZ ELENA ACOSTA DUARTE, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro del Terreno Municipal ubicado en la Calle 18 de Marzo, de la Cuadra No. 202-C con una superficie total de 421.06 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE Mide 26.237 m. Y Linda con Terreno Municipal
AL SUR Mide 10.5 m., 13 m. Y Linda con Terreno Municipal y 10.5 m. Calle 18 de Marzo
AL ESTE Mide 19.80 m. Y Linda Propiedad de Josefina Duarte Ramirez
AL OESTE Mide 9.50 m. Y Linda con Terreno Municipal

ATENAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION" "TIEMPO DE CUMPLIR"

ING. JESUS ENRIQUE NUÑEZ OROPEZA PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. ABRAHAM CANO LEOS SECRETARIO MUNICIPAL

LUZ ELENA ACOSTA DUARTE W-99-101

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL SANTA BARBARA, CHIH.

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente Edicto que se publicara por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, que el C. MARTHA ESTELA SILVA ACOSTA, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro del Terreno Municipal ubicado en la Calle 18 de Marzo, de la Cuadra No. 202-C con una superficie total de 207.99 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE Mide 25.80 m. Y Linda con Arroyo
AL SUR Mide 26.237 m. Y Linda con Terreno Municipal
AL ESTE Mide 6.90 m. Y Linda Propiedad de Josefina Duarte Ramirez
AL OESTE Mide 9.119 m. Y Linda con Terreno municipal

ATENAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION" "TIEMPO DE CUMPLIR"

ING. JESUS ENRIQUE NUÑEZ OROPEZA PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. ABRAHAM CANO LEOS SECRETARIO MUNICIPAL

MARTHA ESTELA SILVA ACOSTA 5010-99-101

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**A CARLOS IVÁN ARGÜELLES RAUDALES.
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 893/11, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE ADOPCIÓN, promovido por RAÚL RETA MARTÍNEZ Y ROSALBA ROMO GARCÍA, se dictó sentencia definitiva que en sus puntos resolutivos dice:

ADOPCIÓN.

"Ciudad Juárez, Chihuahua; a dieciséis de julio del año dos mil trece. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por el señor RAÚL RETA MARTÍNEZ y la señora ROSALBA ROMO GARCÍA, para que se decrete Judicialmente a su favor la ADOPCIÓN del menor CARLOS MANUEL ARGÜELLES FLORES, diligencias registradas con el número de expediente 893/2011; y, ... **RESUELVE:** **PRIMERO.** Ha procedido la vía de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria. **SEGUNDO.** Los promoventes, señor RAÚL RETA MARTÍNEZ y la señora ROSALBA ROMO GARCÍA, acreditaron los requisitos necesarios para la procedencia de la ADOPCIÓN del menor de nombre CARLOS MANUEL ARGÜELLES FLORES. **TERCERO.** Se decreta la ADOPCIÓN del menor de nombre CARLOS MANUEL ARGÜELLES FLORES, en favor del señor RAÚL RETA MARTÍNEZ y la señora ROSALBA ROMO GARCÍA, quienes conjuntamente ejercerán la patria potestad, por lo tanto deberá quedar como nombre del adoptado el de CARLOS MANUEL RETA ROMO. **CUARTO.** Notifíquese esta sentencia al señor CARLOS IVÁN ARGÜELLES RAUDALES por medio de edictos que se publiquen en los estrados de este tribunal y por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta localidad. **QUINTO.** Una vez hecho lo anterior envíense los autos originales al Tribunal de Alzada para su revisión de oficio. **SEXTO.** De confirmarse la presente resolución por la Instancia Superior, envíese atento oficio al Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad, con los insertos necesarios, para que otorgue nueva acta de nacimiento, conforme a las expedidas para los hijos consanguíneos, como lo prevé el artículo 83 del Código Civil del Estado; asimismo, para que realice las anotaciones marginales correspondientes en el acta de nacimiento del menor CARLOS MANUEL ARGÜELLES FLORES, con número 1918 (mil novecientos dieciocho), del Libro 474 (cuatrocientos cuarenta y cuatro), a Folio 26 (veintiséis), de la sección de nacimientos; haciéndole saber también, que deberá abstenerse de proporcionar información con respecto al origen y demás antecedentes familiares del adoptado, salvo que mediare autorización judicial o bien, cuando éste haya adquirido la mayoría de edad o se trate de una cuestión de orden público o impedimento para contraer matrimonio, sin que se requiera en ninguno de estos casos de la autorización judicial. **NOTIFÍQUESE.** Así lo resolvió en definitiva, y lo firma el licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario de Acuerdos licenciada GERARDO LÓPEZ LOZANO, con quien actúa y da fe. DOY FE". Dos rúbricas ilegibles. - - - - -
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE AGOSTO DEL 2013.

EL SECRETARIO.



LICENCIADO GERARDO LÓPEZ LOZANO.

CARLOS IVAN ARGUELLES RAUDALES

5022-99-101

-0-

A V I S O

LICENCIADO JORGE MAZPÚLEZ PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, hago constar: Que ante mí compareció la señora **MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ PAYÁN,** en su carácter de Única y Universal Heredera y Albacea en la Sucesión Testamentaria a bienes de su padre el señor **HILDEBERTO GERARDO GONZÁLEZ GARCÍA,** con el objeto de **INICIAR EL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL** en los términos de los artículos 632 seiscientos treinta y dos al 636 seiscientos treinta y seis, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, manifestando que con fundamento en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, que mediante escritura pública número 14741, del volumen 251, de fecha 02 de Diciembre del Dos mil trece, ante la fe del Suscrito Notario, se reconoció la validez del testamento y de sus derechos hereditarios, aceptando el nombramiento de Albacea de de la Sucesión en cuestión, protestando su legal y fiel desempeño y que con tal cargo en su oportunidad procederá a formular el inventario con su Proyecto de Partición y avalúo del caudal hereditario.-

Mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar en la sucesión en cita, deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Este Aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico El Diario de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., Diciembre 03 del 2013.

Atentamente



LIC. JORGE MAZPÚLEZ PÉREZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE.

HILDEBERTO GERARDO GONZALEZ GARCIA

5023-99-101

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----

Que en esta Notaria Pública, ante la Fe del suscrito, mediante acta número **29,829 veintinueve mil ochocientos veintinueve,** del volumen XVII diecisiete romano del libro de registros de actos fuera de protocolo, de fecha 28 veintiocho de Noviembre de 2013 dos mil trece, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **FILEMON BARRIO ARROYO,** quien falleció en El Paso, Texas, Estados Unidos de América, a los 26 veintiséis días del mes de Marzo de 2013 dos mil trece, y quien dejó bienes inmuebles en esta ciudad de Chihuahua.

La radicación se hizo a solicitud de las señoras **RAFAELA VILLANUEVA ACOSTA y KIM MARIEE BARRIO VILLANUEVA. -----**

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.-----

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad. Quién se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe de la Suscrita dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.-----

Chihuahua, Chih., a 02 de Diciembre de 2013.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE



LIC. NORBERTO BURCIAGA CÁZARES.

FILEMON BARRIO ARROYO

5024-99-101

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----

Que en esta Notaría Pública, ante la Fe del suscrito, mediante acta número **29,801 veintinueve mil ochocientos uno**, del volumen XVII diecisiete romano del libro de registros de actos fuera de protocolo, de fecha 15 quince de Noviembre de 2013 dos mil trece, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ELISEO MORALES BATISTA**, quien falleció en Bocoyna, Chihuahua a los 02 dos día del mes de Agosto de 2008 dos mil ocho, y quien tuvo su último domicilio en esta ciudad de Chihuahua.

La radicación se hizo a solicitud de las señoras **MARIA DE JESUS HERNANDEZ TECORICHI** y **ADRIANA BEATRIZ MORALES HERNANDEZ**.-----

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.-----

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad. Quién se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe de la Suscrita dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.-----

Chihuahua, Chih., a 15 de Noviembre de 2013.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE



LIC. NORBERTO BURCIAGA CÁZARES.

ELISEO MORALES BATISTA -0- 5025-99-101

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

E D I C T O

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE LA **PRESIDENCIA SECCIONAL DE CD. LA JUNTA, MUNICIPIO DE GUERRERO**, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN EL FUNDO LEGAL DE CD. LA JUNTA MUNICIPIO DE GUERRERO, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE **21,352.00** METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1 - 2	91.23 METROS	SW-26-00-12	ARROYO DE LA MANTECA
2 - 3	271.11 METROS	SW-38-33-39	ARROYO DE LA MANTECA
3 - 4	66.21 METROS	SW-51-44-44	ARROYO DE LA MANTECA
4 - 5	65.97 METROS	NE-14-02-10	CALLE CARICHI
5 - 6	39.56 METROS	NW-18-08-40	CALLE CARICHI
6 - 7	179.25 METROS	NE-35-27-48	CALLE RIO CHINIPAS
7 - 8	56.61 METROS	SE-54-20-41	CALLE MAGUARICHI
8 - 9	160.07 METROS	NE-35-04-48	CALLE CUITECO
9 - 1	17.80 METROS	SE-51-50-34	CALLE URUACHI

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. **1454**, A FOJAS NÚMERO **141-A**, EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. **7**, A LAS **12:00 HORAS, DEL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2013**. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH., A 02 DE DICIEMBRE DE 2013

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. EFRAIN HERNANDEZ CABALLERO

LIC. ANGEL JESUS FIGUEROA
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA SECCIONAL LA JUNTA-1 5029-99-101

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

E D I C T O

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE LA **PRESIDENCIA SECCIONAL DE CD. LA JUNTA, MUNICIPIO DE GUERRERO**, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN EL FUNDO LEGAL DE CD. LA JUNTA MUNICIPIO DE GUERRERO, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE **38,139.00** METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1 - 2	583.21 METROS	SW-32-06-34	PINOS ALTOS
2 - 3	95.52 METROS	NW-16-51-34	ESCUELA HEROE DE NACOZARI/SN
3 - 4	313.78 METROS	NE-34-49-40	ARROYO DE LA MANTECA
4 - 5	76.05 METROS	NE-18-47-32	ARROYO DE LA MANTECA
5 - 6	162.94 METROS	NE-33-44-20	ARROYO DE LA MANTECA
6 - 1	76.14 METROS	SE-34-50-17	CARRETERA LA JUNTA-GUERRERO

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. **1453**, A FOJAS NÚMERO **141**, EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. **7**, A LAS **11:30 HORAS, DEL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2013**. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH., A 02 DE DICIEMBRE DE 2013

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. EFRAIN HERNANDEZ CABALLERO

LIC. ANGEL JESUS FIGUEROA
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA SECCIONAL LA JUNTA-2 5030-99-101

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

E D I C T O

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE LA **PRESIDENCIA SECCIONAL DE CD. LA JUNTA, MUNICIPIO DE GUERRERO**, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN EL FUNDO LEGAL DE CD. LA JUNTA MUNICIPIO DE GUERRERO, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE **71,489.50** METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1 - 2	211.28 METROS	NW-19-38-02	CALLE 15ª
2 - 3	210.19 METROS	NE-63-26-06	CALLE TARAHUMARA
3 - 4	92.19 METROS	NE-77-28-16	CALLE TARAHUMARA
4 - 5	25.71 METROS	SE-76-30-15	CALLE SIN NOMBRE
5 - 6	181.43 METROS	SE-21-19-56	CALLE 27ª
6 - 7	47.53 METROS	SW-67-45-04	ARROYO DE LA MANTECA
7 - 8	31.78 METROS	SW-12-43-28	ARROYO DE LA MANTECA
8 - 1	262.54 METROS	SW-70-11-05	CALLE TALLERES

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. **1452**, A FOJAS NÚMERO **140-A**, EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. **7**, A LAS **11:00 HORAS, DEL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2013**. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH., A 02 DE DICIEMBRE DE 2013

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. EFRAIN HERNANDEZ CABALLERO

LIC. ANGEL JESUS FIGUEROA
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA SECCIONAL LA JUNTA-3 5031-99-101

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUERRERO, CHIH.**

E D I C T O

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE LA **PRESIDENCIA SECCIONAL DE CD. LA JUNTA, MUNICIPIO DE GUERRERO**, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN EL FUNDO LEGAL DE CD. LA JUNTA MUNICIPIO DE GUERRERO, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE **1,642.50 METROS CUADRADOS**, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1 - 2	73.55 METROS	NW-07-01-42	CALLE 27ª.
2 - 3	7.07 METROS	NE-45-00-00	CALLE TARAHUMARA
3 - 4	50.06 METROS	SE-50-16-04	CALLE CARICHI
4 - 1	57.50 METROS	SW-36-52-12	CALLE BARRANCAS DEL COBRE

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1451, A FOJAS NÚMERO 140, EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 7, A LAS 10:30 HORAS, DEL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2013. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. , A 02 DE DICIEMBRE DE 2013

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. EFRAIN HERNANDEZ CABALLERO

LIC. ANGEL JESUS FIGUEROA
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA SECCIONAL LA JUNTA-4 5032-99-101
-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUERRERO, CHIH.**

E D I C T O

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE LA **PRESIDENCIA SECCIONAL DE CD. LA JUNTA, MUNICIPIO DE GUERRERO**, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN EL FUNDO LEGAL Y DISTRITO DE GUERRERO, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE **4,098.75 METROS CUADRADOS**, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1 - 2	57.42 METROS	SW-35-04-26	CALLE RIO CHINIPAS
2 - 3	77.97 METROS	SW-72-50-36	CALLE RIO CHINIPAS
3 - 4	118.51 METROS	NE-35-54-11	CALLE BARRANCAS DEL COBRE
4 - 1	46.04 METROS	SE-55-37-11	CENTRO DE MAESTROS CARLOS ANDREW

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1450, A FOJAS NÚMERO 139-A, EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 7, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2013. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. , A 02 DE DICIEMBRE DE 2013

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. EFRAIN HERNANDEZ CABALLERO

LIC. ANGEL JESUS FIGUEROA
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA SECCIONAL LA JUNTA-5 5033-99-101
-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUERRERO, CHIH.**

E D I C T O

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE LA **PRESIDENCIA SECCIONAL DE CD. LA JUNTA, MUNICIPIO DE GUERRERO**, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN EL FUNDO LEGAL DE CD. LA JUNTA MUNICIPIO DE GUERRERO, CHIH, Y DISTRITO DE GUERRERO, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE **18,204.00 METROS CUADRADOS**, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1 - 2	260.35 METROS	SW-70-08-09	CALLE TALLERES
2 - 3	43.46 METROS	NW-30-18-52	SERVIDUMBRE
3 - 4	130.94 METROS	NE-69-17-09	SERVIDUMBRE
4 - 5	85.73 METROS	NE-44-51-09	SERVIDUMBRE
5 - 6	47.98 METROS	NW-24-39-21	SERVIDUMBRE
6 - 7	63.02 METROS	NE-70-08-09	SERVIDUMBRE
7 - 1	129.11 METROS	SE-20-12-17	CALLE 15

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1449, A FOJAS NÚMERO 139, EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 7, A LAS 9:30 HORAS, DEL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2013. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. , A 02 DE DICIEMBRE DE 2013

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. EFRAIN HERNANDEZ CABALLERO

LIC. ANGEL JESUS FIGUEROA
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA SECCIONAL LA JUNTA-5 5034-99-101
-0-

PUBLICACIÓN POR TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE INTESTAMENTARIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago del conocimiento público que ante el suscrito Notario Público compareció la señora **SENAIDA LERMA HERNANDEZ**, en lo personal y en su carácter de Mandataria de los señores **LEONARDO, MARTIN ANDRES, ARIELA ALOHONDRA, ISABEL CRISTINA, ERICA LORENZA, MARTIN GILBERTO, CONCEPCION, ROSA ISELA, SACARIAS, RITA**, todos de apellidos **GONZALEZ LERMA**, así como en lo personal y por sus propios derechos los señores **MARIA SANDRA, JUAN y MANUELA**, también de apellidos **GONZALEZ LERMA** quienes me manifiestan que comparecen a solicitarme la Tramitación Extrajudicial de Intestamentaria a bienes del señor **MATEO GONZALEZ BARRAZA**, la que se otorgó en la Escritura Pública número **4,593 (CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES)** del Volumen **82 (OCHENTA Y DOS)** del Protocolo Abierto Ordinario a mi cargo de fecha veintinueve de Noviembre del dos mil trece, habiendo justificado los interesados antes mencionados su parentesco y grado con el autor de la herencia, habiéndose dispuesto en dicho instrumento la publicación de este extracto por dos ocasiones de siete en siete días.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 29 de Noviembre del 2013.

Lic. José Guillermo Dowell Delgado
Notario Público Número Doce para el Distrito Bravos, Chihuahua

MATEO GONZALEZ BARRAZA 5048-99-101
-0-

PUBLICACIÓN POR TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE INTESTAMENTARIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago del conocimiento público que ante el suscrito Notario Público compareció el señor **REFUGIO GARCIA NEVAREZ**, en lo personal y en su carácter de Mandatario de la señora **DANIA ESMERALDA GARCIA NEVAREZ**, así como los señores **REFUGIO GARCIA TORRES y DAISY KARINA GARCIA NEVAREZ**, quienes me manifiestan que comparecen a solicitarme la Tramitación Extrajudicial de Intestamentaria a bienes de la señora **MARTHA SILVIA NEVAREZ BUSTILLOS**, la que se otorgó en la Escritura Pública número **4,567 (CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE)** del Volumen **81 (OCHENTA Y UNO)** del Protocolo Abierto Ordinario a mi cargo de fecha veintidós de Noviembre del dos mil trece, habiendo justificado los interesados antes mencionados su parentesco y grado con el autor de la herencia, habiéndose dispuesto en dicho instrumento la publicación de este extracto por dos ocasiones de siete en siete días.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 25 de Noviembre del 2013.

Lic. José Guillermo Dowell Delgado
Notario Público Número Doce para el Distrito Bravos, Chihuahua

MARTHA SILVIA NEVAREZ BUSTILLOS 5049-99-101
-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado Héctor M. Navarro Manjarrez, Notario Público Número Ocho para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría, a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 2,379 dos mil trescientos setenta y nueve del volumen 75 setenta y cinco del Protocolo Abierto Ordinario, con la que se dio inicio a la Tramitación Extrajudicial de la Testamentaria derivada de los señores **JOSEFINA LEVARIO NIETO y ALFREDO TAVAREZ JASSO**.

En dicha escritura los señores Licenciado **ALEJANDRO TAVARES CALDERON, ALFREDO TAVAREZ LEVARIO, FERNANDO TAVAREZ LEVARIO y JAIME TAVAREZ LEVARIO**, aceptaron los legados y el Licenciado **ALEJANDRO TAVARES CALDERON**, como Albacea, quien protestó su fiel y legal desempeño reconociendo sus derechos hereditarios, habiendo manifestado que procederá a la formación del inventario y avalúo correspondiente.

Chihuahua, Chih., a 3 de Diciembre del 2013

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO

LIC. HECTOR MANUEL NAVARRO MANJARREZ

JOSEFINA LEVARIO NIETO

-0-

5043-99-101

EDICTO DE REMATE
AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número **1289/2010** relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de, RICARDO ALONSO TREVIZO SANTILLAN Y SILVIA ALBA ACOSTA, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

--- Por presentado el C. ROLANDO MARTINEZ CALZADA, recibido el veinte de noviembre del dos mil trece, en cuanto a lo que solicita, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, saquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$263,500.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$175,666.66 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL SIETE DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes. -----

--- NOTIFIQUESE. -----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece en Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido del primer Secretario Proyectista Licenciado Arturo Mireles Ramos en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. -----

NOTA.- El inmueble que será sacado a remate es el ubicado en CALLE PROFESOR JESUS MANUEL OLIVAS CARDONA, LOTE 39, MANZANA 32 DEL FRACCIONAMIENTO HORIZONTES DEL SUR XV ETAPA DE ESTA CIUDAD INSCRIPCIÓN 99, FOLIO 103 DEL LIBRO 3049 DE LA SECCION PRIMERA DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 29 de noviembre del 2013

EL PRIMER SECRETARIO PROYECTISTA LICENCIADO ARTURO MIRELES RAMOS, EN LOS TÉRMINOS INDICADOS POR EL ARTICULO 177 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

LICENCIADO ARTURO MIRELES RAMOS

RICARDO ALONSO TREVIZO SANTILLAN

-0-

5035-99-101

AVISO NOTARIAL.

- La Suscrita Licenciada **VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES**, en actual ejercicio para éste Distrito Hidalgo Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número **12,541** del Libro **11**, de Registro para Actos fuera de Protocolo que lleva la Notaría de la cual soy Titular, con fecha veintiocho de Octubre del presente año, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JULIAN RODOLFO VILLALOBOS TERRAZAS**, para su Trámite Extrajudicial. Dicha radicación se hizo a solicitud de los señores **SOCORRO MELENDEZ TARIN, AURELIA, ROMELIA y BERTHA ALICIA**, todos ellos de apellidos **VILLALOBOS MELENDEZ**, familiares más próximos del señor **JULIAN RODOLFO VILLALOBOS TERRAZAS**, quien falleció en Delicias, Chihuahua, el catorce de Febrero del dos mil trece; En el acta, los comparecientes manifiestan que se reconocen sus calidades con que comparecen, y en consecuencia los derechos que pudieran corresponderles en dicha sucesión, y bajo protesta de decir verdad manifiestan que son los parientes más próximos que le sobreviven al autor de la Sucesión.-----

- Esta publicación, se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial, como el Diario EL HERALDO, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y circula en gran parte del Estado, a fin de que, quien se considere con derecho a la Herencia, comparezca ante la Suscrita Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación. DOY FE.-----

H. del Parral, Chihuahua a 28 de Octubre del 2013.

LA NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES

LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ

JULIAN RODOLFO VILLALOBOS TERRAZAS

-0-

5044-99-101

EDICTO DE NOTIFICACION

SUCESION DE ALICIA QUEVEDO REYES DE VERDES, CESAR VERDES SANCHEZ,
P R E S E N T E.-

En el expediente número 284/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MIRIAM MAGALI DAVALOS MONTES, en contra de SUCESION DE ALICIA QUEVEDO REYES DE VERDES, CESAR VERDES SANCHEZ, DIRECCION GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD,, existe un auto que a la letra dice:--

En el expediente número 284/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MIRIAM MAGALI DAVALOS MONTES, en contra de SUCESION DE ALICIA QUEVEDO REYES DE VERDES, CESAR VERDES SANCHEZ, DIRECCION GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD,, existe un auto que a la letra dice:--

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

--- Por recibido el escrito presentado el C. Licenciado JOSE ANTONIO AGUIRRE RAMIREZ, en fecha tres de los actuales, y como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código Procesal Civil, se abre el juicio a prueba por un plazo de **treinta días comunes**, en el entendido de que el período probatorio empezará a correr, una vez que surta sus efectos la última publicación del presente proveído, en términos del artículo 499 del Código Adjetivo Civil, y hasta entonces este Tribunal estará en aptitud de proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes. Notifíquese el presente proveído mediante cédula a la parte demandada, así como por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Juárez o en el Norte de esta ciudad, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Citado Ordenamiento Legal.-----

--- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE OCTUBRE DEL 2013.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL..

ALICIA QUEVEDO REYES DE VERDES

-0-

5036-99-101

EDICTO DE NOTIFICACION.

A: GUADALUPE HERRERA DE SALDAÑA y JESUS CATARINO SALDAÑA.

En el expediente número 997/11 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ADOLFO PEREZ MELENDEZ en contra de USTEDES, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

- - - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.
- - - Por recibido el día primero de los corrientes, un escrito de ADOLFO PEREZ MELENDEZ, con la personalidad reconocida en autos, y como lo pide, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la demandada es general y no particular de la actora, emplácese a juicio y notifíquesele integró el auto de fecha once de Agosto del año dos mil once, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído, bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula mientras no comparezca por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE.

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." DOS RUBRICAS.

INSERTO NECESARIO:

- - - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

- - - Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda del C. ADOLFO PEREZ MELENDEZ, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan.

- - - Formese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.

- - - Se tiene al compareciente, por su propio derecho, demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL, por las prestaciones que señala en su escrito de cuenta, a los CC. GUADALUPE HERRERA DE SALDAÑA y JESUS CATARINO SALDAÑA, con domicilio ubicado en la Calle Jilotepec numero 5012, del Fraccionamiento Aeropuerto, en esta Ciudad.

- - - Con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada, haciéndole saber que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, deberá contestar la demanda y oponer sus excepciones perentorias y, que dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento deberá de oponer las excepciones dilatorias que tuviere y de aducir las objeciones que estime pertinentes respecto de los presupuestos procesales, así como de que esas excepciones dilatorias y tales objeciones se estudiarán y resolverán, ocurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, bajo el apercibimiento de que no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado.

- - - Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calle 2 de Abril numero 2431, de esta Ciudad, y por autorizado para tales efectos al Licenciado FIDENCIO LERMA ALVIDREZ.
- - - NOTIFIQUESE.
- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria, con quien actúa y dá fe. DOY FE. " DOS RUBRICAS.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación, haciéndole saber que el presente expediente se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, ubicado en el Complejo de edificios del Gobierno del Estado, situado en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

SUPRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.
Ciudad Juárez, Chih. 10 de FEBRERO del 2012.
LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

GUADALUPE HERRERA DE SALDAÑA 5039-99-101-103

EDICTO DE NOTIFICACION

A LOS CC. MARCO ANTONIO VAZQUEZ RODRIGUEZ Y LORENZA YAZMIN MARTINEZ.

PRESENTE.

En el expediente registrado con el número 27/13, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por el C. LICENCIADO ARTURO DELGADO ROJAS APODERADO DE CONTROL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ROMA, S.A. DE C.V., en contra de los CC. MARCO ANTONIO VAZQUEZ RODRIGUEZ Y LORENZA YAZMIN MARTINEZ OROZCO, existen dos autos que a la letra dicen:

A C U E R D O. " - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el Licenciado ARTURO DELGADO ROJAS, en su carácter de Apoderado de CONTROL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ROMA, S. A. DE C. V., parte actora en el presente asunto, con fundamento en los artículos 263 y 405 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de quince días comunes a ambas partes.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-

A C U E R D O. " - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Vistos de nueva cuenta los autos que integran el Expediente en que se actúa y para el efecto de subsanar un error desde luego involuntario de este Tribunal, ya que en el acuerdo que antecede, se omitió ordenar la notificación por edictos por lo que se ordena notificar el presente auto así como el que antecede conforme lo dispone el Artículo 499 del código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado, por medio de edictos que se deberá publicar por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, debiendo notificarse además conforme lo dispone el Artículo 497 del citado ordenamiento legal, es decir por medio de Cédulas de notificación que se fijen en los estrados de este H. Tribunal, lo anterior para todos los efectos legales conducentes.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO, Secretario de Acuerdos encargado del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2013.
C. SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, EN LOS TERMINOS INDICADOS POR EL ARTICULO 177, SEGUNDO PARRAFO, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADA GABRIELA ANABELIA FLORES RAMOS.

MARCO ANTONIO VAZQUEZ RODRIGUEZ 5038-99-101

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

LICENCIADA MÓNICA ESNAYRA PEREYRA, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del estado de Chihuahua, doy a conocer que ante la fe de la Suscrita Notaria, con fecha 3 tres de diciembre del 2013 dos mil trece, compareció la señora ÁNGELA LUCERO HERNÁNDEZ, quien me solicitó la iniciación del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de su esposo el señor MANUEL ENRIQUEZ DOZAL, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 2 dos de abril del 2012 dos mil doce, como se acredita con la copia certificada del acta de defunción. En el instrumento público aludido la señora ÁNGELA LUCERO HERNÁNDEZ reconoce la validez del Testamento Público, acepta la herencia y acepta su cargo de albacea y manifiesta que procederá a formular el inventario de los bienes que integran la masa hereditaria. Este extracto se publicará en dos ocasiones de 7 en 7 días en el Periódico "EL HERALDO DE CHIHUAHUA" y en el "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO".

ATENTAMENTE

Chihuahua, Chih., 3 de diciembre del 2013.

LICENCIADA MÓNICA ESNAYRA PEREYRA
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO

MANUEL ENRIQUEZ DOZAL 5042-99-101

*** E D I C T O D E R E M A T E . ***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 250/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, EN REPRESENTACION DE: SCRAP II S DE RL DE CV., EN CONTRA DE AARON ANDUJO DIAZ Y BERTHA ALICIA CHAVEZ MENA, existe un auto que a la letra dice.-----

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

----- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las doce horas con veintisiete minutos del día veintiséis de Noviembre del año en curso, presentado por el C. JORGE ADALBERTO SEÑEZ PALMA, personalidad acreditada en autos, en atención a lo que solicita, vistas las manifestaciones que indica y toda vez que los avalúos exhibidos en autos no fueron objetados por las partes, los mismos se declaran firmes, por lo que es procedente anunciar la venta del bien inmueble embargado en el presente asunto por medio de EDICTO, que deberá publicarse por DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS, en "El Periódico Oficial del Estado" y en un periódico de circulación local y en los Tableros de Avisos de este H. Tribunal en demanda de postores, sirviendo para el REMATE EN PRIMER ALMONEDA:-----

a) .- Lote de terreno y finca sobre ella construida, ubicado en Calle Estación Santa Isabel número 26, Colonia Infonavit La Estación de esta Ciudad, inscrito bajo el número 276, folios 72, del libro 570, sección primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$211,000.00 (SON DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de \$140,666.66 (SON CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, señalándose las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo el desahogo de la AUDIENCIA DE REMATE, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

N O T I F I Q U E S E:-- Así, lo acordó y firma la Lic. Alma Delia Márquez Amaya, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos Lic. Raúl Alejandro Fierro Urrutia, con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----

LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA.- LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.- SECRETARIO DOS FIRMAS RUBRICAS ILEGIBLES AL FINAL.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A 2 DE DICIEMBRE DEL 2013.
EL SECRETARIO

LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA

AARON ANDUJO DIAZ

5045-99-101

-0-

PUBLICACIÓN POR TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE INTESTAMENTARÍA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago del conocimiento público que ante el suscrito Notario Público comparecieron los señores **MANUEL ACOSTA ARMENDARIZ** y **MA LUZ GOMEZ**, en lo personal y por sus propios derechos, quienes me manifiestan que comparecen a solicitarme la **TRAMITACION EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de su hija de nombre **MAYRA LUZ ACOSTA GOMEZ** el señor **REFUGIO GARCIA NEVAREZ**, la que se otorgó en la Escritura Pública número **4,448 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO)** del Volumen **79 (SETENTA Y NUEVE)** del Protocolo Abierto Ordinario a mi cargo de fecha veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil trece, habiendo justificado los interesados antes mencionados su parentesco y grado con el autor de la herencia, habiéndose dispuesto en dicho instrumento la publicación de este extracto por dos ocasiones de siete en siete días.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 27 de Noviembre del 2013.

Lic. José Guillermo Dowell Delgado
Notario Público Número Doce para el Distrito Bravos, Chihuahua

MAYRA LUZ ACOSTA GOMEZ

5050-99-101

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
MADERA, CHIH.**

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. RAMON BANDA CASTILLO con domicilio en CALLES 17ª Y JESUS URUETA de esta Ciudad por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) calle (s) JESUS URUETA Y 21ª, MANZANA 404 con una superficie de 275.00 M2 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 25.00 M CALLE JESUS URUETA
SUR: 25.00 M ARNULFO BENCOMO O.
ESTE: 11.00 M HUMBERTO CORDOVA R.
OESTE: 11.00 M CALLE 21ª

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 651 a fojas 31 B del Libro de Denuncias de terrenos Municipales No. Cinco, a las 14:15 HRS. Del día 27 DE JUNIO DEL 2013.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GILBERTO ESTRADA TALAMANTES

EL SECRETARIO

LIC. JESUS ORLANDO RIOS OROZCO

RAMON BANDA CASTILLO

4683-99-101

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
MADERA, CHIH.**

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. MARIO ORTEGA LEON con domicilio en CALLES ABRAHAM GONZALEZ Y 31ª de esta Ciudad por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) calle (s) FELIX U GOMEZ Y 31ª, MANZANA 371 con una superficie de 317.08 M2 (TRESCIENTOS DIECISIETE METROS OCHO MILIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 11.17 M CALLE F. U GOMEZ
SUR: 11.00 M JAVIER ORTEGA L.
ESTE: 28.65 M JESUS MANUEL ORTEGA L.
OESTE: 28.57 M MARIA DEL ROSARIO ORTEGA L.

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 635 a fojas 27 B del Libro de Denuncias de terrenos Municipales No. Cinco, a las 13:00 HRS. Del día 27 DE MARZO DEL 2013.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GILBERTO ESTRADA TALAMANTES

EL SECRETARIO

LIC. JESUS ORLANDO RIOS OROZCO

MARIO ORTEGA LEON

4686-99-101

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

JULIAN VILLAGRAN HOLGUIN Y JOSEFINA IRENE VALENZUELA MORALES.

PRESENTE.-

En el expediente número 1375/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADOS JOSE ANTONIO TORRES GARCIA Y/O DANIEL MORALES RODRIGUEZ Y/O LAURA C. MENDIAS GARCIA Y/O AARON DE LA GARZA MARTINEZ, APODERADOS LEGALES DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JULIAN VILLAGRAN HOLGUIN Y JOSEFINA IRENE VALENZUELA MORALES, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

A sus autos el escrito recibido el día diez de junio del año en curso, presentado por el Licenciado JOSE ANTONIO TORRES GARCIA. Dígasele que previo a proceder en los términos que solicita, y a fin de regularizar el procedimiento, conforme al artículo 264 inciso b) del Código de Procedimientos Civiles, y toda vez que a la parte demandada se le emplazo por medio de edictos conforme al artículo 504 del ordenamiento anteriormente citado, la sentencia se deberá publicar por el mismo medio, lo cual no aconteció, por lo que lo procedente es dejar sin efectos el proveído dictado el veintiocho de mayo del dos mil trece, por lo cual, se ordena NOTIFICAR A LA PARTE DEMANDADA LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA emitida el veintiuno de febrero del año en que se actúa por medio de EDICTOS, que se publicaran dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de circulación local. NOTIFIQUESE el presente proveído a los demandados por medio de CÉDULA que se fije en el Tablero de Avisos de este Tribunal, de conformidad con el artículo 497 del Código Adjetivo Civil.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
RUBRICAS.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 67.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Clave: 1179 :SDHM°icra RUBRICA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

EN MERITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE:-----

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.-----

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción, mientras que los demandados se constituyeron en rebeldía, en consecuencia:-----

TERCERO.- Se condena a JULIAN VILLAGRAN HOLGUIN y JOSEFINA IRENE VALENZUELA MORALES a pagar a SCRAP II,

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE la cantidad de \$199,320.81 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 81/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de capital adeudado; al pago de los Intereses Moratorios que se hayan causado y que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo, conforme a los términos pactados en el Contrato base de la acción; así como al pago de gastos y costas originados en el presente juicio, según lo establecido por el artículo 145 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado.-----

CUARTO.- Notifíquese por medio de CEDULA la presente Resolución a la parte demandada dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

NOTIFIQUESE-----

Así, lo resolvió definitivamente y firma la Licenciada PATRICIA LOZANO NACIF, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de dos Testigos de Asistencia que dan fe. DOY FE.-----
RUBRICAS.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 67.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LIC. SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

EL SECRETARIO

LIC. SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. JESUS FAVILA LUNA Y MARIA DE JESUS MARTINEZ DE FAVILA:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad JUÁREZ, Chihuahua, dentro del expediente número 891/2011, relativo al juicio Ordinario civil promovido por JAIME CHAVIRA MORALES en contra de Ustedes, con fecha veintitrés de abril del año en curso, se dictó un acuerdo que dice:

"Por recibido un escrito del C. JAIME CHAVIRA MORALES, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente litigio y como lo pide, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 282 del Código Procesal Civil. Notifíquese el presente proveído por medio de edictos **que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos, en los Estrados de éste Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 499 del Código Procesal Civil. - - NOTIFIQUESE.** Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 30 DE ABRIL DEL 2013
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

JESUS FAVILA LUNA 5040-99-101

-0-

Aviso

Liquidación de la sociedad Exploraciones Mineras Dia Bras, S.A. de C.V.

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de socios de Exploraciones Mineras Dia Bras, S.A. de C.V., celebrada en la ciudad de Chihuahua el 14 de Octubre de 2013, se tomaron los siguientes acuerdos.

- I. Se Aprueba la disolución de la sociedad Exploraciones Mineras Dia Bras, S.A. de C.V., por haber cumplido con el fin de su objeto para lo cual fue creada y por así convenir a los intereses de los socios.
- II. Se Aprueba el nombramiento de liquidadores de la sociedad de conformidad con lo establecido en la Ley general de Sociedades mercantiles.

Chihuahua, Chihuahua, a 4 de Diciembre de 2013.

Laura Marisa Esther Guerrero Limas

Liquidador de
Exploraciones Mineras Dia Bras, S.A. de C.V.

EXPLORACIONES MINERAS DIA BRAS 4978-98-101-104

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
MADERA, CHIH.

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. ARNOLDO ADAME ARIZMENDIZ con domicilio en CALLES 4º NO. 1011 COLONIA CENTRO de esta Ciudad por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) calle (s) 19ª Y FELIX U GOMEZ, MANZANA 404 con una superficie de 302.50 M2 (TRESCIENTOS DOS METROS, CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 25.00 M EDWIGES CORDOVA R.

SUR: 25.00 M TERRENO MUNICIPAL

ESTE: 12.10 M CALLE 19ª

OESTE: 12.10 M PEDRO VALDEZ C./RAMONA M. MONCLOVA DE A..

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 648 a fojas 30 B del Libro de Denuncias de terrenos Municipales No. Cinco, a las 2:40 HRS. Del día 11 DE JUNIO DEL 2013.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

GILBERTO ESTRADA TALAMANTES

EL SECRETARIO

LIC. JESUS ORLANDO RIOS OROZCO

ARNOLDO ADAME ARIZMENDIZ

4681-99-101

-0-

PUBLICACIÓN POR TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE INTESTAMENTARÍA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago del conocimiento público que ante el suscrito Notario Público comparecieron los señores DAVID ROJAS ESCARCEGA Y DAVID ESTEBAN ROJAS BORJA, para dar inicio a la Tramitación Extrajudicial de Intestamentaria a bienes de la señora MARIA LEONOR BORJA AMEZCUA, la que se otorgó en el Escritura número 4549 (CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE) del Volumen 81 (OCHENTAY UNO) de fecha diecinueve de Noviembre del año dos mil trece del Protocolo Abierto Ordinario a mi cargo, habiendo justificado los interesados antes mencionados su parentesco y grado con el autor de la herencia, habiéndose dispuesto en dicho instrumento la publicación de este extracto por dos ocasiones de siete en siete días para que se haga del conocimiento público que dicho trámite extrajudicial se lleva en la Notaría a mi cargo ubicada en la Calle Ignacio de la Peña 1960, Partido Romero de esta Ciudad.

Ciudad Juárez, Chihuahua a diecinueve de Noviembre del 2013.

Lic. José Guillermo Dowell Delgado

Notario Público Número Doce para el Distrito Bravos, Chihuahua

MARIA LEONOR BORJA AMEZCUA

5051-99-101

-0-

Frumonsa S.A. de C.V.
Balance General Liquidación Final

Activo Circulante	0
Activo Fijo	0
Total Activo	0
Pasivo Circulante	0
Pasivo Fijo	0
Total Pasivo	0
Capital Contable	0
Total pasivo más Capital	0

María Elena Guerrero
Conforme
María Elena Guerrero Hiriart

Mario Gustavo Montemayor Guerrero
Conforme
Mario Gustavo Montemayor Guerrero

FRUMONSA

-0-

4757-95-98-101

DEL NORTE CARNES FINAS SAN IGNACIO SA DE CV
RFC NCF031210162

Estado de Situacion Financiera Final

ACTIVO		PASIVO	
<i>ACTIVO DISPONIBLE</i>		<i>PASIVO CIRCULANTE</i>	
CAJA	50,000	ACREEDORES DIVERSOS	3,067,446
Total ACTIVO DISPONIBLE	50,000	Total PASIVO CIRCULANTE	3,067,446
<i>ACTIVO CIRCULANTE</i>		SUMA PASIVO	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	408,680		3,067,446
Total ACTIVO CIRCULANTE	408,680	CAPITAL	
<i>ACTIVO FIJOS</i>		<i>CAPITAL CONTABLE</i>	
MEJORAS A CONSTRUCCIONES	-	CAPITAL SOCIAL	50,000
EQUIPO DE TRANSPORTE	-	RESULTADO DE EJERCICIOS AN-	3,018,139
DEPRECIACION ACUMULADA	-	Total CAPITAL CONTABLE	- 2,968,139
Total ACTIVOS FIJOS	-	Utilidad o (perdida) del Ejercicio	359,373
		SUMA CAPITAL	- 2,608,766
SUMA DEL ACTIVO	458,680	SUMA PASIVO Y CAPITAL	458,680

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS SON
CORRECTOS

Elsa Margarita Fierro Rodríguez
CP Elsa Margarita Fierro Rodríguez
Liquidador

Elsa Margarita Fierro Rodríguez
CP Elsa Margarita Fierro Rodríguez
Contador
Ced Prof. 4058447

DEL NORTE CARNES FINAS SAN IGNACIO

-0-

4758-95-98-101

EXPLORACIONES MINERAS DIA BRAS S.A. DE C.V.

Período de un mes hasta el Octubre 14, 2013

BALANCE GENERAL\$
MXP**ACTIVO****CIRCULANTE**

Bancos	\$44,821.39
IVA Acreditable	96.80
Total Activo Circulante	44,918.19

SUMA DEL ACTIVO**44,918.19****PASIVO****CIRCULANTE**

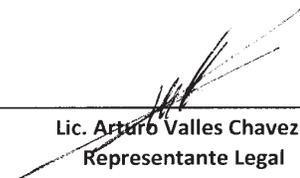
Impuestos por Pagar	0.00
Total Circulante	0.00

SUMA DEL PASIVO**0.00****CAPITAL**

Capital Social	50,000.00
Resultado de Ejercicios Anteriores	(13,492.19)
Total Capital Social	36,507.81

Utilidad o Perdida del Ejercicio**8,410.38****SUMA DEL CAPITAL****44,918.19****SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL****44,918.19**


C.P. Laura Marisa Esther Guerrero Limas
Contador Publico



Lic. Arturo Valles Chavez
Representante Legal

TARAHUMARA PIPELINE, S. DE R. L. DE C.V.

TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL

**PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL NÚMERO G/213/TRA/2008
GASODUCTO CORREDOR CHIHUAHUA**

En cumplimiento a las disposiciones 17, 20.2, 21.1 de la Directiva Sobre la Determinación de Tarifas y Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, a la sección 6.1 de las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Tarahumara Pipeline, S. de R. L. de C.V., se publica la lista de tarifas aplicable a la prestación del servicio de transporte de gas natural para el gasoducto Corredor Chihuahua, que corre de San Isidro Ciudad Jaurez a la ciudad de Chihuahua, estado de Chihuahua, México.

Las nuevas tarifas entrarán en vigor cinco (5) días posteriores a esta publicación.

LISTA DE TARIFAS PARA SERVICIO DE TRANSPORTE

Cargo	Tarifa	Unidad
Tarifa nivelada monómica	3.5198	Pesos por Gigajoule
Servicio en Base Firme	----	-----
Cargo por Capacidad.	3.5032	Pesos por Gigajoule
Cargo por Uso.	0.0166	Pesos por Gigajoule

México, D. F., 9 de diciembre de 2013.

Lic. Laura Trejo Chaparro

Director Jurídico

TARAHUMARA PIPELINE S.R.L.

-0-

5114-101

AVISO NOTARIAL

El día 22 de noviembre de 2013, ante mí, Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número **52,149** del Libro 65 de Actos Fuera de Protocolo, compareció la señora MARIA SALOME LOPEZ MANCINAS acompañada de sus hijos JUAN CARLOS GOVEA LOPEZ E IVONNE ANDREA GOVEA LOPEZ, con objeto de llevar a cabo el **TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSE LUIS GOVEA RAMIREZ**, persona que falleció el día once de noviembre de mil novecientos noventa y nueve en esta Ciudad de Chihuahua; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven al Autor de la Sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Peso de Chihuahua, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente,

Chihuahua, Chih., Diciembre 2 del 2013.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA

NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE

JOSE LUIS GOVEA RAMIREZ

-0-

5116-101-103

AVISO NOTARIAL

El día 10 de diciembre de 2013, ante mí, Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número **52,098** del Libro 65 de Actos Fuera de Protocolo, compareció la señora GLORIA IRMA RAMIREZ, con objeto de llevar a cabo el **TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **SOFIA RAMIREZ DIAZ**, persona que falleció el día 28 de mayo de 2010 en esta Ciudad de Chihuahua; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que es la única persona que directamente le sobrevive a la Autora de la Sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Peso de Chihuahua, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente,

Chihuahua, Chih., Diciembre 2 del 2013.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA

NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE

SOFIA RAMIREZ DIAZ

-0-

5115-101-103

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, MANIFIESTA: Se inicia ante mí el trámite Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores MARIA DEL REFUGIO HERMOSILLO GOMEZ Y AGUSTIN SALOMON DOMINGUEZ, mediante acta 97,226 del libro 101 de Registro de Actos Fuera de Protocolo, con fecha 21 de Noviembre del año 2013 a solicitud del señor ARNULFO SALOMON HERMOSILLO, único y universal heredero y albacea, quien manifiesta que fallecieron en Ahumada, Chihuahua, la primera falleció el día 16 de junio de 1992 y el segundo el día 14 de diciembre del año 2007, dicho juicio se denuncia con fundamento en los artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, publíquese por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de información local.

Así mismo se hace un llamado a las personas que se crean con derecho para que comparezcan ante esta Notaría, en un término de (3) días de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 11 de Diciembre del 2013.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE


LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

MARIA DEL REFUGIO HERMOSILLO GOMEZ 5118-101-103
-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciada ELSA ORDOÑEZ ORDOÑEZ, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrita a la Notaría Pública Número Veintiocho del Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notaria Pública por Licencia de su titular, Licenciado FELIPE COLOMO CASTRO, hace saber:

Que mediante Escritura número 28,452 de fecha 27 de noviembre de 2013, los señores LUZ MARÍA ZAPIEN BARAJAS y RAMÓN VALDÉZ MELCHOR, dieron inicio a la sucesión testamentaria a bienes de la señora BELEM VALDEZ RODRÍGUEZ, quien tuvo su último en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, y falleció el 10 de agosto de 2013; exhibiendo las actas de defunción de la autora de la sucesión y de Margarita Barajas Valdéz, así como su Testamento Público Abierto otorgado por Escritura Pública Número 2 el 16 de noviembre de 1993, en esta Ciudad, ante la fe del Licenciado Felipe Colomo Castro, titular de esta Notaría Pública Número Veintiocho, en el cual en su clausula primera designó a su hija MARGARITA BARAJAS VALDEZ DE ZAPIEN y a su nieta LUZ MARÍA ZAPIEN BARAJAS, como sus Únicas y Universales Herederas de todos los bienes que tuviera a la hora de su fallecimiento, en mancomún y por partes iguales, otorgándole a la primera de ellas el usufructo vitalicio de todos ellos y a la segunda legó la nuda propiedad de los mismos, en el último párrafo de la cláusula primera, la testadora nombró como HEREDERA SUSTITUTA a la segunda de las mencionadas, en caso de que la primera de las citadas no pudiera o no quisiera recibir la herencia, en la Cláusula Segunda del testamento en mención, la señora BELEM VALDEZ RODRÍGUEZ VIUDA DE BARAJAS designó al señor RAMÓN VALDEZ MELCHOR, como Albacea de su sucesión, habiendo ambos aceptado la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea de dicha Sucesión, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando además que procederá a formular el Inventario y encargar el Avalúo de los bienes de la herencia. Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo que estipula el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en un periódico que se edite en esta Ciudad de Chihuahua, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que quienes se consideren con derecho a heredar, comparezcan ante la suscrita para acreditarlo en calle Presa del Bosque número 4,408 del fraccionamiento Lomas del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.
Chihuahua, Chih., a 6 de diciembre del 2013.

LA ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTIOCHO


LIC. ELSA ORDOÑEZ ORDOÑEZ

BELEM VALDEZ RODRIGUEZ 5122-101-103
-0-

AVISO NOTARIAL

DOY A CONOCER QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 38,622 (TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS), VOLUMEN 792 (SETECIENTOS NOVENTA Y DOS) DEL PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO, OTORGADA EN ÉSTA CIUDAD, CON FECHA TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, COMPARECIÓ LA SEÑORA OLGA OLIVIA LANGARICA QUINTANA, POR SÍ Y EN SU CARÁCTER DE APODERADA DE SUS HERMANOS LOS SEÑORES ENRIQUE, CLEMENTINA, FLORENTINO, ELVIRA, AURELIA, ARTURO, FRANCISCO JAVIER Y ARMIDA TODOS DE APELLIDOS LANGARICA QUINTANA, CON EL OBJETO DE DAR INICIO A LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE SU HERMANO EL SEÑOR RAMÓN LANGARICA QUINTANA QUIEN FALLECIÓ EN ÉSTA CIUDAD, EL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, Y ME EXHIBIÓ LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN Y ME ACREDITÓ SU INTERÉS Y EL DE SUS PODERDANTES EN LA HERENCIA, CON LAS PARTIDAS DEL REGISTRO CIVIL CORRESPONDIENTES, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EXPRESO QUE EL AUTOR DE LA HERENCIA TUVO SU DOMICILIO EN ESTA CIUDAD, EN SUS ÚLTIMOS AÑOS DE VIDA; QUE NO TIENE CONOCIMIENTO QUE EL AUTOR DE LA HERENCIA HAYA OTORGADO TESTAMENTO ALGUNO; QUE ELLA Y SUS PODERDANTES SE CONSIDERAN LOS ÚNICOS HEREDEROS DE LA SUCESIÓN Y QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE EXISTAN OTROS HEREDEROS O LEGATARIOS CON INTERÉS LEGAL EN LA HERENCIA; Y QUE NO HAN INICIADO LA TRAMITACIÓN JUDICIAL DE LA PRESENTE INTESTAMENTARIA.

MEDIANTE EL ACTA NÚMERO 38,640 (TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA), VOLUMEN 792 (SETECIENTOS NOVENTA Y DOS), DEL PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO, A CARGO DEL SUSCRITO NOTARIO, CON FECHA SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, CON LA COMPARECENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO SE DESAHOGÓ LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL PARA ACREDITAR QUE LOS SEÑORES OLGA, ENRIQUE, CLEMENTINA, FLORENTINO, ELVIRA, AURELIA, ARTURO, FRANCISCO JAVIER Y ARMIDA TODOS DE APELLIDOS LANGARICA QUINTANA, SON LOS ÚNICOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN INTESTADA.

EN VIRTUD DE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 559 Y 560 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, Y PARA LOS EFECTOS DEL NUMERAL 634 DEL MISMO ORDENAMIENTO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE AVISO EN DOS OCASIONES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO:


DR. JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN

RAMON LANGARICA QUINTANA 5123-101-103
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. HILDA AMIRA GUTIERREZ MANZANO
P R E S E N T E.

En el expediente número 462/11, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., en contra de la C. HILDA AMIRA GUTIERREZ MANZANO, existe un auto que a la letra dice:-----

- - - ACUERDO.- VISTO DE NUEVA CUENTA.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de Diciembre del año dos mil trece.- Vistos de nueva cuenta los autos que integran el Expediente en que se actúa y para el efecto de subsanar un error desde luego involuntario de este Tribunal, ya que en el acuerdo de fecha quince de Noviembre del año en curso, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de TREINTA DÍAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, por lo cual se ordena llevar a cabo la notificación del mismo auto, por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como un tanto en los estrados de este Tribunal.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121 y 122 y 123 del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE DICIEMBRE DEL 2013.

LA SECRETARÍA PROYECTISTA


LIC. GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

EN FUNCIÓN DE SECRETARÍA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 177 SEGUNDO PARRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA

HILDA AMIRA GUTIERREZ MANZANO 5126-101-103
-0-

EDICTO DE REMATE.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1175/05, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. PEDRO SOTO CERVANTES APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE IRMA CALDERA TAVARES, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día quince de noviembre de año en curso, presentado por el Licenciado JESUS TORRES GARCIA, con personalidad acreditada en autos, y como lo solicita, se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$239,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$159,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente, autorizando para que los reciba en su nombre y representación a las personas que indica en su escrito.-----

- - - Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como finca urbana, ubicado en el lote número 5 de la manzana 37, del fraccionamiento Praderas del Sur Sección P, de esta Ciudad, con superficie de 120.0500 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 71 folio 80 libro 2781 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.-----

- - - Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula.-----

NOTIFIQUESE:

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. --- DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE NOVIEMBRE DEL 2013
EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

IRMA CALDERA TAVARES 5124-101-103

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1229/2010 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de JOSE LUIS MEZA ORTIZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, recibido en este Juzgado el día veintisiete de Noviembre del año en curso, visto lo solicitado, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos.-----

NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicada en calle Región de Lombardia numero 1126-15 del Fraccionamiento Jardines de San Carlos II, Etapa 1 y 2 de esta ciudad, con una superficie de 131.3470 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el numero 17 a folio 17 del Libro 4694 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$685.500.00 (seiscientos ochenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$457,000.00 (cuatrocientos cincuenta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 6 DE DICIEMBRE DEL 2013

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

JOSE LUIS MEZA ORTIZ

5125-101-103

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION
A: ELVA MARTINEZ GALINDO

En el expediente número 311/2011 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de, ELVA MARTINEZ GALINDO, se dico una sentencia de fecha veintinueve de noviembre del dos mil trece la que en su puntos resolutivos dice:-----

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria.-----

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía; En consecuencia:-----

TERCERO.- Se condena a la demandada ELVA MARTINEZ GALINDO, a pagar a la parte actora Institución de crédito denominada, BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, Antes BANCOMER, S. A., la cantidad de: \$995,585.99 (NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 99/100 M.N.) equivalentes a 547.47 VSM (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y SIETE VECES EL SALARIO MÍNIMO) importe de la suerte principal que se compone de las siguientes cantidades y conceptos: \$908,118.54 (NOVECIENTOS OCHO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS CON 54/100 M.N.) equivalente a 499.37 VSM (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y SIETE VECES EL SALARIO MÍNIMO) Por concepto de Saldo Insoluto del crédito; \$69,837.29 (SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEITE PESOS CON 29/100 M.N.) equivalentes a 38.40 VSM (TREINTA Y OCHO PUNTO CUARENTA VECES EL SALARIO MÍNIMO), por concepto de Intereses Vencidos; \$8,382.47 (OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON 47/100 M.N.) equivalentes a 4.61 VSM (CUATRO PUNTO SESENTA Y UNA VECES EL SALARIO MÍNIMO) por concepto de Amortizaciones no pagadas; \$5,723.11 (CINCO MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 11/100 M.N.) equivalente a 3.15 VSM (TRES PUNTO QUINCE SIETE VECES EL SALARIO MÍNIMO) por concepto de Seguros no pagados; \$3,524.58 (TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON 58/100 M.N.) equivalente a 1.94 VSM (UNO PUNTO NOVENTA Y CUATRO VECES EL SALARIO MÍNIMO) por concepto de intereses moratorios causados al día treinta y uno de diciembre del dos mil diez, más los que se han seguido y se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo.-----

CUARTO.- Asimismo se condena a la demandada a soportar la venta en subasta pública, del inmueble dado en garantía hipotecaria, que obra inscrito bajo el número 89 folio 89 del libro 4716 de la Sección Primera en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, y con el producto de la venta se hará el pago a la actora de las prestaciones reclamadas y que hoy se condena a la demandada a pagarle.-----

QUINTO.- Se condena a la parte demandada, al pago de los Gastos y Costas que se originen con motivo de la tramitación de presente juicio;-----

SEXTO.- Se absuelve a la demandada del pago de los intereses ordinarios que le fueron reclamados, con posterioridad al vencimiento anticipado del contrato.-----

NOTIFIQUESE por medio de lista a la parte actora, y a la parte demandada por MEDIO DE EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas. Además de fijarse un tanto del Edicto en los tableros de este Tribunal. Lo anterior con fundamento a lo previsto por los artículos 504, 499 y 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece en Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida del segundo Secretario Proyectista Licenciado Arturo Mireles Ramos en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 02 de Diciembre de 2013
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES

ELVA MARTINEZ GALINDO

5127-101-103

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. FRANCISCO JAVIER COMPEAN RODRIGUEZ Y MANUELA NUÑEZ GUERRERO DE COMPEAN.

P R E S E N T E.-

En el Expediente número **1032/11**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por el Licenciado **CARLOS TERRAZAS CARRILLO**, Apoderado de **HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, en contra de **FRANCISCO JAVIER COMPEAN RODRIGUEZ Y MANUELA NUÑEZ GUERRERO DE COMPEAN**, existen dos autos que a la letra dicen: ---

AUTO QUE LO ORDENA.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. - - - Agréguese a los autos el escrito del Licenciado **CARLOS TERRAZAS CARRILLO**, recibido en este Juzgado el día veinticinco de noviembre de dos mil trece, a las nueve horas con veintinueve minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, del Instituto Federal Electoral, el Subrecaudador de Rentas, la Comisión Federal de Electricidad, de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento y de Gas Natural de Juárez, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada **CC. FRANCISCO JAVIER COMPEAN RODRIGUEZ Y MANUELA NUÑEZ GUERRERO DE COMPEAN**, por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Haciéndosele saber que este Juzgado le concede un término legal de **CINCO DÍAS** para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado **ALESSIO ARRAYALES DUARTE** Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la C. Licenciada **JUDITH SANCHEZ SUAREZ**, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE." Rúbricas.-----

INSERTO NECESARIO:

AUTO DE RADICACIÓN.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- - - Por presentado el LICENCIADO **CARLOS TERRAZAS CARRILLO** en su carácter de APODERADO GENERAL de "HIPOTECARIA NACIONAL" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ANTES HIPOTECARIA NACIONAL S. A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que le fue conferida bajo la escritura número 97,733 el día 11 de marzo del 2010 ante la fe de los notarios público 137 y 125 del Distrito Federal, LICENCIADO **CARLOS DE PABLO SERNA Y JAVIER I. PEREZ ALMARAZ**; documentales con las cuales por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar. Recibida la presente demanda en la oficina de turnos el día cinco de abril del año en curso, y en este juzgado el día seis del mes y año.- Fómese expediente y regístrese en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda.- - - Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de los CC. FRANCISCO JAVIER COMPEAN RODRIGUEZ Y MANUELA NUÑEZ GUERRERO DE COMPEAN, quienes pueden ser emplazados en su domicilio ubicado en CALLE BELISARIO DE JESUS GARCIA, NUMERO 1519 VIVIENDA 15 DE LA MANZANA 3, CONJUNTO HABITACIONAL NUMERO 1, DEL FRACCIONAMIENTO EL CAMPANARIO CUATRO SIGLOS EN ESTA CIUDAD. Reclamándole las prestaciones que detalla en su escrito de referencia.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose elaborar para su registro la cedula hipotecaria en los términos de lo dispuesto por los numerales 449 y 450 del ordenamiento legal invocado. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en el adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de **CINCO DIAS** comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibida que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Se le hace saber a las partes que las excepciones dilatorias que se opongan en el presente juicio, se resolverá en la audiencia de depuración del proceso que al efecto se celebre. - - - Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el despacho ubicado en la CALLE DE LA NORIA 7512 FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE EN ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en su escrito inicial de la demanda.- - - - -

N O T I F I Q U E S E: - - - Así lo acordó y firma el LICENCIADO **JACOBO PINCHUK MOLINA**, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE." Rúbricas.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE DICIEMBRE DE 2013.

LIC. JUDITH SANCHEZ SUAREZ
PRIMER SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE
SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

FRANCISCO JAVIER COMPEAN 5128-101-103-01

-0-

*** E D I C T O D E R E M A T E . ***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 371/10, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADOS **ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y/O ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ**, APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE **JOSE JULIAN GOMEZ DURAN Y WENDY SUHEIT SALDIVAR RICO DE GOMEZ**, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día seis del actual, presentado por la C. LICENCIADA **CLAUDIA IRIS PÉREZ PINEDA**, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y por los motivos que indica, se deja sin efectos la fecha señalada por auto emitido el cuatro de Noviembre del año en curso, en consecuencia de ello, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en UNA FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE JOSÉ MARÍA ALMADA NÚMERO 5625 DEL FRACCIONAMIENTO FRANCISCO R. ALMADA DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 89, a folio 101, del libro 4027 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$201,200.00 (DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$134,134.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por MEDIO DE CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con el artículo 497 del precitado Código.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
Así, lo acordó y firma el Licenciado **GERARDO ROMERO MARTINEZ**, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la C. M.D. **LAURA JULIA SANDOVAL TORRES** Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
Clave: 1119 M/*cpr

LICENCIADO **GERARDO ROMERO MARTINEZ**.- LIC. **LAURA JULIA SANDOVAL TORRES**.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ------

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE DICIEMBRE DEL 2013.

LA SECRETARIA

LIC. **LAURA JULIA SANDOVAL TORRES**.

JOSE JULIAN GOMEZ DURAN

-0-

5130-101-103

ACUERDOS DE FUSIÓN

En las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de **Misión Areponachi, S.A. de C.V., Misión Senecu Automotriz, S.A. de C.V., y Misión Carichi Automotriz, S.A. de C.V.** celebradas el día 10 de diciembre de 2013, en esta ciudad de Chihuahua, se tomaron entre otros los acuerdos que a continuación se señalan:

- 1.- Se resuelve que **Misión Areponachi, S.A. de C.V.** se fusione como fusionante con **Misión Senecu Automotriz, S.A. de C.V., y Misión Carichi Automotriz, S.A. de C.V.** como fusionadas.
- 2.- Se aprobó el Balance General de las sociedades al 9 de diciembre de 2013 para efectos de la fusión y su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- 3.- Se aprobó que la fusión surta efectos ante las sociedades involucradas y sus accionistas a la fecha de la presente Asamblea Extraordinaria de Fusión y ante terceros, en el momento de la inscripción de los acuerdos de la fusión y del Convenio de Fusión en el Registro Público de Comercio del domicilio correspondiente, en virtud de que las sociedades fusionadas pactan el pago de deudas conforme a lo señalado en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- 4.- Se resolvió que la fusión de **Misión Areponachi, S.A. de C.V.** como fusionante con **Misión Senecu Automotriz, S.A. de C.V., y Misión Carichi Automotriz, S.A. de C.V.** como fusionadas, se lleve a cabo conforme a las siguientes bases:

- a) **Misión Areponachi, S.A. de C.V.** adquirirá la propiedad y titularidad de todos los activos de **Misión Senecu Automotriz, S.A. de C.V., y Misión Carichi Automotriz, S.A. de C.V.**
- b) **Misión Areponachi, S.A. de C.V.** asumirá la totalidad de los pasivos y en general todas las obligaciones de **Misión Senecu Automotriz, S.A. de C.V., y Misión Carichi Automotriz, S.A. de C.V.**
- c) Como consecuencia de lo anterior, **Misión Areponachi, S.A. de C.V.** será la titular de todo el patrimonio de **Misión Senecu Automotriz, S.A. de C.V., y Misión Carichi Automotriz, S.A. de C.V.** en tal virtud, asumirá la titularidad de todos los contratos, y la obligación de extinguir todos los pasivos que llegaren a aparecer y sean exigibles, y en general cumplirá con todas las obligaciones civiles, mercantiles, fiscales y de cualquier otro tipo.
- d) La totalidad de los pasivos, responsabilidades y obligaciones de las sociedades fusionadas, se extinguirán de conformidad con el sistema de su puntual y oportuno cumplimiento.

Para efectos de la fusión antes aprobada, se publican en el Periódico Oficial del Estado los acuerdos conducentes y el Balance General de las Sociedades al 9 de diciembre de 2013 conforme a lo señalado en la Ley General de Sociedades Mercantiles.


CRISTY GRICEL JURADO ORTIZ
 DELEGADA ESPECIAL

MISION AREPONACHI 5133-101

-0-

AVISO NOTARIAL.

EL C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO DOCE, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, MANIFIESTA: Que inicia ante mí el trámite extrajudicial o notarial de la testamentaria a bienes del señor **JESÚS MANUEL ROMERO POLANCO**, mediante escritura número 41,757 cuarenta y un mil setecientos cincuenta y siete, asentada en el volumen número 824 ochocientos veinticuatro, del protocolo de la Notaría a mi cargo, de fecha 10 diez de diciembre del dos mil trece. A solicitud de los señores **LORENZO ESTEBAN ROMERO TORRES, JESÚS MANUEL ROMERO TORRES, MERCED YOLANDA ROMERO TORRES, REFUGIO ISELA ROMERO TORRES, ALMA CECILIA ROMERO TORRES, y JUAN ROMERO TORRES**, con el objeto de cambiar de giro de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JESÚS MANUEL ROMERO POLANCO**, de acuerdo con el oficio número 13324/2013, en el que se me informó que el señor **JESÚS MANUEL ROMERO POLANCO**, otorgó testamento publico abierto, en la cual se designaron herederos a los señores **LORENZO ESTEBAN ROMERO TORRES, JESÚS MANUEL ROMERO TORRES, MERCED YOLANDA ROMERO TORRES, REFUGIO ISELA ROMERO TORRES, ALMA CECILIA ROMERO TORRES, y JUAN ROMERO TORRES**, y al señor **JESÚS MANUEL ROMERO TORRES, Albacea, y a ALEJANDRO MONSERRATE MERAZ PARRA**, ambos albaceas mancomunados pudiendo ejercitar el cargo de albaceas conjunta o separadamente, en la sucesión testamentaria a bienes del señor **JESÚS MANUEL ROMERO POLANCO**, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día 11 once de abril del año 2002 dos mil dos, se dio inicio al tramite de la sucesión testamentaria a bienes del de cujus, exhibiéndome la partida de defunción en donde consta que falleció.

Toda vez que del presente juicio se DA inició con fundamento en el Artículo 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico vespertino de El Herald de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en Calle Ojinaga número 509 Colonia Centro de esta ciudad, dentro de tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

CHIHUAHUA, CHIH. 11 DE DICIEMBRE DEL 2013.

EL NOTARIO PÚBLICO NUMERO DOCE.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

JESUS MANUEL ROMERO 5132-101-103

-0-

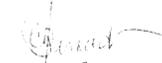
ACUERDOS DE FUSIÓN

En las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de **Misión Ateveachi, S.A. de C.V., Misión Cuiteco Automotriz, S.A. de C.V., y Misión Cusihiuriachi Automotriz, S.A. de C.V.** celebradas el día 11 de diciembre de 2013, en esta ciudad de Chihuahua, se tomaron entre otros los acuerdos que a continuación se señalan:

- 1.- Se resuelve que **Misión Ateveachi, S.A. de C.V.** se fusione como fusionante con **Misión Cuiteco Automotriz, S.A. de C.V., y Misión Cusihiuriachi Automotriz, S.A. de C.V.** como fusionadas.
- 2.- Se aprobó el Balance General de las sociedades al 9 de diciembre de 2013 para efectos de la fusión y su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- 3.- Se aprobó que la fusión surta efectos ante las sociedades involucradas y sus accionistas a la fecha de la presente Asamblea Extraordinaria de Fusión y ante terceros, en el momento de la inscripción de los acuerdos de la fusión y del Convenio de Fusión en el Registro Público de Comercio del domicilio correspondiente, en virtud de que las sociedades fusionadas pactan el pago de deudas conforme a lo señalado en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- 4.- Se resolvió que la fusión de **Misión Ateveachi, S.A. de C.V.** como fusionante con **Misión Cuiteco Automotriz, S.A. de C.V., y Misión Cusihiuriachi Automotriz, S.A. de C.V.** como fusionadas, se lleve a cabo conforme a las siguientes bases:

- a) **Misión Ateveachi, S.A. de C.V.** adquirirá la propiedad y titularidad de todos los activos de **Misión Cuiteco Automotriz, S.A. de C.V., y Misión Cusihiuriachi Automotriz, S.A. de C.V.**
- b) **Misión Ateveachi, S.A. de C.V.** asumirá la totalidad de los pasivos y en general todas las obligaciones de **Misión Cuiteco Automotriz, S.A. de C.V., y Misión Cusihiuriachi Automotriz, S.A. de C.V.**
- c) Como consecuencia de lo anterior, **Misión Ateveachi, S.A. de C.V.** será la titular de todo el patrimonio de **Misión Cuiteco Automotriz, S.A. de C.V., y Misión Cusihiuriachi Automotriz, S.A. de C.V.** en tal virtud, asumirá la titularidad de todos los contratos, y la obligación de extinguir todos los pasivos que llegaren a aparecer y sean exigibles, y en general cumplirá con todas las obligaciones civiles, mercantiles, fiscales y de cualquier otro tipo.
- d) La totalidad de los pasivos, responsabilidades y obligaciones de las sociedades fusionadas, se extinguirán de conformidad con el sistema de su puntual y oportuno cumplimiento.

Para efectos de la fusión antes aprobada, se publican en el Periódico Oficial del Estado los acuerdos conducentes y el Balance General de las Sociedades al 9 de diciembre de 2013 conforme a lo señalado en la Ley General de Sociedades Mercantiles.


CRISTY GRICEL JURADO ORTIZ
 DELEGADA ESPECIAL

MISION ATEVEACHI 5135-101

-0-

AVISO NOTARIAL:

EL C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 97,095 del libro 101 del libro de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 2 de diciembre de 2013 se inició la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JUAN FELIPE MORFIN PORTILLO**, a solicitud de la señora **BLANCA ALICIA CAZARES MADRID**, quien falleció, el día mero el día 11 once de enero de 2012. La compareciente manifestó bajo protesta de decir verdad que es la única pariente más cercana del cujus.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Herald de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 2 de diciembre de 2013.

EL NOTARIO PÚBLICO NUMERO DOCE.


 LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

JUAN FELIPE MORFIN PORTILLO 5131-101-103

-0-

	Misión Areponachi, S.A. de C.V.	Misión Carichi Automotriz, S.A. de C.V.	Misión Senecu Automotriz, S.A. de C.V.	Misión Areponachi, S.A. de C.V. Cifras después de eliminación por fusión
	9 de diciembre de 2013 Fusionante	9 de diciembre de 2013 Fusionada	9 de diciembre de 2013 Fusionada	Fusionante
ACTIVO				
Circulante				
Bancos			208,858	208,858
Clientes			1,964,676	1,964,676
Documentos o cuentas por cobrar			77,018,603	77,018,603
Impuestos Anticipados	9,476,429	19,174	420	9,496,023
Inversión en acciones	32,460,208		1	1
Total Circulante	41,936,638	19,174	79,192,558	88,688,161
Fijo				
Terrenos		70,249,025		70,249,025
Edificios		81,050,823		81,050,823
Depreciación acumulada		9,745,072		9,745,072
Total Activo Fijo	-	141,554,776	-	141,554,776
Diferido				
ISR Diferido Activo			0	1
Rentas pagadas por anticipado	59,215,803			59,215,803
Total Diferido	59,215,803	-	0	59,215,803
TOTAL ACTIVO	101,152,441	141,573,950	79,192,558	289,458,740
PASIVO				
Circulante				
Impuestos por pagar			10,075,236	10,075,236
Acreedores Diversos			20,400,005	20,400,005
Documentos o cuentas por pagar filiales	68,758,465	2,674,146		71,432,611
Total Pasivo Circulante	68,758,465	2,674,146	30,475,241	101,907,853
TOTAL PASIVO	68,758,465	2,674,146	30,475,241	101,907,853
CAPITAL CONTABLE				
Capital Social	47,971,185	31,659,038	49,616,010	70,118,673
Resultado de ejercicios anteriores	3,931,623	1,896,568	33,098,907	35,133,962
Resultado del ejercicio	35,864,992	10,503,476	34,298,481	53,999,598
Otras cuentas de capital	16,356,160	119,640,810	300,881	136,297,851
Total de capital contable	32,393,976	138,899,804	48,717,317	187,550,888
PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE	101,152,441	141,573,950	79,192,558	289,458,740

	Misión Ateveachi, S.A. de C.V.	Misión Cusihiuriachi Automotriz, S.A. de C.V.	Misión Cuiteco Automotriz, S.A. de C.V.	Misión Ateveachi, S.A. de C.V. Cifras después de eliminación por fusión Fusionante
	9 de diciembre de 2013 Fusionante	9 de diciembre de 2013 Fusionada	9 de diciembre de 2013 Fusionada	
ACTIVO				
Circulante				
Bancos			91,531	91,531
Clientes			1,442,825	1,442,825
Documentos o cuentas por cobrar			26,847,633	26,847,633
Impuestos Anticipados	3,543,442	9,834	341,538	3,894,814
Inversión en acciones	8,265,056			
Total Circulante	11,808,499	9,834	28,723,527	32,276,803
Fijo				
Terrenos		28,590,877	60,250	28,651,127
Edificios		29,725,222		29,725,222
Depreciación acumulada		4,007,174		4,007,174
Total Activo Fijo	-	54,308,925	60,250	54,369,175
Diferido				
ISR Diferido Activo				
Rentas pagadas por anticipado	22,138,398			22,138,398
Total Diferido	22,138,398	-	-	22,138,398
TOTAL ACTIVO	33,946,897	54,318,758	28,783,777	108,784,375
PASIVO				
Circulante				
Impuestos por pagar			3,784,748	3,784,748
Acreeedores Diversos			4,995,519	4,995,519
Depositos en Garantia			32,000	
Documentos o cuentas por pagar filiales	25,723,369	1,099,250	1,248	26,823,867
Total Pasivo Circulante	25,723,369	1,099,250	8,813,515	35,604,133
TOTAL PASIVO	25,723,369	1,099,250	8,813,515	35,604,133
CAPITAL CONTABLE				
Capital Social	18,107,329	11,663,220	27,464,659	33,987,730
Resultado de ejercicios anteriores	- 788,379	- 800,767	29,026,310	27,437,164
Resultado del ejercicio	- 11,350,366	- 4,295,823	10,578,242	11,242,009
Otras cuentas de capital	2,254,944	46,652,879	25,942,465	22,965,358
Total de capital contable	8,223,528	53,219,509	19,970,262	73,148,243
PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE	33,946,897	54,318,758	28,783,777	108,752,377

BALANCES GENERALES AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013 Cantidades expresadas en pesos	EYDI SA DE CV	INMOBILIARIA CC SA DE CV	INMOBILIARIA CC SA DE CV
	Sociedad Fusionada	Sociedad Fusionante	Sociedad Fusionante
	<u>Cifras antes de fusion</u>	<u>Cifras antes de fusion</u>	<u>Cifras despues de fusion</u>
Efectivo e inversiones temporales	13,395,418	14,651,844	28,047,262
Cientes		5,666,003	5,666,003
Partes relacionadas	10,883,700	2,652,577	2,652,577
Otras cuentas por cobrar		5,809,422	5,809,422
Impuestos por recuperar	28,304	1,115,856	92,546
	<u>24,307,423</u>	<u>29,895,701</u>	<u>42,287,810</u>
Pagos anticipados		693,513	693,513
Total Activo Circulante:	<u>24,307,423</u>	<u>30,589,214</u>	<u>42,961,323</u>
Inventario de terrenos	152,000	38,770	190,770
Inmuebles	56,113,262	37,704,295	115,413,978
Maquinaria y equipo - Neto		13,057,025	13,296,620
Equipo de Transporte - Neto	239,594		
Cargos diferidos - Neto		925,039	925,039
Inversiones en acciones en subsidiaria		2,900,991	-
Otras inversiones en acciones		602,084	602,084
Gastos diferidos por amortizar	969,094		-
Total Activo no circulante	<u>57,473,949.85</u>	<u>55,228,204.36</u>	<u>130,428,491.35</u>
SUMA DE ACTIVO:	<u>81,781,372</u>	<u>85,817,419</u>	<u>173,389,814</u>
Proveedores		1,042,267	1,042,267
Partes relacionadas	75,704,236.00	20,002,624	84,823,160
IVA por pagar al cobro	1,905,061		853,447
Otras cuentas por pagar		255,319	255,319
Otros impuestos por pagar		176,593	176,593
Total Pasivo a corto plazo	<u>77,609,297.14</u>	<u>21,476,804</u>	<u>87,150,787</u>
Prestamos bancarios		11,690,737	11,690,737
Impuesto sobre la renta diferido		16,041,980	16,041,980
Total Pasivo a largo plazo		<u>27,732,716</u>	<u>27,732,716</u>
Capital			
Capital social	150,001	33,445,595	33,491,295
Actualizacion de capital		10,997,123	10,997,123
Otras cuentas de capital	2,262,460	316,319	2,578,779
Resultados de ejercicios anteriores	(2,018,749)	(9,768,542)	9,113,522
Resultado del ejercicio	3,778,363	1,617,404	1,617,404
Total Capital contable	<u>4,172,075</u>	<u>36,607,899</u>	<u>58,506,311</u>
SUMA DE PASIVO MÁS CAPITAL:	<u>81,781,372</u>	<u>85,817,419</u>	<u>173,389,814</u>


LIC. DIEGO SALVADOR CUESTA CREEL
 Delegado de las Asambleas Generales Extraordinarias

EDICTO DE NOTIFICACION

C. EDUARDO MARISCAL PUENTES Y
C. EGLA CHAIREZ CASTAÑEDA
P R E S E N T E.

En el expediente número 111/12, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. DAVID CHAIREZ CASTAÑEDA, en contra de los C. C. EDUARDO MARISCAL PUENTES, EGLA CHAIREZ CASTAÑEDA DE MARISCAL Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD,, existe un auto que a la letra dice:-----
- - - ACUERDO.- "SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS"- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Agréguese a sus autos el escrito de la Licenciada ANA LILIA ORTEGA DUÑEZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta Ciudad, así como un tanto en los estrados de este Juzgado, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quién actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones.- DOY FE."-----
- - - SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS-----
- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Por presentado el escrito del SEÑOR DAVID CHAIREZ CASTAÑEDA, documentos y copias simples que acompaña, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL A LOS SEÑORES EDUARDO MARISCAL PUENTES, EGLA CHAIREZ CASTAÑEDA DE MARISCAL Y AL TITULAR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO DEL DISTRITO BRAVOS, quien puede ser emplazados del presente juicio los dos primeros en CALLE CHINATU NO.- 8020 DEL FRACCIONAMIENTO ROMA; ASÍ COMO Y EL TERCERO DE LOS DEMANDADOS EN EJE VIAL JUAN GABRIEL Y ASERRADEROS DE ESTA CIUDAD.- Téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Asimismo, hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Y en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente para nuestro Estado se tiene por autorizado al Licenciado CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, toda vez que se acredita tener título de Licenciado en Derecho, a quien se le entenderá investido de la personalidad del autorizante, con facultades para promover, ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias y todas las necesarias para realizar cualquier acto en el proceso en defensa de los derechos del autorizante, con excepción de sustituir la autorización, delegar facultades, desistirse de la acción de la demanda, excepciones o recurso, transigir, comprometer arbitrios o celebrar convenios, sean dentro o fuera del proceso para todos los efectos legales a que hubiera lugar.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en CALLE RÍO MATACHIC NO. 8812 DE LA COLONIA PAPIGOCH DE ESTA CIUDAD, autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta.-Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE."-----
- - - PARA MEJOR PROVEER - - -
- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Vistos de nueva cuenta los autos que integran el juicio en que se actúa, y a efecto de subsanar un error desde

luego involuntario por este Tribunal y como lo solicita el promovente téngasele a los Licenciados ANA LILIA ORTEGA DUÑEZ Y/O ARTURO GUERRERO ROMERO autorizados para oír y recibir notificaciones y documentos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado y quedando sin efecto la autorización anterior, para los efectos legales a que haya lugar debiendo formar el presente proveído parte complementaria del auto inicial.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos que actúa con su Secretario que da fe."

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 2 DE DICIEMBRE DEL 2013.
LA SECRETARIA PROYECTISTA

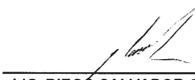
LIC. GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.
EN FUNCIÓN DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY,
CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 177 SEGUNDO PARRAFO, DEL
REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA
EDUARDO MARISCAL PUENTES 5146-101-103-01

-0-
AVISO DE FUSIÓN

De conformidad con el artículo 223 doscientos veintitres de la Ley General de Sociedades Mercantiles se informa que en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de INMOBILIARIA CC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y EYDI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebradas en esta ciudad de Chihuahua, el 11 de diciembre de 2013, se tomaron entre otros los acuerdos que a continuación se transcriben:

- 1).- Se aprueba que Inmobiliaria CC, S.A. de C.V., fusione por incorporación a la empresa denominada Eydi, S.A. de C.V., subsistiendo en lo sucesivo en virtud de la fusión exclusivamente Inmobiliaria CC, S.A. de C.V., la cual se subrogará en la totalidad de los derechos y obligaciones de Eydi, S.A. de C.V. tomando como base para efecto de la fusión, el balance general de fusionada y fusionante de fecha 30 de noviembre de 2013.
- 2).- Se aprueba que la fusión surtirá sus efectos entre las partes y entre los accionistas el 11 de diciembre de 2013, y ante terceros a partir de la fecha de inscripción de este acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en atención a que las sociedades acuerdan que la fusionante realice el pago de todas las obligaciones a cargo de la fusionada.
- 3).- Se aprueba que Inmobiliaria CC, S.A. de C.V., en su calidad de sociedad fusionante, adquirirá en su totalidad los activos, pasivos y capital social de Eydi, S.A. de C.V. y por lo tanto el dominio directo de todos los bienes muebles e inmuebles propiedad de dicha empresa que tendrá la calidad de sociedad fusionada, los cuales se encuentran listados y debidamente registrados en la contabilidad y mostrados en los estados financieros de la empresa Eydi, S.A. de C.V., tomando a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza que integren los pasivos de la sociedad fusionada, en el momento en que surta efectos legalmente la fusión.
- 4).- Como consecuencia del traspaso de la totalidad de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad fusionada, y por tanto de todas sus obligaciones y créditos, se adquieren también como consecuencia de la fusión todos los derechos y obligaciones relacionados con los contratos que se hubieren celebrado en relación con el uso, goce o explotación de los mencionados bienes.
- 5).- En virtud de la fusión, se aprueba aumentar el capital social de Inmobiliaria CC, S.A. de C.V. en su parte variable en la suma de \$45,700.00 (cuarenta y cinco mil setecientos pesos 00/100 Moneda Nacional) representado por 9,140 (nueve mil ciento cuarenta) acciones para llegar a un capital social de \$33,491,295.00 (Treinta y tres millones cuatrocientos noventa y un mil doscientos noventa y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional), representado por 6'698,259 acciones con valor nominal de \$5.00 (cinco pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una.

CHIHUAHUA, CHIH. A 11 DE DICIEMBRE DE 2013


LIC. DIEGO SALVADOR CUESTA CREEL
Delegado de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas
INMOBILIARIA CC, S.A. 5138-101
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

AURELIO ORPINEDA SOTO, OSCAR TED ESTRADA MIRANDA, OSCAR ESTRADA SANCHEZ Y ROSALIA MIRANDA DIAZ PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE 174/2012, PROMOVIDO INICIALMENTE POR EL LICENCIADO OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ EN SU CARÁCTER DE SUBPROCURADOR AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS Y ACTUALMENTE POR LA LICENCIADA LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS EN CONTRA DE ISELA ORPINEDA MONREAL, AURELIO ORPINEDA SOTO, ENRIQUETA MONREAL, OSCAR TED ESTRADA MIRANDA, OSCAR ESTRADA SANCHEZ Y ROSALIA MIRANDA DIAZ, RELATIVO A LAS CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado JOSÉ ANTONIO GUERRERO LÓPEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita y toda vez que acreditó debidamente el desconocimiento general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo de los señores AURELIO ORPINEDA SOTO, OSCAR TED ESTRADA MIRANDA, OSCAR ESTRADA SANCHEZ Y ROSALIA MIRANDA DIAZ, es procedente ordenar se les notifique del juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido en un principio por LIC. OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ SUBPROCURADOR AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL INTERINO, y ahora por la Licenciada LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA en su carácter de SUBPROCURADOR AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL DEL DISTRITO BRAVOS en contra de los C.C. ISELA ORPINEDA MONREAL, AURELIO ORPINEDA SOTO, ENRIQUETA MONREAL, OSCAR TED ESTRADA MIRANDA, OSCAR ESTRADA SANCHEZ Y ROSALIA MIRANDA DIAZ, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ, PERIODICO NORTE, HOY), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Así mismo, hágasele saber a los diversos demandados AURELIO ORPINEDA SOTO, OSCAR TED ESTRADA MIRANDA, OSCAR ESTRADA SANCHEZ Y ROSALIA MIRANDA DIAZ que cuentan con el término de TRES DIAS, para que den contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término, serán tenidos presuntamente por confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar; que no se les recibirán promociones fuera del lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aun las que por Ley sean de carácter personal, se les harán por medio de lista, mientras que no comparezcan al Juicio por sí o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Así mismo hágasele saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procesal Civil. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo FAMILIAR del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos Licenciado DANIEL MORALES FLORES, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del juzgado, uno que dice publicado en la lista del día veintinueve de noviembre del año dos mil trece, con el número 2 conste. Surtió sus efectos el día veintidós de noviembre del año dos mil trece a las doce horas conste.- LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. DANIEL MORALES FLORES

AURELIO ORPINEDA SOTO

-0-

5140-101-103-01

EDICTO DE NOTIFICACION

C. C. GENARO CHACON ALVARADO Y ADELINA PEINADO HERNANDEZ.

EN EL EXPEDIENTE 398/2012, PROMOVIDO INICIALMENTE POR EL LICENCIADO OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ EN SU CARÁCTER DE SUBPROCURADOR AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS Y ACTUALMENTE POR LA LICENCIADA LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA EN SU CARÁCTER DE SUBPROCURADOR AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS Y RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIHUAHUA, EN CONTRA DE GENARO CHACON ALVARADO Y ADELINA PEINADO HERNANDEZ, RELATIVO A LAS CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado JOSE ANTONIO GUERRERO LOPEZ con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita y toda vez que acreditó debidamente el desconocimiento general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo de los C. C. GENARO CHACON ALVARADO Y ADELINA PEINADO HERNANDEZ, es procedente ordenar se les notifique del juicio de Controversias del Orden Familiar promovido inicialmente por el Licenciado OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ en ese entonces Subprocurador Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social Interino de este Distrito Judicial Bravos y actualmente por la Licenciada LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA en su carácter de Subprocurador Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social de este Distrito Judicial Bravos, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ, PERIODICO NORTE, HOY), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Asimismo, hágasele saber a la demandada que cuenta con el término de TRES DIAS, para que de contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término será tenida presuntamente por confesa de los hechos de la demanda que dejare de

contestar; que no se le recibirán promociones fuera del lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aun las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de lista, mientras que no comparezca al Juicio por sí o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Así mismo hágasele saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procesal Civil. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo FAMILIAR del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. - DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del juzgado, uno que dice publicado en la lista del día once de noviembre del 2013 con el número 9 conste. Surtió sus efectos el día doce de noviembre del 2013 a las doce horas conste. Media firma ilegible.- LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. DANIEL MORALES FLORES

GENARO CHACON ALVARADO

5141-101-103-01

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. MANUEL BARRÓN MURRIETA. PRESENTE.-

En el expediente número 1364/09, relativo al juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por la C. LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERÍA PROCURADORA AUXILIAR DE, LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, en contra de MIRNA VÁZQUEZ VEGA, MANUEL BARRÓN MURRIETA, MANUEL BARRÓN CHÁVEZ, RAMONA MURRIETA ARMENTA, RAMÓN VÁZQUEZ VALENZUELA Y ALICIA VEGA GÓMEZ, existe una sentencia que a la letra dice:

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE. ---

--- Vistos para resolver en definitiva, los autos que integran el expediente número 1364/2009, formados con motivo de JUICIO ORDINARIO CIVIL intentado por la Licenciada Claudia Sierra Rentería, en su carácter de Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social de éste Distrito Judicial Bravos, en contra de Mirna Vázquez Vega, Manuel Barrón Murrieta, Manuel Barrón Chávez, Ramona Murrieta Armenta, Ramón Vázquez Valenzuela y Alicia Vega Gómez, y;

--- POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, CONSIDERADO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE:

--- PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta. La competencia se surtió a favor de éste Tribunal.

--- SEGUNDO.- La parte actora Licenciada Lorenza Lorena González Rivera en su carácter de Subprocurador Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social del Distrito Judicial Bravos, demostró los hechos constitutivos de su acción. Los demandados Manuel Barrón Murrieta, Manuel Barrón Chávez, Ramona Murrieta Armenta, Ramón Vázquez Valenzuela y Alicia Vega Gómez incurrieron en rebeldía. La demandada Mirna Vázquez Vega no acreditó sus excepciones. ---

--- TERCERO.- Se condena a Mirna Vázquez Vega, Manuel Barrón Murrieta, Manuel Barrón Chávez, Ramona Murrieta Armenta, Ramón Vázquez Valenzuela y Alicia Vega Gómez a la pérdida de la Patria Potestad de su menor hija y nieta respectivamente, quien deberá de continuar bajo la Tutela Pública de la Procuraduría Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social. ---

--- CUARTO.- Se concede a la Procuraduría Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social, la Guarda y Custodia y Tutela Pública sobre la menor Ana Pamela Barrón Vázquez, para todos los efectos legales a que haya lugar. ---

--- QUINTO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publiquese por edictos la presente sentencia, por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio. ---

--- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE ---
--- ASI DEFINITIVAMENTE JUZGADO LO SENTENCIO Y FIRMA EL LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN UNION DE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA MARIA DE LOURDES MAYNEZ HERNANDEZ, CON QUIEN ACTUA Y DA FE. ---

--- LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA MARIA DE LOURDES MAYNEZ HERNANDEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 3 DE DICIEMBRE DEL 2013.

LA SECRETARIA DE CUERDOS.

LICENCIADA MARÍA DE LOURDES MAYNEZ HERNÁNDEZ.

MANUEL BARRON MURRIETA

-0-

5144-101-103

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C.C. MIGUEL ÁNGEL CORTÉS ALDABA, HILARIO CRUZ, FRANCISCO CORTÉS GARCÍA Y MARÍA DEL CARMEN ALDABA CARDONA.

PRESENTES.-

En el expediente número 1060/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE, ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CHIHUAHUA, en contra de ALONDRA DORACELI CRUZ VILLEGAS, MIGUEL ANGEL CORTES ALDABA, HILARIO CRUZ, IRMA VILLEGAS GONZALEZ, FRANCISCO CORTES GARCIA Y MARIA DEL CARMEN ALDABA CARDONA, existe una sentencia que a la letra dice:-----

Sentencia

--- Ciudad Juárez, Chihuahua; a diecisiete de octubre de dos mil trece. ---
--- Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente 1060/2010 formado con motivo de Juicio Ordinario Civil intentado por la Licenciada Claudia Sierra Rentería, en su carácter de Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social para este Distrito Judicial, contra los señores Alondra Doraceli Cruz Villegas, Miguel Ángel Cortés Aldaba, Hilario Cruz, Irma Villegas González, Francisco Cortés García y María del Carmen Aldaba Cardona, y;-----
--- Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se resuelve:-----
--- R e s u e l v e -----
--- Primero. La vía intentada fue la correcta.-----
--- Segundo. La parte actora acreditó la procedencia de su acción.-----
--- Tercero. La demandada Irma Villegas González, no demostró sus excepciones; los demandados Alondra Doraceli Cruz Villegas, Miguel Ángel Cortés Aldaba, Hilario Cruz, Francisco Cortés García y María del Carmen Aldaba Cardona, incurrieron en rebeldía.-----
--- Cuarto. Se decreta la pérdida de la patria potestad que los demandados Alondra Doraceli Cruz Villegas (madre), Miguel Ángel Cortés Aldaba (padre), Hilario Cruz (abuelo materno), Irma Villegas González (abuela materna), Francisco Cortés García (abuelo paterno) y María del Carmen Aldaba Cardona (abuela paterna), ejercen sobre la menor Marlene Cortés Cruz.-----
--- Quinto. La menor Marlene Cortés Cruz, deberá permanecer bajo la tutela pública de la Suprocuraduría Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social de este Distrito Judicial Bravos con sede en esta ciudad, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----
--- Sexto. No se hace condenación en costas.-----
--- Séptimo. Por haberse dejado de actuar por más de dos meses, se ordena notificar la presente resolución, a la parte actora personalmente; mediante cédula a la demandada Irma Villegas González; y a los diversos demandados Alondra Doraceli Cruz Villegas, Miguel Ángel Cortés Aldaba, Hilario Cruz, Francisco Cortés García y María del Carmen Aldaba Cardona, a través de edictos.-----
--- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:-----
--- Así lo resolvió y firma el Licenciado Simón Mario Salinas Pacheco, Juez Segundo Familiar del Distrito Judicial Bravos, asistido de su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Do y fe.-----
--- LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA MARÍA DE LOURDES MAYNEZ HERNÁNDEZ.- SECRETARIA RÚBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE DICIEMBRE DEL 2013.

[Signature]

LA C. SECRETARIA LICENCIADA MARÍA DE LOURDES MAYNEZ HERNÁNDEZ

MIGUEL ANGEL CORTES ALDABA 5145-101-103

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MA. SALOME GARCIA

PRESENTE.-

En el expediente número 363/11, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE, ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de ELVIA CERDA ESPARZA, SAUL ESQUIVEL GARCIA, OLGA ESPARZA ALVARADO, TRINIDAD CERDA GARCIA, PAULINO ESQUIVEL Y MA. SALOME GARCIA, existe un auto que a la letra dice:-----
--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- Por presentado con su escrito de cuenta el C. LICENCIADO JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SOTO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto lo solicitado se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, día y hora que se llevará a cabo la audiencia de Pruebas y Alegatos ha que se refiere el artículo 903-1 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, en dicha audiencia de proveerá lo conducente respecto a la admisión y desahogo de las probanzas dentro del presente juicio. Por otra parte notifíquese por medio de edictos a la C. MA. SALOME GARCIA mismos que deberán de publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días

en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (PERIODICO NORTE), así como en el Periódico Oficial del Estado, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado DANIEL MORALES FLORES, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NUMERO DIEZ. CONSTE. SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ.- LICENCIADO DANIEL MORALES FLORES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE NOVIEMBRE DEL 2013

EL SECRETARIO

LICENCIADO DANIEL MORALES FLORES

MA. SALOME GARCIA

5142-101-103

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CRUZ BUSTAMANTE MANRIQUEZ.

PRESENTE.-

En el expediente número 2119/10, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE, ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de BRENDA NAYELLI BUSTAMANTE MANRIQUEZ Y CRUZ BUSTAMANTE MANRIQUEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. ---

--- Por presentado con su escrito de cuenta el C. LICENCIADO JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SOTO, recibido el día veintiuno de noviembre del año en curso, con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto lo solicitado se señalan las se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, día y hora que se llevará a cabo la audiencia de Pruebas y Alegatos ha que se refiere el artículo 903-1 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, en dicha audiencia de proveerá lo conducente respecto a la admisión y desahogo de las probanzas dentro del presente juicio. Por otra parte notifíquese por medio de edictos a la C. CRUZ BUSTAMANTE MANRIQUEZ mismos que deberán de publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (PERIODICO NORTE), así como en el Periódico Oficial del Estado, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTISÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NUMERO CIEN. CONSTE. SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ.- LICENCIADO DANIEL MORALES FLORES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

EL SECRETARIO

LICENCIADO DANIEL MORALES FLORES

CRUZ BUSTAMANTE MANRIQUEZ

5143-101-103

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION**A LAS PERSONAS QUE SE CREAN
CON DERECHO A HEREDAR DE
LA SUCESIÓN A BIENES DE
A BIENES DE FELIPA ALVAREZ CARRILLO.
P R E S E N T E.-**

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 757/13 RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO, A BIENES DE FELIPA ALVAREZ CARRILLO, DENUNCIADO POR LOS C. C. MIGUEL ANGEL, SOCORRO, FRANCISCA, JESUS Y HERIBERTO DE APELLIDOS ALVAREZ CARRILLO, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

--CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE. Por presentados los C.C. MIGUEL ANGEL, SOCORRO, FRANCISCA, JESUS Y HERIBERTO de apellidos ALVAREZ CARRILLO, con su escrito recibido el día nueve de julio del año en curso, a las trece horas con treinta minutos, por medio del cual comparecen a promover Juicio SUCESORIO INTENTAMENTARIO a bienes de FELIPA ALVAREZ CARRILLO; De conformidad con lo establecido por los Artículos 150 Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 155 Fracción V, 558 y 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que se admite la solicitud en la vía y forma propuestas; Fórmese Expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; Désele la intervención legal correspondiente al C. Agente del Ministerio Público Adscrito y con atención del mismo, recíbese la información testimonial ofrecida en su escrito de cuenta, señalando para tal efecto LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO; Gírense atentos oficios al C. Director del Notariado de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua y C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de éste lugar, a fin de que informen si la autora de la sucesión otorgó disposición testamentaria alguna. Notifíquese el presente auto por medio de Edictos que se publiquen en el tablero de avisos de éste H. Juzgado por dos veces de siete en siete días, en un Periódico de información y en su defecto en el periódico Oficial del Estado, mediante los cuales se hará saber la muerte sin testar de dicha persona, habiendo denunciado el juicio la persona arriba mencionada, a efecto de llamar a los que se crean con igual derecho a heredar a fin de que comparezcan ante éste H. Tribunal a reclamarlo dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente, de conformidad con el Artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. señalando como domicilio para oír, recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Guadalupe Ríos número 18 de ésta Ciudad y autorizando para tales efectos a la C. MARIA DEL CARMEN ROSALES VILLA, y en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado al C. Licenciado JOSE RAMON GARCIA RUIZ, Profesionalista con número de cédula profesional 5797920 la cual obra debidamente registrada ante éste H. Tribunal.—NOTIFIQUE.— Así, lo acordó y firma la Licenciada MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juzgado Primera Instancia Civil Camargo, Chihuahua del Distrito Judicial Camargo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA QUE SI ES SU INTERES COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

**ATENTAMENTE
CAMARGO, CHIH., DICIEMBRE 03, 2013.
LA SECRETARIA PROYECTISTA****LIC. MARIA IVET DE LA MORA HERNANDEZ**

CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 177 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

FELIPA ALVAREZ CARRILLO 5147-101-103

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 634 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, doy a conocer que con fecha 14 de noviembre del 2013, mediante acta número 52,092 del Libro de Actos fuera de Protocolo número 65, comparecieron los señores **MANUEL ALVIDREZ CORONADO, JOSE ARTURO ALVIDREZ CORONADO Y LUIS ALBERTO ALVIDREZ CORONADO**, con el objeto de iniciar de conformidad con los artículos 4º Fracción II de la Ley del Notariado, 1491 fracción I del Código Civil vigente en el Estado Trámite Extrajudicial de la Sucesión In-testamentaria a bienes de la señora **MARIA IRENE CORONADO PÉREZ**, quien falleció en esta Ciudad el día tres de febrero del dos mil seis. Una vez que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se procede a esta publicación dos veces de siete en siete días para que los que se consideren con derecho a heredar al autor de la Sucesión, comparezca ante el suscrito Notario sito en la Avenida Venustiano Carranza # 1811 de esta Ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

ATENTAMENTE**EL NOTARIO PÚBLICO NUMERO QUINCE:**

LIC. OVEDO BACA SANCHEZ

MARIA IRENE CORONADO

-0-

5149-101-103

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN
OSCAR CAMPOS NAVA**

En el expediente número 570/12, relativo al juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por BERTHA ALICIA GALLARDO MEDRANO, en contra de OSCAR CAMPOS NAVA, en fecha veintisiete de noviembre del año dos mil trece, se dictó la siguiente resolución, que en lo conducente dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.- V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por BERTHA ALICIA GALLARDO MEDRANO, en contra de OSCAR CAMPOS NAVA. Expediente 570/2012.-----
...POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:-----
PRIMERO.- Ha procedido la vía de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR.------
SEGUNDO.- La actora acreditó la procedencia de su acción. El demandado no se exceptuó.-
TERCERO.- Se decreta en perjuicio de OSCAR CAMPOS NAVA, la pérdida del ejercicio de la patria potestad sobre el menor OSCAR JOVANNY CAMPOS RODRÍGUEZ.-
CUARTO.- En consecuencia de lo anterior, y dado el fallecimiento de JASMIN NALLELI RODRÍGUEZ GALLARDO madre del menor OSCAR JOVANNY CAMPOS RODRÍGUEZ, corresponde a BERTHA ALICIA GALLARDO MEDRANO, ejercer de hoy en adelante la patria potestad sobre el aludido infante, de conformidad con el artículo 391 del Código Civil.-
QUINTO.- No se hace condena en costas.-
SEXTO.- NOTIFIQUESE; notificación que por lo que toca a la parte demandada OSCAR CAMPOS NAVA, en observancia a lo dispuesto en los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, debe realizarse por medio de edictos dada la rebeldía en que incurrió, los cuales deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios que se editan en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado.-
SÉPTIMO.- En su oportunidad, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.
A S I, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar del Distrito Morelos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, ante la Secretaria Proyectista Licenciada ROSALINDA BECERRA ALEMÁN, en funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, quien da fe."-----

Lo que se comunica a Usted en vía de notificación y con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 04 DE DICIEMBRE DEL 2013
LA C. SECRETARIA PROYECTISTA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR,
EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY,

LIC. ROSALINDA BECERRA ALEMÁN.

OSCAR CAMPOS NAVA

-0-

5157-101-103

Cd. Ojinaga, Chih. 19 de marzo 2013.

Presidencia Municipal**Cd. Ojinaga, Chih.**

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) C. BRENDA GENOVEVA RUELAS MORENO, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA GH-16 LOTE 3, de la Colonia AEROPUERTO de esta población con una Superficie de **249.97 M2.**, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.11 Mts.	y Linda con	CALLE 38ª.
Sur	11.11 Mts.	y Linda con	LOTE No. 12
Este	22.50 Mts.	y Linda con	LOTE No. 4
Oeste	22.50 Mts.	y Linda con	LOTE No. 2

La solicitud queda debidamente registrada a la 12:40 horas del día 19 de MARZO del 2013.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profr. Arturo Muñoz Perez

BRENDA GENOVEVA RUELAS

-0-

4866-101-103

**Fiscalía General del Estado
Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación**

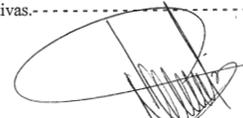
En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece.-----

- - - Visto el estado que guarda el Procedimiento Administrativo Disciplinario bajo el numero 033/2012, y debido a que transcurrido el término de tres días previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, para efectos de la interposición del recurso de inconformidad y toda vez que dicho término se encuentra agotado, sin que hasta la fecha se haya inconformado el servidor público infractor Facundo Felipe Palacios, pues según se advierte que fue notificado de la resolución que puso fin al procedimiento el día dos de septiembre del dos mil trece, mediante edictos publicados los días 23, 26 y 30 de octubre del dos mil trece, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, tenemos entonces que dicho termino feneció el día seis de noviembre del presente año, por lo cual, en esas condiciones es dable decretar que la resolución que puso fin al procedimiento de fecha dos de septiembre del dos mil trece, dictada dentro de presente procedimiento administrativo disciplinario ha causado estado para todos los efectos legales a que haya lugar y en consecuencia queda firme la misma. **NOTIFIQUESE.** -----

--- Así lo acordó y firma el **Licenciado Ramón Gerardo Quintana Villasana**, Director De Control Interno, de la Fiscalía Especializada en Control, Análisis Evaluación, ante los testigos de asistencia Valeria Edith Moreno Acosta y Hugo Iván Rey Araiza, quienes por sus generales dijeron ser ambos mexicanos, mayores de edad, de ocupación empleados de gobierno, con domicilio en Calle Vicente Guerrero numero seiscientos dieciséis en la Colonia Centro de esta Ciudad, con quienes actúa -----


Lic. Ramón Gerardo Quintana Villasana
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO

CONSTANCIA: En la misma fecha, como esta ordenado en el acuerdo que antecede, se envía para que sea notificado al C. Facundo Felipe Palacios, notificación que se hará por medio de Edictos, que serán publicados en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua por tres veces consecutivas.-----


Lic. Karla Armendáriz Carbajal
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

FACUNDO FELIPE PALACIOS 5156-101-102-103
-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor ERNESTO MARTÍN SUÁREZ HERNÁNDEZ y la señora ANA MARÍA MORONES BARRERAS, según el expediente número 224/2008; y,

RESULTANDO:
CONSIDERANDO
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor ERNESTO MARTÍN

SUÁREZ HERNÁNDEZ y la señora ANA MARÍA MORONES BARRERAS, mismo que fue celebrado el día diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Villa Unión, Poanas del Estado de Durango.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 00043, del libro número 3, Tomo número 1 de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de Villa Unión, Poanas, Durango. NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA CLAUDIA MARÍA BUSTAMANTE CHÁVEZ, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día diez de abril del año dos mil ocho, la C. Licenciada CLAUDIA MARIA BUSTAMANTE CHAVEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de éste Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. CONSTE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor ERNESTO MARTIN SUAREZ HERNANDEZ y a la señora ANA MARIA MORONES BARRERAS, de conformidad con lo establecido por los artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de su Secretaria de Acuerdos, Licenciada CLAUDIA MARIA BUSTAMANTE CHAVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

ERNESTO MARTÍN SUÁREZ HERNÁNDEZ

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para Resolver en definitiva los autos que integran el juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor HEBERTO OLIVAS FLORES y la señora ANA LUISA MORENO AGUILAR, según el expediente número 1857/2007; y,

RESULTANDO
CONSIDERANDO
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor HEBERTO OLIVAS FLORES y la señora ANA LUISA MORENO AGUILAR, el día trece de julio del año dos mil, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de ésta Ciudad.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediere el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 1215, del libro número 861, folio número 168 de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de ésta ciudad. NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA CLAUDIA MARÍA BUSTAMANTE CHÁVEZ, que da fe Doy FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día treinta y uno de marzo del año dos mil ocho, Licenciada CLAUDIA MARIA BUSTAMANTE CHAVEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de éste Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. CONSTE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor HEBERTO OLIVAS FLORES y a la señora ANA LUISA MORENO AGUILAR, de conformidad con lo establecido por los artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firmale Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de su Secretaria de Acuerdos, Licenciada CLAUDIA MARIA BUSTAMANTE CHAVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

HEBERTO OLIVAS FLORES

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor IGNACIO DELGADO MÁRQUEZ y la señora ROSA IMELDA ADAME ESPARZA, según el expediente número 56/2008; y,

RESULTANDO
CONSIDERANDO
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor IGNACIO DELGADO MÁRQUEZ y la señora ROSA IMELDA ADAME ESPARZA, el día veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y uno, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de ésta Ciudad.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 2602, del libro número 728, folio número 39 de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de ésta Ciudad. NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día ocho de abril del año dos mil ocho, la C. Licenciada CLAUDIA MARIA BUSTAMANTE CHAVEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de éste Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. CONSTE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; A OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor IGNACIO DELGADO MARQUEZ y a la señora ROSA IMELDA ADAME ESPARZA, de conformidad con lo establecido por los artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y lo firma el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos Licenciada CLAUDIA MARIA BUSTAMANTE CHAVEZ, que da fe. DOY FE.

IGNACIO DELGADO MÁRQUEZ

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 31.13
<i>Costo de la Suscripción anual</i> (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$1,877.97
<i>Costo de la Suscripción semestral</i> (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$938.98
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$6.16
<i>Anexo que exceda de 96 páginas</i>	\$31.30
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$766.09
<i>Media página</i>	\$383.04
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$22.82
Todo mas un 4% universitario	
Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.	

Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

**AVISO
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

ING. ARTURO DELGADO NEVÁREZ
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VIA ELECTRÓNICA

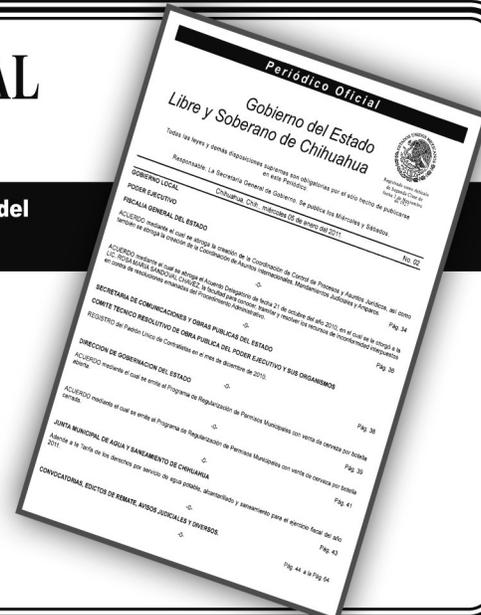
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección: www.chihuahua.gob.mx.

**Pestaña: Gobierno / Periódico Oficial /
Selecciona el año y mes a consultar.**

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ING. ARTURO DELGADO NEVÁREZ
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx